TOMO XLIII — Montevideo, Martes 13 de Junio de 1916 — Núm. 3132

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Vuelve á situación de actividad, el secretario de Legación señor F. Milans Zabaleta.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de Junio de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Vuelva á la situación de actividad el Secretario de 1.a clase don Francisco Milans Zabaleta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Pasa el señor F. Milans Zabaleta á Encargado de Negocios, interino en España.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de Junio de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El Secretario de 1.a clase don Francisco Milans Zabaleta pasará á prestar servicios en España como Encargado de Negocios «ad interim», en reemplazo del señor Alvaro Saralegui, llamado por el Gobierno á otras funciones.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Nómbrase al señor J. J. Van de Riviére, vicecónsul honorario en Amsterdam.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de Junio de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Amsterdam (Holanda) al señor J. J. Van de Riviére.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Ministerio de Hacienda

Ley. Concede una pensión inembargable, á doña Adriana de M. de Paullier.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese á la señora Adriana de M. de Paullier, viuda del senador doctor don Juan Paullier, una pensión inembargable de mil quinientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Junio de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 7 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., publíquese y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Decreto. Amplía el procedimiento relativo á los análisis químicos de la Aduana de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1916.

Ampliando el decreto relativo al procedimiento para los análisis químicos en la Aduana,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Oficina de Análisis expedirá el certificado de análisis correspondiente, y á su presentación para el despacho, la Visturía Exterior les anotará en dicho certificado la cantidad de artículos que despacha, y estas anotaciones seguirán hasta la cancelación de la cantidad total por la que se ha expedido el certificado. Cuando de la partida analizada se reembarque para el litoral, la Oficina de Análisis colocará en los envases ó bultos el rótulo á que se refiere la reglamentación, estableciendo, además, la anotación por dicha cantidad en el certificado de análisis.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Decreto! Ampliaciones al decreto de fecha 5 de Junio de 1916, sobre impuestos internos á los artículos de perfumería y de tocador.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 12 de 1916.

Ampliando la reglamentación de fecha 5 del corriente sobre impuestos internos á los artículos de perfumería y de tocador, etc.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En casos de urgencia, en que á juicio de la Dirección General de Aduanas deba hacerse entrega al interesado de los bultos conteniendo mercaderías gravadas con el impuesto, inmediatamente de ser llenado el formulario de práctica, aquél deberá comprometerse á traer al siguiente día la constancia de haber adquirido las estampillas correspondientes. A efecto del contralor de tales operaciones, los Vistas encargados del despacho de los referidos artículos harán semanalmente una confrontación de los talones con los documentos entregados por los interesados, dando cuenta por escrito en caso de notar alguna falta ó diferencia.

La Dirección General de Aduanas deberá ordenar la suspensión de todo despacho á la firma que hubiere incurrido en cualquier omisión al respecto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Dispone que la Escuela Naval dependa del Ministerio de Guerra y Marina.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Escuela Naval dependerá directamente del Ministerio de Guerra y Marina.

Artículo 2.o Queda derogado el artículo 1.o de la ley de fecha 12 de Diciembre de 1907.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 7 de Junio de 1916.

R. J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1916.

Cúmplase, insértese en el R. N. y publíquese.

VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Ley. Nueva planilla del Presupuesto G. de Gastos relativa á la Escuela Naval.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyase la planilla número 57 (Sección Naval) del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos) por la siguiente:

Un Director, con clase—Compensación del cargo	$	1.200
Un Subdirector, con clase—Compensación del cargo	”	900
Cuatro Oficiales, profesores—Compensación del cargo, á $ 360 c|u.	”	1.400
Siete Profesores, á $ 960 c|u.	”	6.720
Cuatro Profesores, á $ 720 c|u.	”	2.880
Treinta Aspirantes, á $ 192 c|u.	”	5.760
	$	18.900
Gastos		
Biblioteca	$	600
Laboratorio	”	360
Oficina	”	240
Alquiler de casa	”	1.800
	$	3.000
	$	21.900

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de cinco mil pesos, por una sola vez, que se tomarán de "Rentas Generales", en la instalación y funcionamiento de la Escuela Naval.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Junio de 1916.

R. J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1916.

Cúmplase, insértese en el R. N. y publíquese.

VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

Decreto. Nómbrase al sargento mayor don Domingo Moreira, 2.º jefe del regimiento de Caballería n.º 2.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1916.

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o Jefe del Regimiento de Caballería número 2 al sargento mayor don Domingo Moreira.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Decreto. Nombra al teniente de Navío don Enrique Taylor, práctico mayor de la Comandancia de Marina, etc.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1916.

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Práctico Mayor de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos al señor teniente de navío don Enrique Taylor.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, al capitán don Tomás Trías.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1916.

Vistos: Estos antecedentes relativos á la gestión promovida por el capitán don Tomás Trías para que se dé cumplimiento á lo que disponen las sentencias judiciales del señor Juez Nacional de Hacienda y del Supremo Tribunal de Justicia de 2.o turno por las cuales se declara: "que el capitán Tomás Trías se encuentra comprendido entre los oficiales á quienes favorece la citada ley de 6 de Mayo de 1907, y que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo está obligado á incluirlo en la lista especial de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley y á abonarle las diferencias de sueldo desde el día en que ella fué sancionada hasta aquel en que se le haga figurar en dicha lista";

Considerando: Que hay base bastante, desde el punto de vista legal, para reconsiderar la resolución gubernativa de 10 de Junio de 1912 que no hizo lugar al pedido del peticionario para que se le incluyera en la lista de servidores del Paraguay. En efecto: el reclamante ha podido invocar lesión de derechos por la denegatoria administrativa referida, porque si bien es cierto que sólo se justificó que el capitán Trías sólo había tenido participación "prestando servicios en el primer Escuadrón de Tiradores que quedó en Uruguayana, á órdenes del general Nicasio Borges, después de la batalla del Yatay y toma de aquella plaza", esta circunstancia no es motivo suficiente para negarle el derecho á los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, puesto que "la Guerra del Paraguay comprende y está constituída, como todas las demás guerras internacionales, por el conjunto de hostilidades recíprocas, de luchas armadas, de acciones ó episodios bélicos entre los Estados beligerantes, desde el día en que fué declarada hasta el momento en que fué celebrada la paz" (fundamento de la sentencia del señor Juez Nacional de Hacienda);

Atento á que en cuanto á las costas que pretende el interesado que se le reintegren, corresponde, como lo indica y aconseja el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que se haga la gestión ante la autoridad judicial que proceda;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar amparado al capitán Tomás Trías en los beneficios de la ley 6 de Mayo de 1907, debiendo, en consecuencia, revistar en situación de "cuartel" y en las condiciones que indica dicha ley.

2.o Derogar la resolución gubernativa de fecha 10 de Junio de 1912.

3.o Que pase al Ministerio de Hacienda para que disponga que por la Contaduría General se liquiden, si no tiene que observar, las diferencias de sueldo del capitán Trías, de "reemplazo" á "cuartel", desde el 6 de Mayo de 1907, para en su oportunidad librar la orden de pago correspondiente.

4.o Que se comunique á quienes corresponda y se publique é inserte en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Autoriza la aceptación de las propuestas que se mencionan, presentadas á la Intendencia G. del Ejército y Armada, con destino á las Cantinas Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1916.

Vistos estos antecedentes, relativos al llamado á licitación pública efectuada para la adquisición de camisas, camisetas, calcetines, calzoncillos, puños, pañuelos, toallas y servilletas, con destino á las Cantinas Militares;

Resultando: 1.o Que la Comisión nombrada con el objeto de dictaminar sobre la conveniencia que ofrecen las propuestas presentadas se expide aconsejando la aceptación de las siguientes: Salvo, Campomar y Cía., por camisas de punto de algodón á diez pesos cincuenta centésimos docena; camisetas de algodón á seis pesos la docena; calcetines negros á un peso treinta centésimos docena y calcetines rojos á un peso treinta centésimos docena; Ruvertoni Hnos., por calcetines blancos á un peso veinte centésimos la docena; pañuelos de algodón á un peso diez centésimos docena, y por toallas también de algodón á dos pesos ochenta centésimos docena; 2.o Que la Comisión ha desechado las propuestas presentadas por los señores Senra Pique y Cía., por haber éstos manifestado no poseer en la actualidad los artículos propuestos, y establecer largos plazos para hacer las primeras entregas; 3.o Que la expresada Comisión ha desechado también la propuesta por calzoncillos, de la señora Viuda de Torres, por cotizarlos á cinco pesos cuarenta centésimos la docena, precio que considera muy elevado; 4.o Que con motivo de haberse prescindido de las propuestas referidas, han quedado solamente en pugna las de la Viuda é Hijos de Francisco Crocco á cuatro pesos ocho centésimos y cuatro pesos cuarenta y dos centésimos y de Simondino y De Lodrón á cinco pesos veintiocho centésimos; 5.o Que el no haber estado la Comisión de acuerdo con respecto á las propuestas anteriormente citadas dió lugar á que surgieran dos opiniones, aconsejando la mayoría la aceptación de la propuesta de la Viuda é Hijos de Francisco Crocco, que ofrece calzoncillos blancos á cuatro pesos cuarenta y dos centésimos la docena, basándose en los fundamentos siguientes: a) En que no es inferior á la de Simondino y De Lodrón, que se cotiza á cinco pesos veintiocho centésimos docena; b) En que sometidos al ensayo de resistencia, no se ha encontrado diferencia de importancia, siendo ambas telas adecuadas para la confección; 6.o Que oída la opinión del comerciante señor Sosa, éste manifiesta "que entre ambas muestras de tela no ha hallado diferencia de importancia", lo que corrobora el juicio de la mayoría y confirma los resultados del ensayo experimental de resistencia, y que, por otra parte, agrega: "que en caso de elección se inclinaría por la muestra número 2 (de Simondino y De Lodrón)", lo que deja entrever una pequeña diferencia en favor de esta tela, que también admite la Comisión en mayoría, pero opina que para que el señor Sosa se manifestase en ese sentido es porque ha ignorado las demás condiciones que neutralizan la diferencia de calidad, esto es, el menor precio de la propuesta de la Viuda é Hijos de Francisco Crocco; 7.o Que la minoría manifiesta: a) Que la tela de los señores Simondino y De Lodrón tiene una resistencia superior á la de la Viuda é Hijos de Francisco Crocco, pues la primera es de 35 kilogramos y la última de 34 kilogramos; b) Que carece de valor el argumento empleado por la mayoría de que las telas cortadas al sesgo no tienen la misma resistencia que cortadas en la forma que lo está la de la firma Crocco; 8.o Que en cuanto se refiere al color de la prenda, manifiesta que no es de color blanco, puesto que tiene la pretina bordada con hilo rojo, circunstancia que considera coloca dicha propuesta fuera del pliego de condiciones;

Atento 1.o: A que de lo expuesto en el resultando anterior se desprende claramente que no por el adorno que lleva la pieza ésta difiere en cuanto al color;

Atento 2.o: A que no es procedente, como pretende la Comisión, entrar á considerar calidades, tipos, bondades, etc. de los artículos, cuando, como en este caso, en el pliego de condiciones que sirvió de base para esta licitación no existe cláusula alguna que lo establezca, y sí en la que se admite que ellos sean similares (artículo 3.o);

Atento 3.o: A que la propuesta de Crocco se encuentra comprendida en los fundamentos expuestos en el párrafo anterior y, por consiguiente, dentro del pliego de condiciones, y á que su precio es el más ventajoso para los intereses de la Administración,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que proceda á aceptar las siguientes propuestas:

Salvo, Campomar y Cía.—Por camisas de punto de algodón á "diez pesos cincuenta centésimos docena"; camisetas de algodón á "seis pesos la docena"; calcetines negros á "un peso treinta centésimos docena" y calcetines rojos á "un peso treinta centésimos docena".

Ruvertoni Hnos.—Por calcetines blancos á "un peso veinte centésimos la docena", pañuelos de algodón á "un peso diez centésimos la docena" y portohallas también de algodón á "dos pesos ochenta centésimos docena".

Viuda é Hijos de Francisco Crocco—Por calzoncillos blancos á "cuatro pesos cuarenta y dos centésimos docena".

2.o Desechar las propuestas presentadas por los señores Senra Pique y Cía. y Viuda é Hijos de Torres.

3.o Devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Exime á los señores Balestrino H.os del servicio de telegrafía sin hilos, á bordo de la lancha á nafta «Ema Uruguaya».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1916.

Vista la presente solicitud de los agentes marítimos Balestrino Hnos., solicitando se permita el tráfico de la lancha "Ema Uruguaya" entre el puerto de Fray Bentos y Gualeguaychú, sin dotársele del telégrafo sin hilos á que están obligados "todos los buques que conduzcan pasajeros entre los puertos de la República y los extranjeros", según decreto de 8 de Enero de 1908;

Atento á que en una gestión de análoga naturaleza, promovida por los señores Nicolás Mihanovich, se accedió á la exoneración solicitada;

"Considerando: Que los propósitos de previsión tenidos en cuenta para la adopción de las disposiciones contenidas en el decreto mencionado no se desnaturalizan al conceder la exoneración de dichas estaciones de telegrafía sin hilos en los vapores que navegan entre los puertos del río Uruguay, desde que, como lo manifiesta la Comandancia de Marina, esa navegación se efectúa á la vista de ambas orillas, y que, en casos de accidentes, pueden aquéllos varar en la costa ó en los bancos, sin peligro para los pasajeros, cuya opinión comparte también la Inspección General de Telegrafía sin Hilos"; y

Teniendo en cuenta que en el informe de la Comandancia de Marina se manifiesta que la embarcación de la referencia está provista de bote y salvavidas,

SE RESUELVE:

1.o Exonerar á los señores Balestrino Hnos. de la obligación de tener estación de telegrafía sin hilos á bordo de la lancha á nafta "Ema Uruguaya", que efectuará la navegación entre puertos del río Uruguay.

2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

Resolución. Desestímase el petitorio de doña Victoria Frugoni de López, sobre liquidación de haberes durante el tiempo en que hallóse ausente.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1916.

Vistos estos antecedentes instruídos con motivo de la gestión promovida por la señora Victoria Frugoni, viuda del coronel graduado don Juan Domingo López, para que, en su calidad de pensionista, se le liquide la asignación que le corresponde desde Agosto de 1915 hasta Octubre del mismo año inclusive, en que figuró con nota de ausente en la lista de revista de viudas y menores militares;

Atento á que del examen de estos antecedentes se desprende que la peticionaria invoca como razones para justificar el hecho de no haber revistado: A) La ignorancia de las disposiciones vigentes respectivas y las obligaciones que ellas le imponen; B) La circunstancia de que no puede suponerse, por cuanto no es creíble que una pensionista, por "motu propio", renuncie á la percepción de sus pensiones;

Considerando: Que no son atendibles las razones invocadas, como tampoco las de equidad, que se hacen valer en su favor, puesto que el artículo 3.o del decreto de 18 de Noviembre de 1913 establece terminantemente que "los militares ó pensionistas que desde la fecha que se establece dejen de hacer mensualmente la justificación exigida, perderán el derecho á sus haberes, no admitiéndose, en consecuencia, más solicitudes de abono que aquellas que tengan profundamente omisión padecida por la autoridad encargada de recibir la justificación ó causa no imputable á los interesados"; y es indudable que es imputable á la peticionante el hecho de no haber revistado, porque la ignorancia de la disposición citada no puede servir de excusa en ningún caso, desde que es un principio de derecho y de buena administración que tal ignorancia nunca pueda invocarse para eludir las obligaciones impuestas imperativamente por las disposiciones vigentes;

Atento á que forma parte del Tesoro de la Caja de Pensiones Militares el importe de los sueldos de los militares ó pensionistas militares que dejen de revistar, contraviniendo las disposiciones vigentes (ley de 24 de Febrero de 1911, artículo 35, inciso F),

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á lo solicitado.

2.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 1.a sección. Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que ha tomado posesión de su puesto el subcomisario de la 10.a sección. Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando el pago de cuentas por concepto de inspección del armamento de las comisarías.

—A la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras — Escrito de Ramón Montero y Paullier, por los escultores Antonio Cerveto, Lorenzo Ridaura y Domingo Boni, solicitando el pago de los proyectos que fueron premiados en el concurso para la erección de un monumento al general Artigas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Salto. Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando el establecimiento de guardias militares sobre los pasos del río Cuareim.

—A la Jefatura Política de Salto — Información sumaria instruída al comisario de la 5.a sección rural de ese Departamento. Escrito de don Gregorio D. Martínez solicitando autorización para tender un hilo telefónico utilizando los soportes de la línea policial.

—A la Jefatura Política de Soriano— Expediente de Preve Hnos. solicitando el pago del alumbrado eléctrico suministrado á esa Jefatura durante los meses de Enero á Junio inclusive.

—A la Jefatura Política de Colonia— Su nota solicitando autorización para agregar un comisario volante al personal dependiente de esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Minas — Nota de la Jefatura Política de San José relativa al desagote de pozos negros.

—A la Jefatura Política de Río Negro — Su nota relativa al servicio de los médicos en los casos de accidentes, etc.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Nota de la Jefatura Política de Canelones formulando consulta sobre el juego á la taba.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura Política de San José solicitando autorización para adqirir una bomba para apagar incendios. Información sumaria instruída con motivo de supuestos atropellos por empleados de la comisaría de la 4.a sección del Departamento de Paysandú.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Paysandú solicitando autorización para adquirir mil píldoras de estricnina. Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á una denuncia del periódico "El Imparcial" sobre inversión de fondos por esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Dos notas del Ministerio de Industrias relativas á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos situados en ese Departamento.

—A la Jefatura Política de San José— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 5.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Paysandú— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en ese Departamento.

—A la Contaduría General—Expediente de Serafín Cañizas sobre constancia de servicios. Nota de la Junta Electoral de Paysandú adjuntando cuenta por útiles de escritorio, etc. Jefatura Política de Artigas, nombramiento de escribiente de la Policía Volante.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de la señora Dolores Olondo, viuda del guardia civil Camilo Mesoña, solicitando se le abonen cuatro mensualidades del sueldo que disfrutaba su esposo.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó solicitando autorización para construir una garita en la cárcel de esa Jefatura.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Nota de la Jefatura Política de Durazno solicitando autorización para trasladar la comisaría de la 13.a sección á un local de propiedad del Estado. Nota de la Jefatura Política de Salto sobre reparaciones en el edificio de esa Jefatura.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Colonia elevando la relación de los delitos de abigeato cometidos durante el mes de Mayo último. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que no ha ocurrido novedad en los libros de los acopiadores de frutos. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que no han ocurrido robos de ganados en el mes de Mayo próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Flores adjuntado la relación de los delitos de abigeato cometidos en el Departamento durante el mes de Mayo próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Rocha adjuntando la relación de los delitos de abigeato cometidos durante el mes de Mayo próximo pasado. Novedades ocurridas en el Departamento de Tacuarembó durante el mes de Marzo último. Novedades ocurridas en el Departamento de Minas durante el mes de Abril próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que han terminado las reparaciones en el edificio de esa Jefatura.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Salto, y Colonia y á la Dirección General del Registro del Estado Civil.—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia nombrando Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1916.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de los señores Camarano y Cía. para la confección de vestuarios para el personal del Resguardo por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00).

2—Nómbrase para desempeñar el cargo de Contador de la Receptoría de Aduana de La Paloma, al señor José Denegri Costa.

3—Cúmplase la ley que acuerda una pensión de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) anuales á la señora Adriana M. de Paullier, viuda del senador doctor Juan Paullier.

4—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

5—Autorízase á la Oficina Nacional del Trabajo para encomendar las funciones de Notificador de la misma á don Juan E. Guinovart con un sueldo de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales.

6—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á quejas deducidas por el señor Jefe de la 7.a Sección de la Contaduría General don Gustavo R. Garzón contra Contador 2.o señor Domingo Barbeito.

7—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de cuarenta y nueve pesos cincuenta y siete centésimos ($ 49.57), importe de pasajes expedidos en el mes de Abril próximo pasado.

8—Autorízase la devolución al señor Rafael Quinteros de la suma de veinticuatro pesos doce centésimos ($ 24.12), abonada de más por impuesto inmobiliario.

9—Se manda pagar al señor Juan J. Dornaleche la suma de cinco pesos ochenta centésimos ($ 5.80), importe de la impresión de formularios destinados á la Dirección General de Estadística.

10—Se manda pagar á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de ochenta y siete pesos setenta centésimos ($ 87.70), importe del servicio de alumbrado suministrado á este Ministerio, Contaduría y Tesorería General en Abril próximo pasado.

11—Permítese la exportación con destino á Buenos Aires de los materiales á que hace referencia la solicitud de los señores Miles y Compañía.

12—Se dicta resolución en el petitorio del señor Santiago Pomar, en representación de los señores Bertoni y Landó, con relación á los derechos pagados á la introducción de una película cinematográfica.

13—Permítese la exportación con destino al Brasil de los materiales á que hace referencia la solicitud de los señores F. Rocco y Compañía.

14—Autorízase á la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el Hotel de Inmigrantes, Bomberos del Puerto y Brigada de Orden Público.

15—Autorízase el establecimiento de la sociedad anónima denominada "Frigorífico Artigas" y apruébanse sus estatutos.

16—Se dicta resolución en el expediente seguido contra los señores T. B. Zaffaroni por infracción á la ley de 19 de Diciembre de 1900 sobre cigarros y cigarrillos.

17—Autorízase á la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para aumentar en cuarenta pesos ($ 40.00) la suma acordada para la construcción de un cerco en el edificio de la Jefatura de Maldonado.

18—Se dicta resolución en el expediente seguido contra don José Filó por infracción á la ley de 19 de Diciembre de 1900.

19—Se mandan liquidar las pensiones que reclama la pensionista del Estado señora Pascuala Azugaray de Saraví.

20—Cédula de jubilado á favor del señor Teófilo Zavalla.

21—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al pedido de jubilación del empleado de la Oficina de Crédito Público señor Francisco Argentó.

22—Se manda entregar á la Oficina Nacional del Trabajo la suma de cuarenta y dos pesos cuarenta y tres centésimos ($ 42.43), importe de las tarjetas de abono de tranvía correspondientes á los Inspectores del Trabajo.

23—Declárase que la persona designada por resolución de 19 de Marzo próximo pasado para ocupar el cargo de Administrador del Depósito "Wáshington" se llama Juan Justino Rosa y no José Juan Rosas como por error se estableció en aquélla.

24—Se manda entregar á los señores Fructuoso Cabral y Ramón de Vicente (hijo), encargados de fiscalizar las operaciones de los frutos de tránsito en la Estación del Ferrocarril Central, la suma de cinco pesos ($ 5.00) á cada uno para abono de tranvía.

25—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para reintegrar á los señores

Ledoux, Aldave y Cía. la suma de treinta y un pesos con sesenta centésimos (pesos 31.60) por mercaderías que fueron averiadas en el depósito "Detalle".

26—Se manda pagar á la Tipografía Moderna la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 19.50), importe de la impresión de formularios destinados á la Dirección General de Estadística.

27—Autorízase la devolución á la señora María V. de Yerle de la suma de catorce pesos ($ 14.00), abonada por duplicado por concepto de impuesto sobre hipotecas.

28 al 33—Autorízanse las devoluciones solicitadas por los señores Federico de los Santos, Loreiro Hnos., Fortunato Battestín, Pedro Ferrés, Mateo Brunet y José A. Bonino, por derechos de Aduana abonados de más por error.

34—Autorízase la devolución al señor Pedro Sáenz de Zumarán de la suma de quince pesos con setenta centésimos (pesos 15.70), abonada de más por impuesto inmobiliario.

35—Se manda liquidar á favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de ciento treinta y cinco pesos con setenta y dos centésimos ($ 135.72), importe del servicio efectuado en el mes de Abril próximo pasado.

36—Autorízase la introducción libre de derechos de los materiales que enumera la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado en su nota de 20 de Mayo próximo pasado, con destino á la Usina Eléctrica de Montevideo.

37—Se manda liquidar los créditos reconocidos judicialmente relacionados en la nota de 29 de Marzo último.

38-39-40—Autorízase las devoluciones de las sumas reclamadas por los señores Amy y Henderson, Manuel R. López y Pedro Gil y Cía., importe de derechos de importación abonados en demasía.

41—Limítase á treinta días el plazo solicitado por el señor Aquiles Ambrosoni para colocar su establecimiento industrial dentro de lo estipulado en la reglamentación de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

42—Concédese el plazo de noventa días solicitado por los señores Osimani y Cía. para colocar su establecimiento industrial en las condiciones exigidas por la reglamentación de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

43—Se dicta resolución en la solicitud presentada ante la Oficina Nacional del Trabajo por la Fábrica Liebig's.

44-45-46—Autorízase la devolución á los señores Andrés López, Pedro Escuder y á varios contribuyentes de las cantidades que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

47—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las sumas que á cada uno les correspondan abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de mil catorce pesos ($ 1.014.00).

48—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en la adquisición de 100 ejemplares del 2.o tomo de la obra "Legislación Aduanera".

49—Se manda entregar al señor Julián Silva la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de su sueldo como portero del Ministerio de Hacienda por el mes de Mayo próximo pasado.

50—Se manda entregar al habilitado de la Secretaría de este Ministerio la suma de siete mil novecientos ochenta y ocho pesos con noventa y ocho centésimos ($ 7.988.98) para pago de las cuentas provenientes de la adquisición del nuevo mobiliario.

51—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de novecientos cuarenta y cinco pesos (pesos 945.00) en la adquisición de 70 capotes de abrigo para el personal subalterno dependiente de la División del Resguardo.

52—Autorízase la devolución al guarda de 4.a clase de la División de Resguardos don Héctor Garibaldi de la suma de treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 37.50) que le fué descontada para pago de suplentes.

53—Autorízase á los señores Durán, Correa y Trabuchi para expender papel sellado y timbres en esta Capital, asignándoseles como remuneración la suma de diez pesos mensuales ($ 10.00).

54—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por la firma Herman Krabb y Cía., á fin de obtener una rebaja prudencial en el pago del almacenaje de una partida de cascos de aceite para motores.

55—Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre la Administración de los Bienes del Estado y el señor Nicolás Iciarte sobre adquisición para el Municipio de un terreno emplazado frente á la Rambla de los Pocitos y la calle Massini.

56—Se dicta resolución en la petición de la firma Razzetti Hnos. reclamando el pago de 17 y 1|2 pares de amortiguadores de su propiedad desaparecidos del depósito "Aguada".

57-58-59-60—Permítese la exportación de los materiales á que hacen referencia las solicitudes de los señores Angel Pozzoli, Juan Shaw, Sociedad Bally Ltd. y Mann George Dpts. Ltd.

61—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para ivertir la suma de ciento cuarenta pesos ($ 140.00) en la adquisición de una máquina de escribir.

62-63-64-65-66-67 — Se mandan pagar las listas civiles por los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1915.

68—Declaranse pensionistas del Estado á las señoritas Telésfora y Blanca Duarte con derecho al goce de una asignación anual de ciento setenta pesos (pesos 170.00).

69—Autorízase la renovación del contrato de arrendamiento de la Isla Chica del Queguay, solicitada por el señor Juan P. Menditeguy.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior pasa el expediente de don Guillermo Sloane sobre concesión para el establecimiento de una balsa.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota sobre contratación de carburo de calcio con la casa Mann George y Cía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de avisos llamando á licitación para diferentes obras á efectuarse en locales de escuelas públicas.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de don Julio Barone solicitando la devolución de la garantía que tiene consignada para las obras del puente de Melilla.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente sobre el cargo de materiales consignados á la misma Dirección para los faros nacionales.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas por gastos efectuados por el Servicio de Autobus.

—Al Archivo General pasa un pedido de planos formulado por la Dirección de Topografía.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por varias reparaciones efectuadas en el local de la mencionada Dirección.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito de los señores Ramón Bianchi y Antonio Montenegro sobre permuta de empleos.

—Al Ministerio de Industrias pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre construcción de un bañadero garrapaticida en la Picada del Gringo.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de un edificio escolar en Tacuarembó.

—A la Dirección de Topografía pasa el plano de mensura de un campo de la sucesión de don Aprigio A. Da Silva, ubicado en el Departamento de Tacuarembó.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1916.

1—Se resuelve no hacer lugar á la gestión promovida por la señora Victoria Frugoni, viuda del coronel graduado Juan Domingo López, sobre liquidación como pensionista de la asignación que le corresponde desde Agosto de 1915 hasta Octubre del mismo año, en que figuró en lista con nota de ausente, atento el artículo 3.o del decreto de 18 de Noviembre de 1903 y el artículo 35 de la ley de 24 de Febrero de 1911.

2—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que disponga que por la 3.a División se proceda á realizar reparaciones en el lavatorio del cuartel del Batallón 15 de Infantería, dentro de la suma de ciento quince pesos ($ 115.00), en que se cotizaron en la propuesta del señor Balzami, debiendo remitir oportunamente las cuentas para ordenar su pago.

3—Se resuelve desestimar el pedido hecho por la Oficina Interventora de Cédulas á nombre del ex soldado Félix Aguirre para que se le acuerde mayor premio de constancia, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

4—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército para aceptar las propuestas de Bartolomé Juaneda para el suministro por el término de seis meses de pan, galleta y servicio de peluquería para el Regimiento 3.o de Caballería, de acuerdo con los precios establecidos, debiendo el proponente por leña fuerte sujetarse al sistema métrico decimal y debiéndose efectuar un nuevo llamado á licitación privada para la adjudicación de los artículos que no han sido motivo de oferta.

5—Se resuelve exonerar á los señores Balestrino Hnos. de la obligación de tener telegrafía sin hilos á bordo de la lancha á nafta "Ema Uruguaya", que efectuará la navegación entre los puertos del río Uruguay, teniendo en cuenta el informe de la Comandancia de Marina.

6—Se otorga al cabo Héctor Sosa, del Regimiento 15 de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

7—Se manda expedir una orden á favor del Regimiento 11 de Caballería por diez y nueve pesos con treinta centésimos (pesos 19.30), importe de gastos de comisión desempeñada por el sargento 1.o Santos A. Ferreyra y cabo Genaro Camarotte, atento el informe del Estado Mayor del Ejército.

8—Orden á que se refiere la anotación anterior.

9—Decreto mandando reforzar el rubro "Eventuales y Extraordinarios" con un saldo disponible en el rubro "Alquiler de casa, etc.".

10—Se manda liquidar al soldado de inválidos Carmelo Araújo las pensiones

desde el 15 de Enero de 1904, en que tuvo lugar la acción de Illescas, en que fué invalidado, hasta el 17 de Octubre de 1913, atento lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

11—Se otorga al patrón de la Administración Territorial de la Isla de Flores, José F. Castellanos, premio de constancia de tercera clase, atento el informe de la Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

12—Se manda expedir una orden de pago á favor del señor jefe del Batallón 11 de Infantería por once pesos ($ 11.00), para abonar los gastos de la comisión desempeñada por el capitán ayudante Alfonso Rimbaut con motivo de la conducción del encausado teniente 1.o Aníbal Semblat.

13—Orden á que se refiere la anotación anterior.

14—Se otorga al soldado Cirilo Sosa, del Regimiento 9.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

15—Se otorga á la señora Anacleta Torres, viuda del guardiamarina (alférez) José Lema, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, una pensión mensual de veinticuatro pesos ($ 24.00), atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta, dictamen del señor Fiscal de Gobierno é informe de la Caja de Pensiones Militares.

16—Se otorga al soldado Fernando Bustamante, que presta servicios en el Regimiento 1.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

17—Se manda expedir una orden de pago á favor del señor jefe del Regimiento 11 de Caballería por doce pesos cuarenta centésimos ($ 12.40), para pago de gastos de una comisión desempeñada por el sargento 2.o José Acosta y soldado Miguel Devara.

18—Orden á que se refiere la anotación anterior.

19—Se otorga al soldado José Pereira y Rodríguez, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

20—Se manda expedir una orden á favor del Regimiento 11 de Caballería por tres pesos ($ 3.00), importe de un pasaje de diligencia expedido al teniente 1.o Erasmo Esolk.

21—Orden á que se refiere la anotación anterior.

22—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército para aceptar las siguientes propuestas destinadas á suministro, por el término de seis meses, al Batallón de Infantería número 1: Airaldi y Cía., por pan y galleta; Pablo Camarano, por carne; Alfonso Manchini, por herraduras, y Miguel Valdez, por servicio de peluquería; todo de acuerdo con los precios establecidos, debiendo autorizarse al señor jefe de dicha unidad para adquirir con la mayor economía la verdura, leña fuerte y leche, cuyos artículos no han sido objeto de oferta.

23—Orden de pago expedida á favor del diario "El Día" por la cantidad de veintiséis pesos ($ 26.00) para pago de publicaciones del aviso acordando un plazo para su presentación á los servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay.

24—Se otorga al cabo Martiniano Ramírez, que presta servicios en el Regimiento 8.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

25—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército por diez y nueve pesos ($ 19.00) para que reintegre al sargento mayor Eduardo Chaves el importe de pasajes de diligencia y transporte de mobiliario de su propiedad desde Sarandí del Yí á Mansavillagra.

26—Orden á que se refiere la anotación anterior.

27—Patente nacional de navegación extendida al vapor "Artigas", propiedad de los señores Dodero Hermanos.

28—Se concede licencia por el término de tres meses para residir en Buenos Aires á la pensionista señora Alcira Ramos de Diano, de acuerdo con el artículo 3.o del decreto de 9 de Junio de 1894 y 10 de la ley de 3 de Mayo de 1837.

29—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales del Ministerio del Interior" la cantidad de doscientos noventa y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 294.50), importe de provisiones de efectos y municiones á la Jefatura Política de Rivera, y la acredite al de "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

30—Se manda expedir una orden de pago á favor del Arsenal de Marina por la suma de cuatrocientos diez pesos con cuarenta y un centésimos ($ 410.41), para pago de treinta y cuatro pesos setenta y cuatro centésimos ($ 34.74), que serán reintegrados á la Caja de esa institución, y trescientos setenta y cinco pesos con sesenta y siete centésimos ($ 375.67) para pago de cuentas por Noviembre, Diciembre y Enero últimos que están impagas.

31—Orden á que se refiere la anotación anterior.

32—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales del Ministerio del Interior" la cantidad de cuarenta y siete pesos con treinta y siete centésimos ($ 47.37), importe de reparación de armamento de la Jefatura Política de Maldonado y la acredite al de "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

33—Orden expedida á favor de la Dirección de la Armada por la cantidad de noventa y cinco pesos con noventa centésimos ($ 95.90), que deberá abonar por suministros autorizados al crucero "Montevideo" el 30 de Abril del corriente año.

34—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue á la Secretaría de este Ministerio, de acuerdo con la resolución de 9 de Noviembre del año próximo pasado, la cantidad de seiscientos pesos ($ 600.00, correspondiente al trimestre de Junio, Julio y Agosto del corriente año de los sueldos del alférez de navío Juan A. Battione, que se encuentra en Norte América en el desempeño de la comisión que le fué confiada por decreto de 19 de Octubre del año pasado.

35—Se manda expedir una orden de pago á favor de don Anacleto Pérez por la suma de ciento siete pesos con ochenta centésimos ($ 107.80), importe de gastos autorizados.

36—Orden á que se refiere la anotación anterior.

37—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue á la Secretaría de este Ministerio, de acuerdo con la resolución de 9 de Noviembre del año próximo pasado, la cantidad de seiscientos pesos ($ 600.00), correspondiente al trimestre de Junio, Julio y Agosto del corriente año de los sueldos del alférez de navío Federico Ugarteche, que se encuentra en Norte América en el desempeño de la comisión que le fué confiada por decreto de 19 de Octubre del año pasado.

38—Se otorga á los menores Celedonia Ofilia, Margarito Rolando, Lorenzo Alfredo y Amadeo Circunscisión González, hijos legítimos de doña Fructuosa Troche, el traspaso de la pensión que gozaba ésta como viuda del mayor Antonio T. González, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

39—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

40—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue á la Secretaría de este Ministerio la cantidad de seiscientos pesos ($ 600.00), correspondiente al trimestre de Junio, Julio y Agosto del corriente año de los sueldos del teniente de navío Oscar Tagle, que se encuentra en Norte América en el desempeño de la comisión que le fué confiada por decreto de 19 de Octubre del año pasado.

41—Se otorga al soldado Miguel Guzmán, perteneciente al Regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de cuarta clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

42—Cédula de premio de constancia de cuarta clase á que se refiere la anotación anterior.

43—Se otorga al soldado Santiago Silva, que presta servicios en el Regimiento 1.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

44—Se resuelve pasar á la Intendencia General del Ejército y la Armada un estado de órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Mayo próximo pasado, para que esa repartición lo tenga presente á los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que presenten las Empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción á dicho estado.

45—Se autoriza al señor jefe del Arsenal de Guerra para la adquisición de una barra de acero de caldear para modelado de matrices, de 909 kilos de peso á razón de trescientos cincuenta pesos (pesos 350.00) los mil kilos.

45 a—Se manda acusar recibo de las leyes promulgadas hoy.

46—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de las leyes sancionadas por las Honorables Cámaras, relativas una á la segregación con la denominación de "Escuela Naval" de la "Sección Naval" de la Escuela Militar y Naval, y la otra sobre presupuesto que necesita aquélla para funcionar como instituto independiente.

47—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras estableciendo que la Escuela Naval dependerá directamente del Ministerio de Guerra y Marina, y derogando el artículo 1.o de la ley de fecha 12 de Diciembre de 1907.

48—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras sobre presupuesto que necesita la Escuela Naval para funcionar como instituto independiente.

49—Se autoriza la colocación de tres pararrayos en los techos de los nuevos depósitos de dinamita que se construyeron últimamente en el campo donde se encuentran los Polvorines Nacionales, debiendo invertirse hasta la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), atento lo informado por la 3.a División del Estado Mayor del Ejército.

50—Se manda expedir una orden de pago á favor del Regimiento de Artillería número 2 por la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00) para pagar á la Intendencia Municipal de Paysandú el desagote de pozos negros.

51—Orden á que se refiere la anotación anterior.

52—Se manda expedir una orden de pago á favor del Regimiento 11 de Caballería por veintisiete pesos ($ 27.00) para pago de siete pasajes de diligencia de Sarandí del Yí á La Paloma expedidos á altas para el citado regimiento.

53—Orden á que se refiere la anotación anterior.

54—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército para aceptar las siguientes propuestas para proveer por el término de seis meses al Batallón 13 de Infantería: Mujica y Cía., por pan y galleta. Se autoriza también que continúe abasteciéndose con los proveedores anteriores la verdura, á Carlos B. Elisondo; á Sirio Tarech, la leche; á Salvador Calatrella, servicio de peluquería, y á Strocco y Difilippo, el servicio de herrería, todos de acuerdo con los precios establecidos. Que pida propuestas privadas para el abastecimiento de leña.

55—Se resuelve no hacer lugar á la gestión promovida por el cabo 1.o del Cuerpo de Inválidos Luis Fonseca para que se le incluya como guerrero del Paraguay en la lista de 6 de Mayo de 1907, atento los informes del Estado Mayor y la Contaduría General.

56—En una consulta de la Comandancia de Marina sobre el alcance del artículo 5.o de la ley de patentes, se resuelve que únicamente deben pagar patente, de acuerdo con ese artículo, los buques que se despachen para cabos afuera, atento el informe de la Dirección General de Impuestos Directos y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

57—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de ciento cinco pesos ($ 105.00), para pago de la planilla del personal extraordinario correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

58—Orden á que se refiere la anotación anterior.

59—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar las siguientes propuestas por suministros con destino á la Cantinas Militares: Salvo, Campomar y Cía., por camisas, camisetas y calcetines; Ruvertoni Hnos., por calcetines, pañuelos y toallas; Viuda é hijos de Francisco Crocco, por calzoncillos; todo de acuerdo con los precios establecidos; desechándose las propuestas presentadas por los señores Senra, Piqué y Cía. y viuda é hijos de Torres.

60—Se concede al comisario de guerra asimilado á coronel don José Ignacio Rivas el retiro del servicio con derecho al goce de una pensión equivalente á doscientos veinte pesos ($ 220.00). mensuales, sujeta á los impuestos vigentes, expidiéndosele la cédula respectiva, atento los informes de la Comisión Calificadora de Jefes y Oficiales en situación de retiro, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

61—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

62—Estado número 42 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 20 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de cincuenta mil setecientos cinco pesos veintisiete centésimos ($ 50.705.27), procedentes de varios suministros.

63—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales del Ministerio de Hacienda" la cantidad de ciento veintiún pesos con veinte centésimos ($ 121.20), importe de provisiones hechas por el Arsenal de Guerra á la Dirección General de Aduanas, con destino á la Receptoría del Salto y la acredite al de "Eventuales y extraordinarios" de este Ministerio.

64—Se resuelve declarar amparado al capitán Tomás Trías en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, derogándose la resolución gubernativa de fecha 10 de Junio de 1912.

65—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" del Ministerio de Hacienda la cantidad de doscientos sesenta y nueve pesos diez centésimos ($ 269.10), importe de reparaciones efectuadas por el Arsenal de Guerra en armas de la Receptoría de Rivera, y la acredite al de "Eventuales y extraordinarios" de este Ministerio.

66—Decreto nombrando Práctico Mayor de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos al señor teniente de navío Enrique Taylor.

67—Decreto nombrando 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 2 al sargento mayor Domingo Moreira.

68—Se designa para llenar una vacante de capitán en el Batallón 2.o de Infantería al de igual clase graduado don Juan Arenas, que ocupa un puesto de teniente 1.o en la referida unidad, atento la propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército.

69—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Batallón de Infantería número 3 á favor del teniente 1.o José P. Chaves, para ocupar una vacante de ese cargo en dicha unidad.

70—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Batallón de Infantería número 16 á favor del teniente 1.o Francisco Irigoyen Dols para ocupar una vacante en ese cuerpo.

71—Se otorga patente de nacionalidad y uso del pabellón nacional á bordo del buque "Florencia", solicitado por los señores Vidal y Battestin, en representación de su propietario el señor Carlos G. Palmer.

72—Patente de navegación para el buque "Florencio".

73—Se concede el cese de bandera al vapor "Zulma" solicitado por los señores Christophersen Hnos., en representación de los señores Hans Jorgen Hansen.

74—Patente de nacionalidad para el buque denominado "Florencia", de propiedad del señor Carlos G. Palmer.

75—Se concede licencia por el término de 6 meses para residir en Buenos Aires á la pensionista Modesta Celia Caraballo, con goce de media pensión, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 3.o del decreto de 9 de Junio de 1894.

La Secretaría.

CONCURSO DE AUXILIARES

APROBACIÓN DEL PLAN RELATIVO

Secretaría del Ministerio del Interior.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo dispuesto en la precedente resolución, someto á la aprobación de V. E. las bases formuladas para el concurso á que serán sometidos los Auxiliares de esta Oficina que aspiren al cargo vacante de Auxiliar 1.o.

Dichas bases son las siguientes:

1.a Tomarán parte en este concurso todos los Auxiliares 2.os y 3.os y el Auxiliar de la Intendencia de la Casa de Gobierno, que presta servicios en esta Secretaría, siempre que manifiesten ese propósito por escrito, dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la resolución aprobatoria de estas bases.

2.a Las pruebas á que serán sometidos los concursantes serán las siguientes:

A) Escritura al dictado de un texto en máquina y manuscrito.

B) Prueba gramatical, que consistirá en corregir un texto que contenga errores de ortografía y puntuación.

C) Extracto de dos documentos.

D) Redacción de una orden de pago y de dos fórmulas de decreto ó de resolución de los documentos que extracten.

E) Prueba oral, que consistirá en preguntas sobre las disposiciones del Decreto Orgánico de los Ministerios, decreto que reglamenta la firma presidencial (de fecha 1.o de Mayo de 1911), decreto sobre uso del papel administrativo (de fechas 11 de Octubre de 1905 y de 26 de Febrero de 1907), y generalidades sobre la Ley Orgánica de Juntas (de 7 de Julio de 1903), de Intendencias (de 18 de Diciembre de 1908) y decreto reglamentario de esta última (de 18 de Enero de 1909).

Dejando cumplido lo dispuesto, me es grato saludar al señor Ministro atentamente.

Pablo Varzi (hijo),
Oficial Mayor.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 10 de 1916.

Vistos: Apruébase las precedentes bases, de acuerdo con las cuales serán examinados los aspirantes que se presenten al concurso á efectuarse para llenar el cargo vacante á que se refieren estos obrados y el producido con motivo del ascenso del señor César Goldaracena; y desígnase á los señores doctor Alfonso Pacheco, doctor Alejo Arocena y doctor Arturo Gaye para formar el tribunal examinador, que se instalará, al efecto indicado, el día 30 de Junio corriente.

Comuníquese, etc.

BRUM.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1916

Existencia que pasa del mes de Marzo ppdo.:

En efectivo . . . . $ 5.581 51

INGRESOS

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes	$ 120.000 —	
Prescripciones por Noviembre ppdo.	» 5.385 —	$ 125 385 —

Hospital «Vilardebó»

Prescripciones — Saldo del mes ppdo. . . .	$ 2.475 —		
Idem á cuenta del mes corriente	» 4.000 —	$ 6.475 —	
Hospitalidades—Por el mes ppdo.		» 493 90	» 6.368 90

Hospital «Maciel»

Hospitalidades por el mes ppdo. . . . . $ 153 90

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Hospitalidades por el mes ppdo. . . . . » 467 —

Hospital «Fermín Ferreira»

Hospitalidades por el mes ppdo. . . . . » 151 55

Asilo «Luis P. del Campo»

Hospitalidades por Marzo ppdo. . . .	» 36 —	
» » Abril corriente .	» 36 —	» 72 —

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado durante el mes ppdo. . . . . » 816 —

Pensiones y hospitalidades departamentales

Recibido de diversos hospitales lo recaudado por dicho concepto, á saber:

Hóspital Flores, Marzo ppdo. . . .	$ 34 50
» San José, ídem ídem. . . .	» 76 70
» Rocha	» 254 50

»	Fray Bentos, idem idem	»	18 —	
»	Rivera, idem idem	»	35 —	
»	Mercedes, idem idem	»	249 08	
»	Canelones, idem idem	»	36 24	
»	Melo, idem idem	»	36 —	
»	Durazno, idem idem	»	50 —	
»	Artigas, idem idem	»	21 39	
»	Treinta y Tres, idem idem	»	88 —	
»	San Carlos, Febrero y Marzo	»	88 90	
»	Minas, idem idem	»	281 80	
»	Salto, Diciembre 1915	»	405 10	$ 1.675 21

Entradas Asilo Maternal núm. 4

Recaudado por cuotas diarias de los niños, durante el mes ppdo. . . . . » 14 82

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recibido de diversas Jefaturas Políticas lo recaudado por dicho concepto, á saber:

Cerro Largo, Marzo ppdo.	$	400 —	
Colonia, idem idem	»	180 —	
Rivera, idem idem	»	70 —	
Rio Negro, idem idem	»	10 —	
Tacuarembó, idem idem	»	80 —	
Maldonado, idem idem	»	20 —	
Florida, idem idem	»	30 —	
Treinta y Tres, idem idem	»	90 —	
Paysandú, idem idem	»	50 —	
Minas, idem idem	»	20 —	
Soriano, Diciembre y Enero ppdos.	»	140 —	
Salto, Febrero y Marzo idem idem	»	150 —	
Rocha, saldo del ejercicio 1914-1915.	»	20 —	
Flores, Diciembre y Enero ppdos.	»	70 —	» 1.030 —

Impuesto de 1 1/2 o/o á las carreras de caballos

Recibido del Jockey Club de Montevideo lo recaudado durante el mes corriente . . . . . $ 5.192 85

Idem idem Sociedad Hípica del Salto por Marzo ppdo . . . . . » 83 04 » 5.275 89

Impuesto á los teatros, casinos y biógrafos

Recaudado por dicho concepto durante el mes corriente, á saber:

Teatros	$	606 50	
Casinos	»	77 10	
Biógrafos	»	2 75	» 686 35

Impuesto á boletos de sport extranjero

Recibido del Jockey Club el importe del 2 °/o deducido sobre la venta de boletos durante el mes de Marzo ppdo. . . . . . » 3.349 08

Instituto de Radiología

Importe recaudado por aplicaciones del radio . . » 1.200 —

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Importe líquido recaudado durante el mes ppdo. » 849 49

Patente adicional á las compañías de seguros

Recibido de la Dirección de Impuestos Internos lo recaudado por dicho concepto durante el mes corriente . . . . . » 7.534 15

Impuesto sobre operaciones de Bolsa

Recibido de la Dirección de Impuestos Directos lo recaudado durante el mes ppdo. . . . . » 156 —

Proveeduría General

Importe de las drogas provistas á los siguientes establecimientos:

Banco de Seguros del Estado

Febrero ppdo. . . . . . . $ 59 60

Hospital Español

Marzo ppdo. . . . . . . » 3 — » 62 60

Alojamiento y comida

Deducido por dicho concepto en los presupuestos de empleados del mes de Marzo ppdo., á saber:

Hospital Maciel	$	127 33	
» Vilardebó	»	449 33	
Asilo Dámaso Larrañaga	»	640 —	
» Luis P. del Campo	»	414 —	
Escuela del Hogar	»	20 —	
Refugio de Embarazadas	»	10 —	
Hospital Fermín Ferreira	»	970 —	
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3	»	60 —	
Hospital Pereira Rossell	»	456 32	» 3.146 98

Alquileres y arrendamientos

Recibidos durante el mes corriente, á saber:

Fincas urbanas, Marzo ppdo.	$	320 —	
Campo en Melilla, Abril corriente	»	80 —	
Finca en la ciudad de Mercedes.	»	12 —	» 412 —

Impuesto Adicional de Abastos

Recibido el importe de lo recaudado durante el mes próximo pasado por las Intendencias Municipales siguientes:

Colonia	$	630 51	
Dolores	»	99 —	
Durazno	»	222 70	
Florida	»	338 20	
Fray Bentos	»	74 75	
Guadalupe	»	419 45	
Maldonado	»	152 50	
Melo	»	245 90	
Mercedes	»	196 10	
Minas	»	173 80	
Paysandú	»	331 81	
Rivera	»	209 50	
Rocha	»	117 50	
Salto	»	466 55	
San Carlos	»	23 —	
Artigas	»	198 50	
San José	»	394 35	
Tacuarembó	»	248 43	
Treinta y Tres	»	113 05	
Trinidad	»	147 90	$ 4.803 50

Consultorios Gota de Leche

Recaudado por el Consultorio N.° 1 durante el mes próximo pasado por venta de leche y harinas á precios reducidos . . . . . . » 17 31

Intereses

Recibido del Banco de la República el importe de los intereses correspondientes á títulos de Deuda Pública por el 1.er trimestre del año 1916. . . » 8.026 40

Asilo «Luis P. del Campo»

Importe de los alimentos y recetas despachadas á los establecimientos siguientes:

Refugio de Embarazadas	$	268 82	
Escuela de Nurses	»	7 30	» 276 12

Asilo «Diego Young»

Importe de las cuotas diarias de los niños recaudadas durante el mes próximo pasado . . . . . $ 15 02

Importe de los siguientes sueldos devueltos:

L. Castillos, sirviente, Febrero ppdo. . . $ 6 52

D. Casanova, sirviente, Febrero ppdo. . . » 5 — » 11 52 » 26 54

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Devolución del sueldo por el mes de Marzo ppdo., correspondiente á la nodriza Josefa Bresciani . » 10 —

Hospital «Vilardebó»

Importe de las multas aplicadas á los guardianes que faltaron á sus servicios durante el mes ppdo. » 9 54

Premios de la Sociedad de Beneficencia de Señoras

Intereses cobrados por el Banco de la República de la Deuda Empréstito de Conversión 5 °/o oro 1905, francos 17.500, cupón núms. 40 y 41 . . . . » 81 62

Depósito de Elvira Chiambonne

Recibido del Banco de la República el importe de los intereses correspondientes á títulos de Deuda Pública, por el 1.er trimestre del año corriente . » 10 54

Hospital «Fermín Ferreira»

Importe de las multas impuestas al personal de servicio durante el mes ppdo. . . . . . . » 10 40

Garantía de proveedores

Cobrado por el Banco de la República los cupones de los títulos hipotecarios depositados en garantía por los proveedores B. Pazos y V. Otonello . . » 14 50

Colonia Asilo de Alienados

Devolución del importe de 8 días de sueldo por el mes de Marzo ppdo., correspondientes al vigilante 2.° Juan R. González . . . . » 9 92

Varios arbitrios

Recaudado por diversos conceptos, á saber:

Asilo Dámaso Larrañaga

Bonificación en la cuenta de la Fábrica Nacional de Papel por Febrero próximo pasado . . . . . $ 0 66

Servicio Médico Permanente

Venta de 97 cajones vacíos á $ 0.10 cada uno . . . . » 9 70

Asilo Luis Piñeyro del Campo

Venta de diversos productos del tambo . . . . » 22 — » 32 36

Hospital «Rocha»

Importe de la venta de un barril vacío . . . . » 0 70

Descuento de 1 o/o

Deducido sobre los pagos efectuados en las reparticiones siguientes:

Asistencia Pública Nacional

Abril corriente . . . . $ 1.778 73

Tesorería General de la Nación

Marzo ppdo. . . . . » 9.857 19

Dirección de Hidrografía

Marzo ppdo. . . . . » 14 68

Dirección de Correos y Telégrafos

Abril corriente . . . . . . » 51 64

Comisión Financiera de las Obras del Puerto
1.er trimestre del año 1916 . . . $ 1.032 56
Oficina de Crédito Público
Febrero y Marzo ppdos. . . . » 6 51
Receptorías de Aduanas
Julio y Agosto ppdos. . . . . » 1 81
Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto
A cuenta. . . . . » 500 —
Registro del Estado Civil
1.er trimestre del ejercicio 1915-1916. » 47 70
Usina Eléctrica del Estado
A cuenta . . . . » 500 —
Jefatura Política de Rocha
3.er trimestre del ejercicio 1915-16 . » 17 80
Inspección de Policía Sanitaria Animal
1.er trimestre del año 1916 . . . » 107 64
Consejo Nacional de Higiene
Marzo ppdo. . . . . » 13 73
Impuesto de Instrucción Primaria
Abril corriente . . . . » 6 24
Intendencias Municipales
Florida, 3.er trimestre del ejercicio corriente $ 82 58
Treinta y Tres, Marzo próximo pasado . . » 19 36
Flores, Marzo ppdo. » 50 28
Río Negro, ídem ídem. » 79 25
Canelones, Junio á Enero ppdos. . . . » 451 06
Colonia, Marzo ppdo. » 158 41 » 840 94 $ 14.777 17 $ 186.611 51

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido en el presupuesto de empleados por el mes ppdo., á saber:
Montepío . . . . $ 1.182 59
Reintegro. . . . . » 191 27
Multas . . . . » 2 — $ 1.375 86

Montepío Escolar

Deducido al personal enseñante en los sueldos por el mes ppdo. . . . . » 123 25

Montepío Civil

Deducido en el sueldo del señor Carlos J. Beltrand, por el mes ppdo. . . . . » 5 — » 1.504 11 $ 188.115 65

Banco de la República

Girado en descubierto durante el mes corriente . . . . » 81.037 13

$ 274.734 29

EGRESOS

Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 525 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 382 66 $ 907 66

Dirección General
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 3.998 33
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 803 23 » 4.801 56

Administración de Lotería
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 2.970 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 776 90 » 3.746 90

Hospital «Maciel»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 8.998 50
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 9.355 33 » 18.353 83

Hospital «Vilardebó»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 8.470 13
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 10.807 25 » 19.277 38

Lavadero á vapor
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 950 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 916 43 » 1.866 43

Asilo «Dámaso Larrañaga»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 7.251 —
Nodrizas Marzo ppdo. . . . . » 13.289 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 9 888 11 » 30.428 11

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 3.930 60
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 5.016 35 » 8.946 95

Asilo Maternal número 4
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 320 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 3 40 » 323 40

Escuela del Hogar
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 350 60
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 17 37 $ 367 97

Hospital «Fermín Ferreira»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 7.250 60
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 10.810 39 » 18.060 99

Asilos Maternales números 1, 2 y 3
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 2.096 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 1.612 18 » 3.708 18

Hospital «Pereira Rossell»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 4.552 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 3.498 — » 8.050 —

Servicio Médico Permanente
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 5.618 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 2.227 07 » 7.845 07

Refugio de Embarazadas
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 40 10
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 312 07 » 352 17

Escuela de Nurses
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 299 13
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 796 98 » 1.096 11

Pabellón anexo á la Escuela de Nurses
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 457 79

Colonia-Asilo de Alienados
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 2.386 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 3.097 51 » 5.483 51

Diversos gastos
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 2.910 54

Proveeduría General
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 1.000 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 39 18 » 1.039 18 $ 138.023 73

Hospital «Minas»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 400 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 843 23 $ 1.243 23

Hospital «Colonia»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 265 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 558 60 » 823 60

Hospital «Fray Bentos»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 284 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 574 90 » 858 90

Hospital «Tacuarembó»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 167 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 425 55 » 592 55

Hospital «Rosario»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 70 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 308 — » 378 —

Hospital «Mercedes»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 446 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 667 25 » 1.113 25

Hospital «Salto»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 880 99
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 1.953 93 » 2.834 92

Hospital «Florida»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 288 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 748 99 » 1.036 99

Hospital «Flores»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 141 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 277 42 » 418 42

Hospital «San José»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 362 50
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 708 45 » 1.070 95

Hospital «Paysandú»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 240 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 2.073 63 » 2.313 63

Hospital «Melo»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 273 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 873 66 » 1.146 66

Hospital «Rocha»
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 342 50
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 509 01 » 851 51

Sala de Auxilios de San Eugenio
Sueldos de Marzo ppdo. . . . . $ 255 —
Gastos de Febrero ppdo. . . . . » 338 36 » 593 36

Sala de Auxilios de Rivera

Sueldos de Marzo ppdo.	$	269 —	
Gastos de Febrero ppdo.	»	605 54	$ 874 54

Sala de Auxilios de Durazno

Sueldos de Marzo ppdo.	$	219 —	
Gastos de Febrero ppdo.	»	290 49	» 509 49

Sala de Auxilios de Canelones

Sueldos de Marzo ppdo.	$	240 —	
Gastos de Febrero ppdo.	»	354 19	» 594 19

Sala de Auxilios de San Carlos

Sueldos de Marzo ppdo.	$	183 —	
Gastos de Febrero ppdo.	»	99 66	» 282 66

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Sueldos de Marzo ppdo.	$	120 —	
Gastos de Febrero ppdo.	»	464 72	» 584 72

Asilo «Chopitea»

Sueldos de Marzo ppdo.	$	71 —	
Gastos de Febrero ppdo.	»	164 65	» 235 65

Asilo «Diego Young»

Sueldos de Marzo ppdo.	$	170 —	
Gastos de Febrero ppdo.	»	343 72	» 513 72

Hospital «Galán y Rocha»

Sueldos de Marzo ppdo. . . . . » 605 — $ 19.475 94

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes. . . . . » 27.075 —

Proveeduría General—Cuenta Mercaderías

Pagado la planilla de gastos por Febrero ppdo.	$	12.990 17	
Cuentas pendientes	»	24 —	» 13.014 17

Instituto de Radiología

Pagado el presupuesto de empleados por Marzo ppdo. . . . . » 869 —

Donación del doctor Javier Mendívil

Pagado la planilla de gastos con cargo á dicha donación . . . » 364 68

Legado de doña Liboria Loyarte

Entregado á don Baldomero García,—albacea de la sucesión,—para pago del legado para misas instituido por la causante	$	901 —	
Sus honorarios como albacea	»	400 —	
Saldo á su favor en la cuenta de alquileres de la casa calle Buenos Aires 391 desde Noviembre 1.º de 1915 hasta Febrero 1.º de 1916, de acuerdo con la transacción aprobada por el Poder Ejecutivo en Marzo 11 de 1915	»	33 67	» 1.334 67

Impuesto á boletos de sport extranjero

Pagado al señor Domingo Piñeyrúa sus honorarios por el mes próximo pasado. . . . . » 50 —

Comisiones

Pagado por giros expedidos para el interior . . . $ 50 44

Intereses

Pagado al Banco de la República por cobro de intereses de títulos de deuda pública	$	80 27	
Idem idem en cuenta corriente por el 1.er trimestre del año corriente	»	751 80	» 832 07

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Pagado por giros recibidos de diversas Jefaturas Políticas Departamentales . . . . » 7 —

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Pagado al señor Felipe D'Angelo su comisión del 10 o/o sobre $ 244, cobrados durante el mes próximo pasado . . . . $ 24 40

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 1 o/o sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . » 59 75

Hospitalidades

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 o/o sobre lo recaudado en el mes ppdo. . . . » 74 12

Descuento de 1 o/o

Pagado por giros remitidos del interior. . . . » 3 75 $ 1.051 53

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado con cargo á dicho rubro durante el mes corriente, á saber:

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Pablo Ferrando, con cargo al crédito de Agosto 11 de 1915 . . . . » 871 44

Hospital de la Colonia

Angel Mancini y Vespaciano Angelini, crédito de Junio 28 de 1915. . . . . » 2.319 80

Pabellón de Ginecología

Planilla de jornales, crédito de fecha Diciembre 1.º de 1915	$	37 40	
Agustín Bagnarra, sus honorarios como sobrestante por el mes ppdo.	»	70 —	» 107 40

Terreno en Punta Carretas

Intendencia Municipal, por colocación de los cordones de la vereda, crédito Marzo 15 de 1916 . » 463 28

Hospital Maciel

Alfredo Savi y Calvi, crédito de Septiembre 29 de 1915 . . . . . . $ 802 72

Universidad de Montevideo

Crédito de Diciembre 22 de 1915 . » 500 — » 1.302 72

Hospital Pereira Rossell

Angel D. Chiparelli, sus honorarios como sobrestante por el mes ppdo. . . . . » 70 —

Colonia-Asilo de Alienados

Planilla de gastos, crédito Diciembre 1.º de 1915	$	299 94		
Idem idem idem Julio 12 de 1915	»	23 78		
Idem idem idem Febrero 16 de 1916.	»	793 79	» 1.117 51	» 6.252 15

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Pagado al señor Francisco Labor de su cuenta pendiente por el mes de Abril de 1915, correspondiente al Consejo de la Asistencia Pública . . . . » 5 90 $ 207.546 77

Banco de la República

Entregado en cuenta corriente el importe girado en descubierto durante el mes ppdo . . . . » 60.735 79

EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo próximo:

En efectivo . . . . » 6.481 73

$ 274.734 29

Montevideo, Mayo 29 de 1916.

José Torres,
Oficial 1.º

B.º B.º:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

2393-v.jun.13.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—José M. Olarte con Pedro Avila. Urta y Compañía con Fidel Ghiringhelli. Suc. Lacosta Aurelio R. de Q. Luis Durañona con Alvarez y Cía. Una causa criminal por lesiones. Una por homicidio.

Interlocutorias—Banco de Crédito con Casalia. Fermina Menéndez con Juan Marexiano. Sosa y Pons con José Mariño (hijo).

Administrativas—Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Soveral H., sumario de Aduana. Pires de Lerro, solicitud. Bacque con "La Uruguaya". Gutiérrez da Costa con Da Costa Gutiérrez. Parsons con Fisco. Montaño y otros con Bentancour y otros. Cinco en causas criminales. Novo, Cerro y Agostinelli con Muñoz Miranda. Larralde con Caraffini. Alzáibar Juan, queja. Etchechurry con Bálsamo. Díaz con Ferreira Netto. Castro Ferreira con suc. Jualceta.

Interlocutorias—Castro Aresti con Médica. Panigatti con Monissoni.

Definitivas—Quintana con Crossi. Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—Suc. Rosa Antonia de Aguirre. Test. María Abelenda. María Buzzetti de Restano contra Guillermo Gibbs del Cerro. Suc. Alfonso Sáenz de Zumarán. Suc. Carlos L. Mac Lean. Suc. Serafín Pereira ó Pereyra. Suc. María Rodríguez de Sande. Suc. Eduardo T. Gómez y Pedro Blanch. Suc. Juan Cuoco Crespo. Federico Brito del Pino contra la suc. de Teresa Riva de Bocagni. Andrés B. Otero contra la suc. de Fermina Cohelo de Herosa. Juan Carlos Fernández Acha. Ciudadanía Domingo Miguelez. Ignacio Cibils contra Josefa Cibils de Cibils y Luis Ignacio Cibils. Suc. Enrique Carvalho Lerena. Suc. Antonio Ferrari. Sofía Fernández contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Ciudadanía Manuel Causelo. Suc. Juan Bautista Beltrame. Suc. Florentino López Suá-

rez de García. Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás N. Sánchez. Sucesión Fermina Cohelo de Herosa. Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín J. Recalt. Teresa Basualdo de Migues. Segundo Camps con la Comisión de Instrucción Primaria de Rivera. Escolástica Larrosa de Durañona. Ana Olasti de Thomás. Suc. Bosco Benito dos Santos. Banco de Préstamos contra José Ceco. Suc. Ramón Vila. Sucs. Ana Demono de Derossi. Suc. Benigno Prisco.

Interlocutorias — La suc. de José Justino de Andrade contra Bernardo Sebastián Noble y otros. Suc. José Berruti, incidente de incapacidad. Suc. Ruperto Butler. Suc. Dolores Nieto. Suc. Francisco Mariño de Varela. Suc. Elena Martínez de Silva y Antuña. María Fermina y Blanca Larrosa. Graciana Ish de Gelos.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Francisco Piria con Guillermo Arrospide. Sucs. de Héctor Maya y otros. Lorenzo Mérola con la suc. de Martín Bengoa. Setembrino E. Pereda con Jesús Gil. Suc. de María P. de Muñiz. Exhorto de la República Argentina. Vicente Palumbo con Dolores P. de Vigil. Osvaldo Crispo Acosta con Ernesto Magnani. Adela Pereira. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo). Suc. de Agustín Silva, incidente. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno (2). Miguel Peirano con Enrique Menini. Josefina Ríos con Carlos Scarone. Banco Hipotecario del Uruguay con Santo Nápoli. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Garnier. Suc. de Victoria A. de Van Fowinkel. Atahualpa Robledo García. Sebastián Domínguez. Juan A. Devita. Suc. de Eduardo Tardáguila. Suc. de Angel Guerra (2). Test. de Antonino Suárez. Suc. de Juana P. de Chilurchabide. Adela C. de Costa. Suc. de Nicolás Savio. Romualda Malaguez y otro con la suc. de Pedro Gutiérrez.

Interlocutorias—Ricardo Scanavino con Guillermo S. Amespil. Antonio Guimarans con Francisco Piria. Manuel J. Amorín y otra con Fabio Zás Martínez. Guillermo Jonas. La Comisión Nacional con test. de Enrique García. Consolación Amén y otros con Alberto Abella.

Definitivas—Ana R. de Suárez y otra. Manuela Silveira Norbis. Andrés Polvarini y otros. José López. Arístides Montauti. Juan González.

Reservadas—Dos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite — Suc. María Etchegaray de Marquese. Suc. Eduardo M. Stau. Test. María Antonia Gutiérrez. Suc. Corina R. de Díaz. Suc. José Rocahan. Sucs. Juan José Rocha y otros. Ana González de Hayberso y otros, sucs. Suc. Ursula G. de Cresci. Suc. Pedro Boriolo. Pedro A. Lefebre y otros, sucs. Benjamín P. Conde. Bernarda Arrien de Howard, suc. Sucs. Marcelina D. de Ije (2). Juan Alimendi, suc. Suc. José María Alvarez. Suc. Manuel Menéndez. Sucs. Angela G. de Cappozoli y otro. Suc. Pablo Chiarelli. Suc. Elvira Píriz de Píriz. Suc. Alberto Arena. Suc. María S. de Beherens. Suc. Carlos Regimaga. Suc. Luis Gavioli. Suc. José R. Mestre. Suc. José Giacordi. Suc. Angela Bene de Bonifacio (cinco providencias). Banco de Préstamos Inmobiliarios con Brusoni y Lascano. Catalina A. Deferrari con Simón Elgue y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Arturo Llosas. María Viera Martínez. Emilio Savino con Federico Silva y Ferrer. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Francisca Saravia de Sosa. Angel Mango con Mario Varangot. Celvina de Coronel. Magdalena Turón Cami de Mochó con Juan Mochó. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco Ramos. Alberto S. Urtubey por su menor hijo. María C. de Ferrero. Juana P. de Zanoletti con Jorge C. Hermann. Petrona M. de Vázquez con Mario Menéndez y otros. Julia C. de Rodríguez por su hija menor. Clara N. Scoutts de Rogliardo. Francisco Pérez. Juana B. de Pérez. Alcides Ferreira con Firmo Trinidade. Urta y Cía. con la test. Margarita L. de Carlosena. Alberto Uriarte, concurso. Angel Savio con Ch. Puigaman y Picó. Félix Sarasola y otros con León Fonti. Banco de Préstamos Inmobiliarios. Josefina M. Siqueira con Manuel Díaz Correa. Juana G. de Costa, incapacidad. Tomás Sanimno con Manuel Calvo y otros. Banco de la República Oriental del Uruguay con suc. María L. de Behrens. Santiago Omar con H. Dicn de Mauvell. Crédit Foncier de l'Uruguay con Esteban Risso. Robustiano Etcheveste. Evaristo Pérez con José Avalo y Hnos. Ascensión P. Muñiz con Ciriaca M. de Muñiz.

Interlocutorias — Suc. Narciso Mosso. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Llambías de Olivar y otro. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Julián Pablo y Blanco. Casimiro A. Pfaffly con Miguel Calcagno y otro. Juan E. Cerecetto con suc. Rodolfo Machó.

Definitivas—Juana Queirolo de Borrone Sucs. José Calatayud y otra. Manuel Carballo. S. Isabel A. de Guina. Suc. Francisca M. de del Campo con Olimpio Moalli. La Empresa del Ferrocarril del Uruguay solicitando una inspección.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite — César A Dupont denuncia mina «Hayden». Alfredo Hamilton por mensura. El Fisco contra Martín Etchevarne sobre impuestos internos. César Baragiola denuncia minas de turba en Carrasco. Raúl Octavio Narancio denuncia la mina «Yacimiento N». La Dirección General de Aduanas contra Carlos Belmunte Goloronis. Mario César Isola denuncia mina «Basset». El Fisco contra Luisa O. de Puccio y otros por reivindicación de terrenos en los Pocitos. Edmundo Narancio denuncia mina en Maldonado. Ulises Isola denuncia mina «Verdún». La Aduana de Montevideo contra Francisco Pintos. El Fisco contra Antonio Rovira y otros.

Interlocutorias — Bernad Iglesias y Antonio A. Ramos contra el Fisco.

Definitivas — Laurindo Guázquez contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — A. De Arturo con T. López Ferreira y J. Sagde. E. A. Malacrida con Despagne Laborde y Cía. Pascale y Rolando proponiendo concordato preventivo judicial. Viuda é hijos de A. Montautti proponiendo concordato preventivo judicial. N. Caggiani solicitando matrícula de comerciante. A. L. Real con C. Pagola. L. Cadenas y Cía. con F. Manchaca. A. Cabeza proponiendo concordato preventivo judicial. Correa é Izmendi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. N. Carrasco con J. García. F. Barbetto proponiendo concordato preventivo judicial Trabucati y Cía. con P. Rumi. G. Di Bello solicitando matrícula de comerciante. J. Verdié con A. Rivadavia tercería J. Díaz Porto, Suárez y Cía. con J. Benia Echeño. Cuoto y Esperon Hnos. solicitando matrícula de comerciante. Culdris y Cancela solicitando matrícula de comerciante. J. F. Castillo con Cometti y Cía. S. Mellog con S. Zin. D. del Cerro Martínez con Novo Cerro. Agostinelli y Cía. E. Muñe con E. Alvarez. R. Méndez Rodríguez con R. Rappalini. N. M. Minetti con J. Méndez Alcain. D. Zenatti con G. Paciel. J. Pazos con la Sociedad Justo Martínez y Cía. J. A. Madueño Rozée con C. Carcelles. E. V. Novell solicitando título de rematador y corredor público. J. Bide con J. Fello. Costa y Genta solicitando matrícula de comerciante. Gioff Pieri y Cía. L. y O. Pintos. M. Rincón con J. Sapanare. M. Cazeaux con D. Alfaro.

Interlocutorias — D. Trotta proponiendo concordato preventivo extrajudicial. F. Susena con A. Dansilio. Moretti Ruiz y Cía. con R. Firpo. Barraca Cooperativa con A. C. Méndez. F. Vilizio y Cencustell solicitando matrícula de comerciante. Castro proponiendo concordato preventivo judicial. J. S. Cardozo proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — A. Messano con J. C. Cardona. Wilson y Cía. con F. Rodríguez Camusso. Sociedad Anónima Haras Montevideo, solicitando inscripción de sus Estatutos.

Libros rubricados—Pesquera y Cía., 3 Banco Británico de la América del Sud, 5. P. Fernández y Cía., 5. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Trabucati y Cía. y Pesquera y Cía. con Juan Ferrer y Durall. Banco de Crédito con Gregorio Quijano y Félix Saravia. Eugenio Robert y Cía. con Pascual Carrera. Banco de Crédito con José Romeo y Rafael Sosa. Sebastián Beterreche con Manuel L. Bossio. Comunicaciones relativas al Registro Público de Comercio 1916. El Síndico de la quiebra Félix J. Esquel y Cía. con Elías Alejandro. Banco de Crédito con Elisa Barreiro suc. y José M.a Pérez. Banco de Crédito con García y Cía. Martín Laguarda con Carlos Florentino. Francisco Vizcay con Adolfo Cabeza. Gregorio V. Mariño, matrícula. Exhorto del Juzgado L. Departamental de 1.er turno en los autos Larralde de Roullán María con José Roullán. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno en los autos José Puppo con José Zenatti. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en los autos Beatriz A. de Vallan con Antonio Lorenzo Real. Gaspar Zatarain, concurso preventivo judicial. F. Rocco y Cía. con Federico Guerizolle. Luciano Guzzo, concurso preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Lorenzo Rossello. Tomás Faccio y Pascual Faccio. Buch y Cía. con Oswald Pinheiro. Agustín Avellelra (hijo) con Próspero Tarallo. F. Rocco y Cía. con Mateo Lombardo. Exhorto del Juzgado de lo Civil é Intestados de 3.er turno en los autos Leoncio de León con Luis Bonifacio. Banco de Crédito con Luis Pusillo y Jesús Calvete. E. Bazerque y Cía. con Alfonso Crisci. Banco de Crédito con Augusto Gebelin y Francisco Lamboglia. Ambrosio Giz Gómez y Cía. con Andrés Lamas. Scarone y Cía., concurso preventivo extrajudicial. Antonio Chechi con E. Belgrano y Martín Arrivillaga. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan José Irurueta Hnos. Daniel Ubal Díaz, concurso preventivo extrajudicial. Otto Lemmelhaack, Ludovico Sebater y Juan A. Ferrari con The Pan American Trascontinental Railway.

Definitivas — Vigliola Hnos., concurso preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Fontana y Cía., 1. Fernández y Castellano, 3. Emilio Rizzi, 4.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — A. Mendieta con E. S. de Canto. Oficio del Juzgado de Instrucción. B. y E. Castellanos y otros, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Scevestri con T. Faccio. A. Fernández, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Gentini con L. P. García. M. Badari con J. Bordachar. V. Silva, nombramiento de tutor. J. Leira, ciudadanía. J. Pizza con D. O. de Vigil. M. Villamarino con P. Varela, divorcio. A. Camaño, ciudadanía. V. Gratile con J. Suárez. M. F. Lozano con A. Cerviño. B. Pascuarelli, auxiliatoria de pobreza. A. Abella y otros con J. Panizzolo. A. C. Cámera con J. L. Gustavino, divorcio. A. Guidini con L. Caubarrere. B. Pascuarelli, auxiliatoria de pobreza. M. de los A. Cánepa, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Paz con J. Burrá. B. Legalenta Fernández con U. J. Buella, divorcio por la sola voluntad de la esposa. A. Camaño, ciudadanía. J. Leira, ciudadanía.

Interlocutorias — A. Guidini con L. Caubarrere. J. Rivera de Platero con F. G. de Rivera.

Definitivas — U. de los Angeles Cánepa, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Prado, ciudadanía. A. Lencoino, ciudadanía. T. García, antecedentes relativos á esta menor. E. Casanello, ciudadanía. N. Regheta, ciudadanía. E. Mazzini y M. L. Olaugaray, matrimonio "in extremis". J. Fernández Martínez, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 10

Trámite — Pérez Lorenzo, María B. de Ronca, desalojo. Isola Alberico contra José Balleto, divorcio. Mascaró Lorenzo contra Manuela Reyes, divorcio por mutuo consentimiento. Giménez Máximo, nombramiento de tutor. Aramburú Irene, reconocimiento de hijos naturales. Naya Antonio y otros, inscripciones de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Carro Juan Gaspar, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. G. Fussaro María contra Raúl Mazza, divorcio por la sola voluntad de la esposa. De Pascale Juana contra Julio Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Veigas Ricardo contra Catalina Castanig, divorcio. Pérez Teodoro, auxiliatoria de pobreaz. Aicardi Damián, auxiliatoria de pobreza. Rey Cassenetto Eduardo contra Puig y otros, cobro de arrendamiento. González Pedro. tutela. G. Nieves María contra German J. Soto, divorcio. Cicardi con Ravera, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Gamberoni Demetrio contra Amalia Pucci, divorcio. Cruces Inocencio contra Elida Espalter, cobro de pesos. Exhorto del Departamento de Minas. González Sergio contra Vitalina Vargas, conversión al divorcio. Caviglia Hnos. contra Celia M. de Olascoaga, reconocimiento de firma. Palma de de Castelle Angela contra Pedro Castelle, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Exhorto del Departamento de Artigas. Perrone Alejandro contra Luciano Laporte, cobro de arrendamiento. Mirabelles Juan, concurso. Errota Juan, ciudadanía. Plané Juan, ciudadanía. Vázquez José, ciudadanía. Castagnino Cardone, ciudadanía. Moreno Mauricio, ciudadanía.

Interlocutorias—Mirabelles Juan, concurso.

Definitivas — Ferrás Reinaldo, tutela. Riet Aurelio, medidas preparatorias.

Reservadas — Una providencia.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 10 de Junio de 1916.—Horas: 17

La presión atmosférica se mantiene baja. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en toda la República. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 12 y 5; Rocha, 12 y 4: Melo, 14 y 1 bajo cero; Rivera, 12 y 1 bajo cero; Paso de los Toros, 10 y 2, y Fray Bentos, 14 y 5. Dominan vientos moderados del Este al Norte en el río de la Plata, del Norte suaves en la costa del Atlántico, parte central y Oeste de la República y del Oeste en la parte Este y Norte. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 696 kilómetros, Cielo, en general, seminublado. Las aguas del río de la Plata, en la costa oriental, se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Barómetro: 755.70.
Temperatura: Normal 11°00, á la intemperie 10°70; máxima 14°00, á la intemperie (sol) 16°00; mínima 3°80, á la intemperie 1°90.
Viento: O. N. O., 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 17 y 45.
Tensión del vapor de agua: 6.65. Humedad relativa: 68.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 8°30.
Salsedumbre: gramos por litro, 5.01.
Altura de las aguas: 1.90 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 12 de Junio de 1916

3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, 23 pesos mensuales.
4.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 1 4 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Junio de 1916

2.500 pesos, casa en la Estanzuela, frente á la calle Cololó, 105 metros.

3.500 pesos, campo en el Colorado, 4.a sección de Canelones, 12 hectáreas.

4.443 pesos, terreno en los Pocitos, frente á la calle Berro, 306 metros.

5.336 pesos, terreno en la Estanzuela, frente á la Avenida Canelones, 533 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 12 de 1916.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.331	para el 13 de Junio.	83 20
4.662	para fin de mes . . .	83 20

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 13 de Junio.	91 40

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
8.858 75	para fin de mes . . .	83 20
7.826 25	ídem ídem	83 20
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 13 de Junio.	100 50
7 000	ídem ídem	100 70
3.000	ídem ídem	100 70
1 000	ídem ídem	100 70
1.000	ídem ídem	100 70
	Deuda Interior 1915	
1 600	para el 13 de Junio .	101 50
1.500	ídem ídem .	101 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.400	para el 13 de Junio.	91 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
2.000	para el 13 de Junio .	91 40
4.000	ídem ídem	91 40
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes . . .	91 50
5.000	ídem ídem	91 40
5.000	para fin de Julio. . .	90 50
5.000	ídem ídem	90 40
10 000	para fin de mes . . .	91 20
5.000	para el 13 de Junio.	91 20
4 000	ídem ídem	91 20
1.000	ídem ídem	91 30
5.000	ídem ídem	91 30
1.000	ídem ídem	91 30
5.000	para fin de mes . . .	91 40
	Títulos Hipotecarios serie Q	
4.000	al contado	91 40
1.000	para el 13 de Junio.	91 30
4.000	ídem ídem	91 30
4.000	ídem ídem	91 30
3.000	ídem ídem	91 30
2.000	ídem ídem	91 30
1.700	ídem ídem	91 40
2.000	ídem ídem . . .	91 40
5 000	para fin de Julio . . .	90 40

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Junio de 1916

Angela A. Primucci, oriental, 17 meses, Inca 2324.

Angela Benítez, oriental, 3 años, Orillas del Plata 1530.

Eduardo Steiner, oriental, 32 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Solano Riestra, oriental, 80 años, viudo, Canelones 1589.

Rosendo Rey, español, 64 años, casado, Rivera 366.

Floro González, oriental, 35 años, casado, Hospital Vilardebó.

María Salváttico, oriental, 30 años, soltera, Victoria 1712.

Pedro Bobba, italiano, 43 años, soltero, Hospital Italiano.

Juan Diago, oriental, 57 años, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Angel Mercurio, italiano, 73 años, casado, San Salvador 2138.

José González, español, 65 años, casado, 25 de Mayo 122.

Juan Carlos Soto, oriental, 3 días, Minas 2014.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

39.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 12 de Junio de 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor Albín para tratar sobre tablas el Presupuesto de Sala y Secretaría. (Sancionado).
4—Moción del señor senador Varela Acevedo sobre el procedimiento para considerar el Presupuesto General de Gastos. (Aprobado).

ORDEN DEL DIA:

5—Discusión del proyecto de ley sobre estudios para la canalización, ensanche y saneamiento del arroyo Miguelete.
6—Discusión del proyecto de ley sobre presupuesto de la Escuela Militar.

1—A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Freire, Gallinal, Vidal, Repetto, Albín, Ramasso, Aguirre y González, Rodríguez, Suárez, Astigarraga, Varela Acevedo y Soca.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Stirling, Simón, Arena, Manini Ríos, Sosa y Martínez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le acuerda venia para designar al doctor Emilio Barbaroux Rector de la Universidad."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley sobre Presupuesto General de Gastos á regir en el ejercicio económico 1916-1917."

—A la Comisión de Hacienda.

"El jefe de la expedición á la Isla del Elefante agradece al Honorable Senado los augurios de éxito que se le transmitieron por el radiograma."

—Léase y archívese.

"Al señor Presidente del Senado de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo.

En nombre de mis compañeros y mío, agradezco los augurios de éxito que me expresáis en vuestro radiograma.

R. L. Elichiribehety."

"Una Comisión de jubilados por la ley de 1838 solicita la supresión del impuesto del diez por ciento, establecido en el proyecto de Presupuesto para 1916-1917."

—A sus antecedentes.

"El Alguacil, Auxiliares y Notificadores del Juzgado del Crimen solicitan se les equipare sus sueldos á los de igual categoría de los Juzgados Departamentales."

—A sus antecedentes.

"Elodia García y Maurente solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Eloísa Acuña solicita permiso para residir en el extranjero."

—A la misma Comisión.

"Rosa Silva solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Menores de Luna y Manuela S. Barea solicitan pronto despacho de sus peticiones anteriores."

—A sus antecedentes.

"Los Oficiales de 2.a clase de la Visturía de Aduana de la Capital solicitan se les equiparen sus sueldos á los de igual clase de las demás dependencias de la misma."

—A la Comisión de Hacienda.

"Juana Jamieson de Aparicio solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra por los señores senadores, se va á entrar á la orden del día...

3—**Señor Albín**—Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que se trate en esta sesión el Presupuesto de Sala y Secretaría, si á ello no se oponen los señores senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se trata sobre tablas, previo informe verbal de la Comisión de Hacienda, el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—**Señor Varela Acevedo** — Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión de Hacienda ha dispuesto proponer al Senado una fórmula relativa á la discusión del Presupuesto General de Gastos, inspirada en los procedimientos que se adoptan á ese respecto en la Cámara de Representantes. En ese asunto, la discusión general no tiene sino un carácter meramente formal, desde que es evidente la necesidad de que la Nación tenga Presupuesto General de Gastos. Lo que tiene verdadera importancia es la discusión en particular de las distintas cuestiones referentes á los recursos y á los gastos.

En consecuencia, la Comisión considera oportuno que el Senado se pronuncie á la brevedad posible en la discusión general, dándose á los senadores la oportunidad de presentar sus enmiendas al referido Presupuesto, que se considerará aprobado al menos en cuanto á los sueldos de los empleados en todo aquello que no sea motivo de observaciones.

Al efecto, sería conveniente que el Senado considere en general el Presupuesto General de Gastos en la sesión del miércoles próximo; y que las enmiendas que propongan los senadores sean presentadas ante este Cuerpo el miércoles y el viernes de la presente semana.

Yo soy partidario, también, de que en lo que respecta á los sueldos, á las propuestas relativas á empleos, la regla se haga extensiva también á los miembros de la Comisión, porque siempre me ha parecido extravagante que haya un período durante el cual sólo unos senadores ó diputados están investidos del privilegio de presentar enmiendas relativas á empleos. Considero que es más lógico y más justo que esas propuestas de enmiendas sean presentadas al mismo tiempo y durante el mismo período por todos los senadores.

Naturalmente, los miembros de la Comisión se reservan el derecho de tratar con toda la amplitud debida todo lo que se refiera á organización del servicio público y al establecimiento de la relación entre los recursos y los gastos que por su propia índole no pueden tener el carácter de previos, sino que deben estudiarse y definirse "á posteriori": es decir, después de examinadas todas las enmiendas sometidas á la consideración del Senado.

La Comisión de Hacienda no ha designado todavía miembro informante en este complejo asunto, pero me ha dado el encargo de hacer estas proposiciones: que se trate el Presupuesto General de Gastos en la sesión del miércoles en discusión general, y que durante los días de sesión de esta semana se presenten por los senadores las enmiendas que consideren pertinentes, reputándose aprobado el Presupuesto General de Gastos en todo lo que no sea objeto de enmiendas y debiendo expedirse la Comisión á la brevedad posible.

Dejo formulada la moción indicada.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

Está á consideración del Honorable Senado.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo tengo que hacer una observación á la indicación que acaba de proponer el señor senador por Rocha, y es que el Presupuesto General de Gastos no se ha repartido.

Señor Suárez — Apoyado.

Señor Varela Acevedo — Si me permite el señor senador...

Ha sido una omisión en la exposición que he hecho.

Señor Gallinal — Una omisión grave.

Señor Varela Acevedo — Una omisión verbal, porque la Comisión también me había dado el encargo de decir que tratándose de un Cuerpo como el Senado, constituído por tan reducido número de miembros, había conveniencia en evitar el gasto importante que representa la publicación de las enmiendas sancionadas por la Cámara de Representantes, y que si no hubiera inconveniente podría adoptarse para el estudio de este asunto el procedimiento que se ha seguido en casos anteriores, aún en algunos de indiscutible importancia, como cuando se trató, por ejemplo, la aprobación de los tratados de La Haya; el procedimiento, repito, de poner en la Secretaría el texto auténtico del Presupuesto General durante estos días, á fin de que los senadores puedan estudiarlo y meditarlo.

El repartido de la Cámara y todos los antecedentes serían puestos por la Secretaría á disposición de los senadores, quienes podrían tener de ese modo el conocimiento completo de todas las enmiendas propuestas.

No se trata de nada que haya sido sustraído á la publicidad. La publicidad es esencial y fundamental en esta clase de asuntos, y la Comisión no pretende sustraer absolutamente nada al conocimiento del público. Lo que trata es de ahorrar tiempo y de ofrecer al Senado soluciones sencillas, que ya digo han sido adoptadas en otras oportunidades con excelente buen sentido por este alto Cuerpo.

Señor Gallinal — Yo tengo entendido, señor Presidente, que precisamente la discusión habida en la Cámara de Representantes no ha sido publicada tadavía en el "Diario Oficial". Por consiguiente, vamos á discutir el Presupuesto sin conocerlo y sin saber cuáles han sido las razones que se tuvieran en la Cámara...

Señor Varela Acevedo — Informa la Secretaría que sale hoy, y el Presupues-

to no será tratado en general hasta el miércoles.

Señor Gallinal—Yo lamento, señor Presidente, tener que declarar que voy á votar en contra la moción del señor senador por Rocha.

Me parece que para una ley tan fundamental como lo es la del Presupuesto, cuatro días no alcanzan para que el Senado haga su estudio, sobre todo cuando recién hoy, según acabo de oir, va á ser repartido el "Diario Oficial con la discusión habida en la Cámara de Representantes sobre este mismo asunto.

Me parece que sería poner á los señores senadores en la alternativa de dar su voto á una ley sin conocerla ó de llegar á cometer alguna injusticia que yo, por mi parte, no deseo cometer.

Señor Varela Acevedo—Yo pediría al señor senador,—porque no es mi propósito hacer violencia sobre ninguno de los miembros del Senado,—que dijera cuántas sesiones más considera necesarias para presentar las enmiendas.

Señor Gallinal—Me pone en un disparadero el señor senador, porque no pensé que se pudiera hacer moción para tratar el Presupuesto en esta semana.

Señor Varela Acevedo—No se va á tratar en esta semana. El señor senador no ha oído lo que manifesté anteriormente.

Señor Gallinal—Hacer las indicaciones de las enmiendas. Yo creo que, estableciéndose que en esta semana, nada más que los días de esta semana para hacer las indicaciones de enmiendas,—y declaro que no sé si haré alguna,—creo que no hay tiempo material ni para ojear el Presupuesto.

Señor Varela Acevedo—Por eso le pregunto cuánto le parece que prudencialmente deba ampliarse...

Señor Suárez—Si se va á discutir el Presupuesto el miércoles, podría establecerse tres sesiones para proponer las enmiendas.

Señor Varela Acevedo—Perfectamente. No tengo inconveniente alguno.

Señor Suárez—Y entonces en la sesión siguiente iniciarse...

Señor Varela Acevedo — Eso se hará después de la presentación de su informe por la Comisión, de manera que, con toda probabilidad, no será antes de diez ó quince días.

Señor Suárez—Precisamente, eso mismo. Por lo menos, ese mínimo debía ser indispensable para los señores senadores, á fin de proponer las enmiendas.

Señor Presidente—¿Modifica su moción el señor senador por Rocha? ¿Hasta qué día?

Señor Varela Acevedo—Hasta el lunes próximo pueden presentarse enmiendas.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

El señor senador mociona para que el Senado fije un término á los señores senadores para que propongan en Sala las enmiendas que tengan que hacer al proyecto de Presupuesto General de Gastos, sancionado por la Cámara de Diputados, hasta la sesión del próximo lunes.

Señor Gallinal—¿Qué se entiende por proponer en Sala?

Señor Presidente—En sesión. Proponer á la Mesa en cada sesión, verbalmente ó por escrito...

Señor Aguirre y González—¿Verbalmente también? ¿No es necesario presentarlas por escrito?

Señor Presidente—O verbalmente, pero en Sala.

Hasta el lunes próximo inclusive, entendiéndose que el Presupuesto queda aprobado en todos aquellos capítulos en que no haya sido objeto de modificaciones propuestas por los señores senadores, y que la discusión particular del Presupuesto sólo versará sobre las enmiendas que se hayan propuesto en la forma indicada por la Mesa. ¿Es así, señor senador?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor; salvo, naturalmente, como dije, el derecho que tendrá la Comisión de relacionar los recursos y los gastos y de examinar la organización de los servicios públicos.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Gallinal — Pediría que constara que he votado, aún así, en contra.

Señor Presidente—Téngase presente.

Se va á entrar á la orden del día. En discusión general el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Léase.

(Se leyó):

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DEL HONORABLE SENADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1916-1917.

Secretaría

1 Primer Secretario	$	5.200 —
1 Segundo ídem	"	4.700 —
1 Prosecretario	"	3.000 —
1 Oficial 1.o	"	2.961 —
1 Idem 2.o	"	2.400 —
1 Idem 3.o	"	1.860 —
1 Idem 4.o	"	1.611 —
3 Auxiliares 1.os, á pesos 1.323.00 cada uno ...	"	3.969 —
2 Idem 2.os, á $ 1.080.00 cada uno	"	2.160 —
2 Idem 3.os, á $ 960.00 cada uno	"	1.920 —
1 Bibliotecario	"	1.611 —
1 Encargado del Archivo de impresos	"	720 —
2 Oficiales de Sala, á pesos 1.320.00 cada uno.	"	2.640 —
1 Suboficial, encargado del servicio interior de Sala	"	960 —
1 Intendente	"	1.100 —
1 Subintendente	"	820 —
1 Telefonista	"	820 —
5 Ujieres, á $ 660.00 cada uno	"	3.300 —
2 Mensajeros, á $ 480.00 cada uno	"	960 —
1 Chauffeur 1.o	"	900 —
1 Idem 2.o	"	780 —
	$	44.392 —

Sección Taquigrafía

1 Jefe de Taquígrafos ...	$	4.448 —
1 Subjefe	"	3.600 —
1 Taquígrafo 1.o	"	3.217 —
1 Idem 2.o	"	2.164 —
1 Idem 3.o	"	1.764 —
2 Idem 4.os, á $ 1.526.00 cada uno	"	3.052 —
9 Idem 5.os, á $ 960.00 cada uno	"	8.640 —
1 Corrector Oficial del Diario de Sesiones ...	"	2.100 —
	$	28.985 —

Gastos

De Sala y Secretaría ...	$	6.000 —
Impresión de asuntos repartidos	"	1.200 —
Publicación de las versiones taquigráficas ..	"	2.500 —
Impresión del Diario de Sesiones	"	4.000 —
Gastos de representación de la Presidencia	"	2.400 —
Para extraordinarios é imprevistos	"	4.200 —
Para compra de libros y gastos de Biblioteca ...	"	2.400 —
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	"	1.800 —
Alquiler de la casa calle Reconquista	"	480 —
Servicio Telefónico	"	700 —
Quebrantos de caja	"	120 —
Para sostenimiento del automóvil	"	2.400 —
Uniformes	"	600 —
	$	28.800 —
	$	102.177 —

Montevideo, Junio 12 de 1916.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Quiero dejar constancia de que, como yo no conocía el Presupuesto de Sala y Secretaría, voté en contra de la moción para que se tratara en la orden del día de hoy, y por consiguiente estoy inhabilitado para dar mi voto en pro ó en contra del presupuesto que acaba de leerse.

No ha sido publicado...

Señor Suárez—Por lo menos no ha sido repartido.

Señor Presidente—En discusión particular.

Si no se hacen observaciones, se va á votar por capítulos.

Señor Varela Acevedo—Debo dar al Senado algunas explicaciones con respecto á este Presupuesto de Sala y Secretaría que ha sido puesto en debate hoy por moción del señor senador por Colonia.

Las enmiendas que la Mesa ha sometido á la consideración de la Comisión y del Senado, son muy sencillas y han sido en su totalidad aceptadas por la Comisión sin discrepancias.

Se trata de un proyecto que reproduce en lo fundamental y en los detalles el Presupuesto vigente y que no introduce otras enmiendas que la de equiparar, en el Cuerpo de Taquígrafos, todos los empleados que tenían el carácter de meritorios y que habían ingresado últimamente, ó en los últimos años, á dicho Cuerpo, bajo el nombre general de Taquígrafos quintos. Esta erogación importa en conjunto unos 2.600 pesos anuales.

Otra de las enmiendas propuestas por el señor Presidente, por cuya sanción yo me había mostrado interesado en mi carácter de miembro de la Dirección de la Biblioteca, es la de un aumento algo importante en la cantidad destinada á la compra de libros. Como es sabido, cuando se hicieron las economías, á consecuencia de la situación delicada creada por la conflagración europea, uno de los rubros modificados fué el de la compra de libros.

De la cantidad que tenía anteriormente se bajó á cien pesos mensuales, suma que es insuficiente para responder á los compromisos que por compra de libros tiene contraídos la Biblioteca del Senado.

Es sabido que esta repartición, debido á la inteligente gestión del anterior Director de la Biblioteca, doctor Otero, ha reunido un caudal valiosísimo de libros ingleses y norteamericanos, en los cuales puede encontrarse acopio inmenso de doctrinas y de hechos. Pero es necesario que la Biblioteca del Senado se complete con la bibliografía francesa, y aún sudamericana, y para eso es indispensable que la cantidad de cien pesos sea aumentada, cuando menos, como lo propone el señor Presidente, á doscientos pesos mensuales.

Por último, hay un aumento en la cantidad de gastos generales de la Secretaría que han resultado, según lo demuestra la experiencia, inadecuados para los distintos cometidos que debe desempeñar. Se

han comprado últimamente algunos cuadros y se han introducido reformas, aún en el local de la Biblioteca, para una mejor organización, que han demandado erogaciones superiores á las cantidades votadas, y es por eso que ahora se pone la suma de cuatro mil doscientos pesos anuales.

Esas son las enmiendas propuestas por la Presidencia y que la Comisión ha aceptado sin discrepancias. Nosotros no agregamos sino unas pequeñas modificaciones, relativas, una á la creación del puesto de suboficial encargado del servicio interior de la Sala, como se ha hecho en la Cámara de Representantes, á fin de que no sean los Oficiales de Sala los encargados de traer los útiles que puedan necesitar los señores senadores, y las otras pequeñas enmiendas son tendientes tan sólo á regularizar las cantidades que percibían dos de los empleados: el Intendente, que en vez de mil ochenta pesos se le ponen mil cien, y el Telefonista, que en vez de ochocientos veinte pesos anuales se le ponen ochocientos sesenta.

No tengo más que agregar.

Señor Presidente—Se va á votar por capítulos.

Léanse las modificaciones al capítulo de Secretaría.

(Se leyeron).

En discusión.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el capítulo correspondiente al Cuerpo de Taquígrafos.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el capítulo de gastos.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Albín—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley sobre canalización, saneamiento, ensanche, etcétera del Arroyo Miguelete.
del arroyo Miguelete.

Léase.

(Se empezó á leer el informe...)

Señor Gallinal—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe, cuya lectura se suprimió, y el proyecto de ley, son los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Municipalidad de Montevideo llevará á cabo los estudios necesarios para proyectar la regularización, encauce, saneamiento y canalización del arroyo Miguelete,—en la parte comprendida entre la barra del arroyo Casavalle y su desembocadura en la bahía,—y las obras que se requiera en los desagües de los tributarios á aquel trozo del arroyo.

Art. 2.o Una vez efectuados los estudios se proyectarán las obras que resulten indicadas según el artículo anterior.

El proyecto comprenderá el trazado de las avenidas, una á cada costado del arroyo, de cuarenta metros de ancho; las obras correspondientes para su nivelación, pavimentación de las calzadas y aceras, alumbrado, saneamiento, ornato y demás mejoras complementarias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Agosto de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado con el interés que el asunto merece el proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que ordena á la Municipalidad de Montevideo llevar á cabo los estudios indispensables para canalizar y sanear el arroyo Miguelete; y por las razones ampliamente expresadas en la exposición de motivos de la Intendencia y en el informe de la Comisión de Fomento de la otra Cámara, os pide le prestéis, igualmente, vuestra sanción.

Las dificultades de orden financiero que hubiesen impedido, en los momentos actuales, la promulgación del proyecto primitivo, han sido obviadas con el desglose que se ha hecho de todos aquellos artículos referentes á la financiación de las obras, y el proyecto, tal como ha venido de la otra Cámara, no puede, á juicio de Vuestra Comisión, presentar resistencias de ningún género.

Una vez hechos los estudios que se ordenan por el artículo 1.o y confeccionado el presupuesto del costo de las obras proyectadas, podrá la propia Intendencia elevar á la consideración de la Asamblea el plan financiero de las mismas; y Vuestra Comisión espera que para entonces, desaparecidas las causas que obstaculizarían su realización inmediata, se podrá ejecutarlas, llenando así una gran necesidad higiénica y un gran afán de progreso edilicio.

Vuestra Comisión ha creído que, dada la importancia y naturaleza de las obras que se proyectan, ellas deben tener también sanción legislativa, y por eso os aconseja la incorporación al proyecto de ley del siguiente artículo:

"Artículo 3.o El proyecto definitivo, así como el plan financiero de las obras se elevará, en oportunidad, á la aprobación del Cuerpo Legislativo."

Sala de la Comisión, Junio 2 de 1916.

Alejandro Gallinal. — José Ramasso. — Julio M. Sosa.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que habría conveniencia en que se fijara un plazo para la realización de los estudios de la referencia.

Es algo que siempre me ha impresionado mal ver en las colecciones legislativas leyes que tienen vigencia indefinida, y cuyo cumplimiento se deja al arbitrio de las autoridades ejecutivas ó de las municipalidades.

Cuando el Cuerpo Legislativo presta su sanción á una obra pública ó á un proyecto de obra pública, por considerarlo de interés general, es lógico que se marque un plazo para su realización, y que si no es posible realizarlo durante ese plazo, las autoridades competentes vengan al Cuerpo Legislativo á expresar los motivos del retardo.

Es inspirado en estas ideas que propongo se ponga en este artículo, al principio, un inciso que diga: "Los estudios de la referencia serán realizados dentro del plazo de un año, á contar desde la promulgación de la presente ley".

Señor Presidente—¿Acepta la modificación el señor miembro informante?

Señor Gallinal—Sí, señor Presidente; no tengo inconveniente.

Voy á proponer á nombre de la Comisión de Fomento un pequeño agregado de una palabra al artículo 2.o: la palabra "puentes", que vendría después de "ornato, puentes y demás mejoras complementarias".

Como están especificadas en el cuerpo del artículo 2.o todas las obras que se encomiendan á la Municipalidad proyectar,—y entre ellas hay obras como, por ejemplo, el alumbrado y la pavimentación, que se podrían considerar como obras complementarias,—la Comisión cree que si no se establece en el cuerpo de la ley el que se encomiende igualmente á la Municipalidad el estudio de dónde deban ubicarse y en qué número debe proyectarse, los puentes que deben tenderse sobre el arroyo Miguelete, una vez canalizado, podría no darse importancia á estas obras de arte.

Por consiguiente, la Comisión considera necesario este agregado, porque si vamos á construir dos avenidas de 40 metros de ancho, paralelas al arroyo Miguelete, y no le damos á esas avenidas comunicación entre ellas, tal vez resolveríamos la ejecución de una obra realmente de lujo, pero que no prestaría el servicio que debe prestar, porque estas avenidas y caminos no deben ser avenidas solamente de ornato, puramente estéticas, sino también para facilitar el tránsito entre las dos márgenes del arroyo.

Esta cuestión de construcción de las obras de arte á que me refiero, no es una necesidad sentida en estos últimos tiempos. Desde hace ya años, como se puede ver, en el archivo de la Municipalidad de Montevideo, hay pedidos del vecindario de esa región del Departamento encareciendo la necesidad de la construcción de estas vías de comunicación de que estoy hablando.

Así es que la Comisión cree conveniente el introducir esta pequeña modificación, pequeña en cuanto á la redacción, pero muy importante en cuanto al significado, para que se estudien estos puentes á que me vengo refiriendo, tanto más puesto que el hecho de que se determinen y ubiquen esas obras no quiere decir que se aumente de inmediato el costo de las mismas obras, porque estos puentes se irán haciendo á medida que las necesidades lo vayan reclamando.

Señor Presidente—Está en discusión el

artículo con la enmienda que propone la Comisión.

¿El señor senador por Florida deseaba hacer uso de la palabra?

Señor Gallinal—Voy á decir unas palabras sobre la modificación que he aceptado en nombre de la Comisión, propuesta por el señor senador por Rocha.

El único temor que yo tengo, es de que si establecemos el plazo para hacer los estudios de que habla este proyecto de ley, ese plazo resulte insuficiente...

Señor Varela Acevedo—Se pide ampliación.

Señor Gallinal—... porque en el expedientillo que yo he tenido á la vista para estudiar este asunto hay un informe del Departamento respectivo de la Municipalidad, en el que se queja el Director del corto número de técnicos con que cuenta para llevar á cabo los estudios que se le habían encomendado por el proyecto primitivo, y que era, exclusivamente de saneamiento del arroyo. Se queja de que los técnicos están agobiados de trabajo y de que si se les pide el despacho urgente del asunto que se les había encomendado, no iban á poder dar cumplimiento. Así es que al agregado del señor senador por Rocha convendría hacerle una aclaración en el sentido que acabo de indicar. El señor senador por Rocha propone que, para el caso de que no estuvieran concluídos en el plazo dado los estudios que se le encomiendan por este proyecto de ley, se presenten...

Señor Varela Acevedo — Yo decía que eso quedaba implícito en la ley. Como se fija el plazo dilatado de un año para la realización de estudios, cuando, generalmente, para la presentación de memorias ó de otros estudios más importantes, se fijan de tres á seis meses, creía que podía quedar como está, con la particularidad de que si es insuficiente ese plazo las autoridades se presentarán á la Cámara manifestándolo, la que no tendría inconveniente en darle una ampliación, si los motivos son valederos...

Señor Gallinal—El plazo de un año no es mucho.

Señor Varela Acevedo — Para estudios sí, señor senador.

Señor Gallinal—Fíjese el señor senador que se necesitan estudios previos, indispensables, por ejemplo, el referente á las crecientes, hasta dónde llega la del Miguelete, el del movimiento de tierras, etcétera.

Señor Varela Acevedo—Ese estudio está hecho por la Municipalidad hace tiempo. El defecto principal que podría tener este proyecto de ley, es el de ser una enunciación simple de las simpatías ó voluntad del legislador, porque la Municipalidad, por su cuenta, puede ordenar los estudios, como debía haberlo hecho.

Así es que yo pedí á la Comisión que fijara ese plazo de un año para poner en camino estas obras, una vez por todas, de una manera efectiva.

Señor Gallinal — Muy bien: yo acepto el agregado propuesto por el señor senador por Rocha.

Señor Presidente — Léase el artículo con los agregados propuestos por la Comisión y el señor senador por Rocha que acepta la Comisión.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 2.o Los estudios de la referencia serán ejecutados en el plazo de un año, á contar desde la promulgación de la ley. Una vez efectuados los estudios se proyectarán las obras que resulten indicadas, según el artículo anterior.

El proyecto comprenderá el trazado de las avenidas, una á cada costado del arroyo, de cuarenta metros de ancho; las obras correspondientes para su nivelación, pavimentación de las calzadas y aceras, alumbrado, saneamiento, ornato, puentes y demás mejoras complementarias."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Gallinal — Si no hubiese oposición, haría moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de Presupuesto de la Escuela Militar.

Léase.

Señor Albín — Podría suprimirse la lectura del proyecto y del informe en la discusión general y leerse en la discusión particular.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Si se suprime la lectura del proyecto y del informe en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Con motivo de haberse segregado la "Sección Naval" de la "Escuela Militar y Naval" dándole á aquélla una organización independiente y adoptándose para la Escuela Militar un nuevo plan de estudios, se ha hecho necesario modificar el presupuesto de esta institución y sustituir la planilla número 57 del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos), por la que ha formulado el Poder Ejecutivo y nos viene sancionada por la Honorable Cámara de Representantes.

Los motivos que justifican esas modificaciones y la aprobación inmediata que para ella pide el Poder Ejecutivo, aparecen explicadas en el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Marzo del corriente año, y en su mérito esta Comisión os aconseja su aprobación con sólo una enmienda en la partida relativa á los diez y siete profesores que figuran con una asignación uniforme de $ 960.00 anuales.

Esta enmienda tiene por objeto contemplar la petición presentada á Vuestra Honorabilidad por el Profesor de los Cursos de Francés, quien solicita se le mantenga la dotación que tiene asignada en el Presupuesto vigente, de $ 1.440.00 anuales, por el hecho de tener á su cargo los dos cursos de esa asignatura.

Vuestra Comisión considera atendible esta petición, y por ello os aconseja la sanción del nuevo presupuesto de la Escuela Militar con la siguiente modificación en las partidas relativas á los profesores:

"Diez y seis profesores, á $ 960.00	$	15.360
Un profesor de los cursos de francés	"	1.440"

Sala de la Comisión, 9 de Junio de 1916.

Antonio M.a Rodríguez. — Blas Vidal. — Jacobo Varela Acevedo.

Señor Presidente—Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó):

"Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 57 (Escuela Militar y Naval) excepción hecha de la parte relativa á la "Sección Naval" del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos) por la siguiente:

Un Director Comandante..	$	3.719	16
Un Subdirector, 2.o Comandante y Director de Estudios	"	2.400	—
Suplemento para el médico con clase	"	44	96
Diez y siete profesores, á $ 960.00	"	16.320	—
Un Capitán Ayudante....	"	1.263	—
Un Subayudante	"	841	92
Dos Capitanes, Comandante de Compañía, á pesos 1.263.00	"	2.526	—
Un Teniente de Artillería, Inspector	"	841	92
Un Idem de, Caballería, Idem	"	841	92
Dos Idem de Infantería, instructores, á $ 701.64	"	1.403	28
Dos Alféreces de Idem, Idem, á $ 561.24.....	"	1.122	48
Un Bibliotecario, Teniente 1.o	"	841	92
Un Auxiliar	"	420	—
Dos Auxiliares, á $ 360..	"	720	—
Un Ecónomo	"	600	—
Dos Escribientes á $ 300.	"	600	—
Cincuenta y cinco alumnos, á $ 126.........	"	6.930	—
Un Encargado de litografía y tipografía	"	841	92
Un Tipógrafo	"	360	—
Un Idem	"	300	—
Un Preparador, encargado del Gabinete	"	600	—
Un Carpintero	"	360	—
Un Albañil	"	360	—
Un Herrador	"	360	—
Un Sargento 1.o	"	384	—
Tres Idem 2.os, á $ 264..	"	792	—
Dos cabos, á $ 204......	"	208	—
Seis Tambores, á $ 156..	"	936	—
Seis Cornetas, á $ 156...	"	936	—
Catorce Soldados, á $ 150	"	2.100	—
Un Enfermero	"	264	—
Un Cocinero	"	480	—
Un 2.o Idem	"	240	—
Tres Ayudantes de cocina, á $ 150	"	450	—
Cinco Caballerizos, á $ 204	"	1.020	—
Un Jardinero	"	204	—
Seis Sirvientes, á $ 150..	"	900	—
Seis Idem, á $ 126......	"	756	—
Fomento de Tipolitografía	"	360	—
Gastos de Oficina	"	360	—
Mantenimiento de Laboratorio	"	600	—
	$	55.808	48"

Señor Presidente — Está en primera discusión particular.

En este artículo la Comisión propone una enmienda en el rubro de Profesores: establece diez y seis profesores, á 960 pesos, en lugar de diez y siete, — como fué sancionado por la Cámara de Diputados, — y un profesor de Francés, á 1.440 pesos.

Está en discusión con la enmienda propuesta por la Comisión de Hacienda.

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

Quizás carezca de fundamento la enmienda que propone la Comisión de Ha-

cienda, porque desde que se ha segregado de la Escuela Militar la Escuela Naval, los profesores tienen menos tareas, y, por consiguiente, este señor profesor de Francés, aunque tenga á su cargo dos cursos, debe trabajar menos ahora que antes. Por esa razón voy á votar en contra de la enmienda propuesta por la Comisión de Hacienda, pues juzgo que el profesor de Francés debe quedar en las mismas condiciones de los demás profesores, con una remuneración de 960 pesos anuales.

Señor Gallinal — Pero la enmienda que propone la Comisión de Hacienda no se refiere solamente al profesor de Francés, sino á todos los profesores.

Señor Aguirre y González — No, señor senador: se refiere exclusivamente al profesor de Francés. Son diez y siete profesores, diez y seis á 920 pesos anuales y un profesor de Francés á 1.440 pesos.

Señor Gallinal — Tiene razón.

Señor Aguirre y González — De manera que sólo hace excepción con el profesor de Francés, el cual tiene á su cargo, como he dicho, dos cursos; pero aún así, este profesor trabajará menos, desde que se ha sancionado la ley que segrega de la Escuela Militar la Sección Naval.

Me parece, pues, que no habría razón alguna para hacer esa excepción.

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

La consideración que tuvo en cuenta la Comisión de Hacienda para proponer esta enmienda, — según lo expresa en su dictamen, — es que en el presupuesto vigente el profesor de Francés tiene la misma dotación que propone la Comisión, — 1.440 pesos, — por el hecho de tener á su cargo dos cursos.

Este profesor se presentó al Senado con una exposición manifestando que consideraba justo que se le mantuviera la dotación que le asignaba el presupuesto vigente, porque él no da un solo curso, como otros profesores, sino dos.

La Comisión creyó atendible este pedido, y, por esa circunstancia, en la partida de profesores redujo un profesor: en vez de los diez y siete consignados en el proyecto de la Cámara de Diputados, propuso diez y seis, y á este profesor de Francés le asignó la misma dotación que ha tenido hasta la fecha. No tuvo en cuenta la Comisión la circunstancia que aduce el señor senador Aguirre y González, de que, por la segregación de la Escuela Naval, este funcionario dejará de dar *un* curso en esta Escuela, y sus tareas, por consiguiente, van á ser disminuídas en la Escuela Militar. Como él aseguraba que en la misma Escuela Militar daba dos cursos, de ahí que la Comisión haya creído atendible su petición.

Es lo que tengo que decir sobre el particular.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Primero, el artículo tal como fué sancionado por la Cámara de Diputados; si fuera rechazado, se votará con la enmienda.

¿La Comisión sostiene la enmienda ó no?

Señor Rodríguez — La Comisión, — si es cierto el hecho que aduce el señor senador Aguirre y González, de que este profesor no dará el curso de la Escuela Naval, ó si lo da, será compensado con la dotación que la ley autoriza, — no mantiene su enmienda.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo en la forma en que fué sancionado por la Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"*Artículo 2.o* Amplíase la Planilla número 3 (B: Sanidad Militar) del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos), con los siguientes cargos:

Un Médico	$	1.200 00
Un Practicante	"	872 00
	$	2.172 00"

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

"Artículo 3.o Amplíase la Planilla número 60 (Escuela de Esgrima y Gimnasia), del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos), en la siguiente forma:

Un Profesor de Esgrima...	$	960 00
Un Profesor adjunto de Esgrima	"	960 00
Un Idem de Gimnasia.....	"	960 00
	$	2.880 00"

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

"Artículo 4.o Queda suprimido de la Planilla número 74 del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos), el rubro "Mantenimiento de Laboratorio y Fomento de la Biblioteca (E. M. y N.), $ 600.00."

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Repetto — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

En discusión.

Si se suprime la segunda discusión del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ha terminado el acto.

(Eran las 17 y 55).

CAMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Exposición del señor diputado Andreoli refutando el memorándum que el señor Director de Impuestos Directos pasó al señor Ministro de Hacienda.

4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Pensión á la viuda del doctor Juan Paullier. (Discusión general y particular).

6—Presupuesto General de Gastos. (Discusión particular).

1—En Montevideo, el día 6 del mes de Junio del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barbosa, Bélinzon, Bruno, Carvallido, Collistro, Doria, Enciso, Espalter, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela y Vecino.

Total: 70.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Buero, Canessa, Cortinas, Crovetto, Dieste, Gallinal, Gilbert, Negro, Paullier (don Wáshington) y Vázquez Acevedo.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Etchevest, García, Huertas Berro y Vázquez Varela.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones informa los siguientes petitorios: Señoritas de Lartigue, menores de Pedro Fogliani y señoritas de Servetti."

—Repártase.

"El señor Manuel González Parcerices solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Los señores Koller y Cía. solicitan prórroga de una patente de invención."

—A la Comisión de Fomento.

"Lucinda Revilla de Oldizzio solicita cómputo de servicios escolares."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Celina Pérez Gomar de Suárez solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Varios Guardas de 3.a clase del Resguardo solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto

"Las señoras Fernanda Carbelo de Más y Dolores Cuadra de Ferreyra solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

3—**Señor Andreoli**—La Cámara ha demostrado especial interés en discutir y sancionar la ley de Presupuesto General de Gastos, y para ello ha votado una sesión permanente, que es la de hoy. Por lo tanto, creo que esta no es la oportunidad indicada para destruir todas las inexactitudes contenidas en un memorándum elevado al Ministerio de Hacienda por el Director General de Impuestos Directos, en defensa de incorrecciones evidentes, de las cuales es responsable principal el referido funcionario público.

En su deficiente justificación de conducta el Director de Impuestos no ha planteado en sus verdaderos términos los puntos principales de mi acusación: los ha pasado por alto, como ha pasado por alto el artículo 50 del decreto orgánico de Ministerios y reparticiones públicas, cuando procedió al reparto arbitrario de aquel porcentaje de recargos, arrancado al sudor de gente digna y laboriosa que no conoció á tiempo el camino del Ministerio de Hacienda para obtener el favor de la exoneración necesaria, indispensable, en sus momentos de mayores apremios económicos!...

El Director General de Impuestos Directos cree salvarse de la situación desairada en que lo colocó el último debate parlamentario atacando injustamente á contribuyentes honorables y también atacando á los comisionistas ó intermediarios, —cuya existencia yo no conocía,—y los cuales han tenido buena relación con el mismo Director de Impuestos y funcionarios de su dependencia, en una larga temporada de actuación.

A ellos atribuye el señor Director General de Impuestos el origen de esta tempestad ó de quejas generales que se sienten en Montevideo y en toda la campaña sobre el cobro de Contribución Inmobiliaria, atribuyéndoles cierta vinculación con la actitud que he adoptado en una sesión anterior.

Y se equivoca el señor Director de Impuestos. Por lo que, á mí respecta, yo no "bebo inspiraciones tribunicias", — utilizando sus afirmaciones insolentes, — sino en las fuentes de verdad y de justicia, esté ella donde esté, esa misma fuente que hoy me autoriza á calificar al señor Director de Impuestos Directos de mal funcionario... — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Mibelli — Es una afirmación temeraria del señor diputado.

Señor Andreoli — De mal funcionario!...

Señor Bruno — Es un desahogo personal del señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Y tardío.

Señor Andreoli — ... Otra vez, de mal funcionario, porque, señor Presidente, el Director General de Impuestos Directos, en su propio memorándum, entre otras cosas, sostiene la curiosa doctrina de que son necesarias las retribuciones extraordinarias para que la oficina á su cargo cumpla con sencillas obligaciones que inspiraron su creación!... — (No apoyados). — (Apoyados).

Señor Mibelli — Obligaciones extraordinarias, también.

Señor Andreoli — No, señor: no son obligaciones extraordinarias; son obligaciones ordinarias. ¿Qué hace la Dirección de Impuestos sino recaudar la Contribución y los impuestos? Esa es toda la misión que tiene. Esa es la misión de la Dirección de Impuestos, y para cumplir con su deber se tienen que sancionar retribuciones extraordinarias que no se justifican de ninguna manera!...

Señor Mibelli — Pero la Dirección de Impuestos no puede recaudar si no se le dan elementos extraordinarios, también.

Un señor representante — Lo dispone la ley.

Señor Andreoli — Pero, señor Presidente, yo no quiero embarcarme en un asunto que es de suyo muy vasto y que daría lugar á ocupar toda la sesión de hoy, precisamente porque la Cámara tiene interés en concluir con el Presupuesto General de Gastos.

Señor Narancio — ¿Cómo se ha echado al agua, señor diputado, si no se quiere embarcar?

Señor Andreoli — Por la publicación de términos incorrectos, que yo considero insolentes, del Director de Impuestos Directos, respecto de mi intervención en este asunto!...

Señor Pelayo — Con ir á la prensa, no hubiera ocupado la atención de la Cámara.

Señor Andreoli — No, señor; no debo ir á la prensa, porque se trata de un documento oficial. Lo debo contestar desde mi banca!

Señor Ramírez — Se trata de cargos á un diputado, no de un caso personal, — de un funcionario que ha salido de la valla, autorizado por el señor Ministro de Hacienda.

Señor Bruno — Y el señor diputado se está saliendo también, pues este no es el lugar para exigir las reparaciones que crea del caso al Director de Impuestos...

Señor Ramírez — Aquí no se trata de reparaciones; aquí se trata de cargos hechos por un diputado á un funcionario público. Se trata de un documento oficial.

Señor Bruno — ... porque los agravios que puede tener el señor diputado Andreoli con el Director de Impuestos los debe tramitar en otro terreno y no en el Parlamento, porque el Parlamento no tiene nada que ver en el asunto.

Señor Andreoli — Tiene que ver, porque se trata de un documento oficial que hace referencias á cargos formulados por un diputado.

Señor Bruno — ¿Con los desahogos personales del señor Andreoli y el Director de Impuestos? No apoyado. La misión de la Cámara es un poco más elevada de lo que supone el señor diputado.

Señor Andreoli — Es un desahogo del Director de Impuestos que no puede justificar en manera alguna su incorrecta actitud observada en los casos denunciados!...

Para probar, señor Presidente, la inexactitud general de todos los argumentos que presenta el Director, yo solamente voy á poner en evidencia la inconsistencia de uno de ellos. Dice el Director de Impuestos, en su memorándum, que mis cargos, con respecto á la Administración de Rentas del Departamento de Colonia, son injustos, son equivocados.

Señor Pedragosa Sierra — Están desmentidos terminantemente por el Administrador de Rentas.

Señor Mibelli — Con cargos concretos.

Señor Andreoli — Bien. Ayer mismo, señor, acabo de recibir una nueva carta de un compatriota dignísimo...

Señor Pedragosa Sierra — Todos los que denuncian son dignísimos!

Señor Andreoli — ... cuya actuación y procederes caballerescos nadie podrá poner en duda en esta Cámara: me refiero al señor Gabriel Borrás, residente en el Rosario, — en la que me dice lo siguiente:

"La Administración Departamental de Rentas poco caso hace de la circular del Ministro, lo que quiere decir que el señor Ministro ha dictado una circular para publicarse y por otro lado órdenes reservadas para que se siga apretando el torniquete á los contribuyentes.

El plazo para los reclamos venció el 31 de Mayo. Sin embargo, la Oficina de Empadronamiento no expide los boletos á los propietarios de sus respectivos aforos, porque no tiene tiempo, y resulta con esto una verdadera trampa, porque cuando conozcan los aforos, la otra oficina, ó sea la Administración Departamental de Rentas, nos dirá que no hay tiempo para reclamar, porque el plazo está vencido.

Yo no sé si en los demás Departamentos sucede lo que aquí, que se han aforado y se están aforando los campos feos, de inferior calidad, lo mismo que los buenos y se están aforando á 80, 90, 95, 100, 110 y 120 pesos la hectárea.

Por ejemplo, los campos de la Colonia San Pedro, inmediatos á la ciudad de la Colonia, se han aforado á 100 y 110 pesos la hectárea, y así sucesivamente todos los campos buenos de aquella zona, de Ombúes de Lavalle, Campana, Sarandí y jurisdicción del Carmelo, todo eso bueno, y aquí en la jurisdicción del Rosario se están aforando á igual precio los pedregales de las márgenes de los arroyos San Juan, Colla, Polonia, Pichinango y Rosario, porque los campos de estos parajes en general son feos, con raras excepciones.

En la falda de la sierra de Mal Abrigo un cliente mío tiene un campo que se lo han aforado á 100 pesos la hectárea. Ya puede usted figurarse cómo será un campo que está sobre la falda de una sierra; no tiene sino piedras en su mayor parte con algún pequeño valle; ya ve, señor Andreoli, el criterio de la Oficina de Avaluaciones y de los empleados subalternos, que cuando levantaron el padrón andaban al galope tomando informes en las pulperías de campaña, porque el 90 o|o de los propietarios no ha conversado con esos señores."

Pero si esto no fuera suficiente para destruir las inexactitudes de este capítulo contenido en el memorándum del Director de Impuestos, elevado al Ministerio de Hacienda, está, señor, el desmentido que le ha hecho el propio Ministro resolviendo ayer, y con justicia, que se estableciera un nuevo plazo de treinta días para que se pudieran presentar á reclamar de subidos aforos todos los propietarios de los Departamentos del litoral é interior. Es así como se contestan los cargos y las inexactitudes del Director General de Impuestos.

Señor Almada — Es así como se contestan los cargos y las inexactitudes del señor diputado Andreoli. El Gobierno ha concedido tres plazos ya para que los propietarios de campaña interpongan los recursos que les da la ley para protestar por los aforos elevados, y puso en sus manos todos los medios...

Señor Andreoli — Bien. Después de esos plazos, todavía se estaban aforando los campos. Ya cité yo el caso concreto de Colonia: que se comunicó á los interesados los aforos excesivos de los campos, hechos por empleados de la Administración de Rentas, después del vencimiento de ese plazo. Teniendo en cuenta el Ministro de Hacienda denuncias como esta, concretas y fundadas, ciertas, y otras que ha tenido que recibir directamente, es que se vió obligado á señalar un nuevo plazo final, dándosele á la resolución toda la publicidad que corresponda. Y repito: es así cómo se desmienten las inexactitudes del Director de Impuestos!

Señor Almada — Eso no prueba nada: prueba la buena voluntad del Poder Ejecutivo.

Señor Narancio — Eso lo que quiere decir, señor diputado Andreoli, es que si usted se hubiera dirigido al Ministerio de Hacienda, lo mismo lo hubiera conseguido, sin que la Cámara hubiera tenido que perder tres cuartos de hora en esto.

Señor Andreoli — No se consigue nada si no se conversa y no se discuten los asuntos. Así se obtiene más, con la ventilación pública de las cuestiones!...

Sólo así se consigue algo: con mi última disertación he obtenido que exista con los contribuyentes morosos un poco más de tolerancia en la Dirección de Impuestos Directos; y he conseguido también para mis solicitantes de la Colonia que también se les diera un plazo para reclamar de los subidos aforos que les

fijó la Administración de Rentas de aquel Departamento. Ventaja que pueden aprovechar ahora los demás contribuyentes del interior del país.

Pues bien, señor Presidente: contesto con estas palabras todas las imputaciones del Director General de Impuestos Directos, considerando como legislador que, no los comisionistas, — á quienes no conozco, ni tengo nada que ver con sus cuestiones, — sino los contribuyentes, los centenares de contribuyentes de Montevideo y los muchos de campaña; están muy por encima de las consideraciones atrevidas, y — vuelvo á repetirlo — insolentes, publicadas ayer en el memorándum del Ministerio de Hacienda por el Director de Impuestos!...

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Bruno — Es un exabrupto del señor diputado.

Señor Almada — No se dirá, señor Presidente, que mi distinguido amigo el señor diputado Andreoli carece de la virtud de la constancia. Días pasados presentó una moción de interpelación que, después de una amplia discusión, fué rechazada; hoy vuelve á la Cámara, sin aportar ningún hecho nuevo al debate, ninguna idea nueva, é insiste sobre los mismos hechos y parecidos propósitos.

Señor Andreoli — Contesto, ya lo he dicho, á afirmaciones injustas del Director de Impuestos Directos.

Señor Bruno — Es un desahogo personal.

Señor Almada—No tendría, por mi parte, para qué entrar en un debate prolongado sobre este asunto. Por otro lado, no voy á considerar la actitud del señor Director de Impuestos respecto del memorándum á que se á referido el señor diputado Andreoli; pero sí quiero dejar constancia de que no comparto en ninguna forma, ni puedo compartir, el calificativo de "mal funcionario" que ha aplicado aquí, en plena Cámara, el señor diputado Andreoli, á un funcionario dignísimo...—(Apoyados).

Señor Bruno—Reconocido aún por los mismos señores diputados de la minoría.

Señor Andreoli—Yo he podido comprobar cosas que lo presentan como un mal funcionario.

Señor Bruno—No ha probado nada.

Señor Pelayo — Quedó en traer documentos olvidados debajo de la almohada y todavía no han aparecido.

Señor Andreoli—Si el señor diputado Pelayo lo desea voy á entrar en ese orden de ideas, y entonces no se me va á imputar á mí de que estoy haciendo obra de obstruccionismo en esta Cámara.

Señor Pelayo—Era su deber hacerlo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Almada.—(Murmullos).

Señor Almada—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Los señores diputados no pueden interrumpir. La Mesa va á tener que llamar al orden al primero que interrumpa, pues el orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Almada—Decía, señor Presidente, que no puedo admitir que se diga en plena Cámara que es "mal funcionario" un empleado público que cumple estrictamente con sus deberes, y cuya honestidad está por arriba de toda sospecha y de toda duda. Y para probar que es verdad lo que digo en cuanto al asunto que ha servido al señor Andreoli de fundamento para lanzar su inculpación, debo decir lo siguiente: que el señor Director de Impuestos no ha hecho, en todos los casos, más que cumplir órdenes del Ministerio de Hacienda. En segundo término, todo aquello de que se le acusa y de que, por consecuencia, se acusa al Ministerio respectivo, no da fundamento absolutamente para crítica de ninguna especie.

Hay aquí en todo cuanto sirvió el otro día de base para el pedido de explicaciones del señor diputado Andreoli dos cuestiones: una se refiere á la prórroga para el pago de la Contribución Directa; la otra se refiere á los recargos. Estos recargos son los castigos que establece la ley para los contribuyentes que, en el momento oportuno y después de otorgadas todas las prórrogas que suele otorgar el Poder Ejecutivo, no hacen efectivo el pago de este impuesto.

Pues bien: es necesario que se sepa que aquí no ha habido más exoneración por parte del Poder Ejecutivo que exoneración de los recargos...

Señor Andreoli—Y es claro! Bueno sería que se exonerara del impuesto!...

Señor Almada—... Esta exoneración se ha concedido indistintamente á personas de todas las posiciones y de todos los credos políticos, con la circunstancia especial de que, en su mayoría, los contribuyentes que han obtenido esta exoneración son personas completamente desvinculadas de esta situación política, y hasta personas que militan en los partidos más rudamente opositores. Si se tratara de probarlo, lo probaría; pero como para probarlo tendría que citar nombres personales, me excuso de hacerlo.

Señor Ramírez — Que es lo que hace el Director de Impuestos.

Señor Almada — Pero debo significar aquí, que cuando el Poder Ejecutivo y no el Director de Impuestos, sino el Poder Ejecutivo, ha exonerado del recargo á determinadas personas, es porque había causas justificadísimas para ello, y voy á citar dos ó tres casos para dejar hecho un convencimiento pleno en esta Honorable Cámara de que en ningún momento ha habido abuso y de que no ha habido corruptela, de que se ha cumplido estrictamente la ley, estrictamente, como lo pedía el señor diputado Martínez en la sesión en que se trataba este asunto.

Las personas que han pedido exoneración de recargos lo han hecho por tres ó cuatro razones fundamentales. Algunas eran personas pobres que, evidentemente, no tenían más que un bien, una pequeña casa, y entre ellas, por ejemplo, se presentaban quienes no habían percibido alquileres durante meses y meses, y pedían, en consecuencia, que se les eximiera del pago de los recargos, no pidiendo una nueva prórroga para la Contribución, sino que se les eximiera del pago de la multa. Luego se ha concedido también este beneficio á otros propietarios que habían pagado á los intermediarios. Estos propietarios exhibían la prueba de que habían entregado el dinero para el pago de, la Contribución.

Llegado el momento, como se había excedido el plazo estipulado y el dinero no había llegado á las ventanillas de la Dirección de Impuestos, les estaba impuesto, naturalmente, el recargo. Bien. De ese recargo se les ha eximido, porque el Poder Ejecutivo debe aplicar la ley estrictamente; pero no puede ser verdugo, como lo habría sido en el caso de haber obligado á pagar á una persona dos veces la Contribución Inmobiliaria, sin tener culpa ninguna por su parte, y, además, los recargos correspondientes.

Otro caso referente al asunto en cuestión es de los diversos Bancos Hipotecarios, es decir, los Bancos que adelantan dinero para construcciones. Ha sucedido muchísimas veces que los que han edificado con dinero de estos Bancos, después de dejar de pagar durante varios meses, se han ido, han abandonado la casa que habían hecho edificar, sin pagar la Contribución Directa como está establecido por la ley, porque es de saberse que los que pagan la Contribución en este caso son los compradores por mensualidades y no los Bancos. Y bien: los Bancos se han encontrado con que han tenido que abonar la Contribución Directa de uno ó dos años, y ¿cómo se hubiera podido, señor Presidente, obligar á esos Bancos á efectuar el pago de los recargos, cuando no tenían culpa ninguna de la falta de pago?

Es un caso que se puede proponer á quien quiera que sea, á la persona más estrictamente apegada á las fórmulas y á las leyes escritas; no hay ningún Juez verdaderamente consciente de su condición de Juez que sea capaz de obligar á una institución á pagar dos veces una cantidad y, además, á pagar una multa, y sufrir la pena por no haberse pagado un impuesto determinado.

Bien, señor Presidente. Es preciso que se sepa también que el Poder Ejecutivo no tiene interés ninguno en cobrar este recargo establecido para los morosos; el recargo no es más que una pena que se establece en la ley para compeler al pago, y, por eso mismo, la misma ley ha establecido que este recargo debe repartirse entre los empleados que realizan trabajos extraordinarios para efectuar el cobro extraordinario también, porque la notificación y los pasos necesarios para efectuar el cobro de las planillas atrasadas es un trabajo que no puede hacerse ordinariamente por los empleados, porque perturba toda la administración de una oficina.

Son trabajos extraordinarios que se hacen en horas extraordinarias, y por eso la ley ha autorizado expresamente que esos trabajos extraordinarios deben ser pagos de modo extraordinario también, con los recargos percibidos.

De manera que, entonces, no ha dejado el Poder Ejecutivo—en los casos en que le ha permitido la exoneración,—no ha dejado de percibir una renta que está obligado á percibir por ley del Estado. Y para que se comprenda la exactitud de lo que acabo de decir, no tengo más que recordar lo que ya había dicho días pasados referente á la sesión del Senado del día 7 de Agosto de 1914, en que, interrogado el señor Ministro de Hacienda por el señor senador Manini Ríos respecto á lo cual era la conducta que pensaba asumir el Poder Ejecutivo en el cobro de la Contribución Inmobiliaria y las prórrogas y recargos correspondientes, el señor Ministro prometió que tendría consideraciones con los morosos, de acuerdo con la situación provocada por los acontecimientos de la guerra. En un momento en que todas las instituciones particulares, en que todas las instituciones bancarias establecían condiciones benevolentes para el pago de las deudas, condiciones que evitaron una verdadera catástrofe en nuestro país, no podía el Poder Ejecutivo echarse á cobrar la Contribución Inmobiliaria por medios y procedimientos poco menos que mazorqueros.

No podía suprimir prórrogas y aplicar estrictamente los recargos, cuando las casas se veían por centenares desalquiladas en Montevideo, cuando los propietarios, aún con sus casas alquiladas, no percibían los alquileres durante meses y meses, como aún está sucediendo todavía.

Pues bien: el señor Ministro dijo en esa circunstancia, respondiendo á una interrogación del señor senador Manini:

"Efectivamente, he declarado en Comisión, para disipar ciertas dudas de interpretación á este respecto,—tanto en la Comisión de la Honorable Cámara de Representantes, como en la del Honorable Senado,—que el Poder Ejecutivo no hará efectivos los recargos establecidos por la ley y consignados en el decreto reglamentario con respecto á la Contribución Inmobiliaria de la Capital, como al mismo tiempo dictará las disposiciones pertinentes para que tampoco se hagan efectivas las ejecuciones á que se ha hecho referencia con respecto al Impuesto de Herencias y algunos otros que se hallan en el mismo caso, lo mismo que se tendrán

tolerancias especiales respecto á los vencimientos aduaneros.

"Es cuanto tenía que decir.

"Señor Manini Ríos—¿Pero el Gobierno no cobrará el recargo, ó ampliará los plazos?

"Señor Ministro—Ampliará los plazos."

Y eso es lo que hizo entonces el Gobierno: amplió los plazos.

Ahora, digo yo: ¿dejó el Poder Ejecutivo de cumplir estrictamente con la ley con sta ampliación de plazos? *A quién corresponde esta ampliación?

Días pasados pedía un señor diputado de la minoría que se dictara una ley general; pero es imposible, señor Presidente, dictar una ley de este carácter, cuando se trata del cobro de impuestos. El cobro de impuestos debe exigirse.

En una ley no se puede esablecer que habrá prórroga para el cobro de impuestos determinados. Es, precisamente, el encargado de aplicar la ley el que debe hacerlo, con pleno conocimiento de la situación de los contribuyentes, y es el único que puede establecer un régimen de relativa benebolencia, cuando la circunstancias lo exigen.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y es lo que yo proponía: que el Poder Ejecutivo diera un plazo para todos: un plazo final.

Señor Almada—Se ha dado plazo para todos, señor diputado.

Señor Andreoli—Con esas recomendaciones de que yo hablaba, se concedió plazo para unos, no para todos. Se amplió el plazo particularmente!...

Señor Almada—Se ha dado plazos para todos en general y se ha eximido del recargo á determinadas personas que han justificado no haber podido pagar en tiempo sus planillas respectivas.

Esto es, en realidad, todo lo que ha habido, y alrededor de lo cual se ha hecho una verdadera tempestad en un vaso de agua, porque la ley ha sido estrictamente cumplida.

La Dirección de Impuestos ha aplicado los recargos cuando debía aplicarlos. Con los recargos que ha cobrado á personas que podían y debían pagarlos, á personas que no tenían motivo ninguna que alegar para no abonarlos,—con esos recargos, cumpliendo estrictamente con la ley, se han pago servicios extraordinarios de ciertos empleados.

Y bien: ¿qué es lo que se encuentra de malo en todo esto? ¿Es posible que se haya venido á hacer con ello materia de una interpelación, y se haya insistido todavía, como ha insistido el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli—No insisto, señor, porque veo que la Cámara no ha querido votar esa interpelación. Lo que yo contesto son afirmaciones incorrectas del señor Director de Impuestos, publicadas en el memorándum que aparece en "El Día".

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Almada, y la Mesa le ruega se dirija á ella y no haga alusiones personales, para así evitar los debates dialogados.

Señor Almada—Ahora, en cuanto á la afirmación que ha hecho el señor diputado Andreoli respecto de los aforos, conviene dejar establecido que la Honorable Cámara no puede haber olvidado los términos de la ley que ha sancionado hace poco tiempo relativamente, en que se establecen amplios recursos para todos aquellos propietarios que encuentren exagerados ó injustos los aforos respectivos.

Se ha establecido un tribunal amplio, constituído, en su mayor parte, por propietarios y comerciantes, que es el que debe resolver sobre los pedidos de reconsideración de aforos, para establecer los cuales basta la presentación, por parte de los propietarios, de un memorándum en papel simple y hasta reclamo verbal en las oficinas respectivas.

De manera que se ha dado toda clase de facilidades, y si en algunas partes hay aforos exagerados, éstos aforos, mediante la protesta de los propietarios respectivos, serán corregidos.

Señor Andreoli — ¿Cuando los plazos han vencido?

Señor Almada—En general, los aforos han sido bien establecidos.

Hay Departamentos, como el de Flores, esencialmente nacionalista, en el que todos los contribuyentes ya han retirado sus planillas respectivas sin una protesta.

En cuanto al Departamento de Colonia, si hay quienes protesten, esas protestas serán resueltas por los jurados que deben resolver en el punto...

Señor Andreoli—Sí, señor: con el nuevo plazo señallado por el Ministro de Hacienda.

Señor Almada—... y en cuanto á los plazos, si el señor diputado Andreoli cree que ellos se han establecido debido á la influencia mágica de su palabra, indudablemente elocuente!...

Señor Andreoli—O á las denuncias fundadas que ha recibido el Ministro, concordantes con las mías!...

Señor Almada—... yo lo felicitaría por el triunfo conseguido; pero debo manifestar que mucho antes que el señor diputado Andreoli hiciera estas manifestaciones en la Cámara, ya el Gobierno había concedido dos plazos...

Señor Bruno—A pedido del propio Director á quien tanto censura el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—No, señor; lo de mi éxito es el decreto firmado ayer.

Señor Almada—... porque entiende el Poder Ejecutivo que, dentro de los términos de la ley, debe darse toda clase de facilidades para que los propietarios cumplan con sus deberes respecto del Fisco, porque nunca ha habido en el Gobierno n la intención de perseguir la propiedad ni á los propietarios, ni por medio de leyes, ni por medio de práticas excesivamente rigurosas.

Es cuanto tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Pedragosa Sierra—Seré muy breve, señor Presidente, en atención á las mismas manifestaciones que hacía el señor diputado Andreoli de que no quería hacer perder tiempo á la Cámara, á pesar de que el señor diputado Andreoli hace perder tiempo á la Cámara; pero me interesa hacer una ó dos aclaraciones respecto á lo que ha dicho del señor Director de Impuestos Directos.

Empiezo por adherirme en un todo á las manifestaciones del señor diputado Almada. Creo que el señor diputado Almada ha acompañado brillantemente la rectificación absoluta que ya el memorándum del señor Márquez se encargaba de establecer.

El señor diputado Andreoli acaba de manifestarse indignado con el autor del memorándum y ha empleado un adjetivo.

La cuestión de adjetivos es también una cuestión de matices. Cuando se aplica un adjetivo justo, tiene su trascendencia. Así, por ejemplo, si se trata de una insolencia y se dice "insolente", yo creo que eso pasa de lo natural. En el caso actual esta palabra "insolente" queda en el aire; en el concepto de todo el mundo debe ser así, porque el memorándum no tiene nada de insolente. La insolencia consiste en que se declara que el señor Andreoli bebe sus inspiraciones tribunicias, á los efectos de las interpelaciones en el Parlamento, en el diario "La Tribuna Popular".

Señor Andreoli—¿Y eso no es una insolencia? Pero lea el final!

Señor Pedragosa Sierra—Por mi parte, le declaro al señor diputado Andreoli que si me dijera alguien que bebo mis inspiraciones tribunicias en el diario "El Día", defendiendo los intereses públicos, los intereses generales del país,—me refiero á mis actos parlamentarios...

Señor Andreoli—Hay que leer la continuación del suelto.

Señor Pedragosa Sierra—... me consideraría honrado con que se me dijera que eso pertenece á "El Día", que responde á una inspiración de "El Día".

Pero lo que le escuece al señor diputado Andreoli es que le digan que bebe sus inspiraciones en "La Tribuna Popular"... (¡Muy bien!).

Señor Andreoli—Es el complemento, señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra—El señor Márquez está á cubierto de todos los adjetivos deprimentes que se le puedan dirigir.—(Apoyados).

Su honorabilidad, su corrección de procederes, es bastante notoria.

Además, señor Presidente, yo no creo que sea el recinto parlamentario el lugar indicado para responder á los ataques de la prensa.

Señor Bruno—Apoyado.

Señor Andreoli—No es la prensa; es un memorándum oficial.

Señor Pedragosa Sierra — Hay muchas vías: está la misma prensa y están otras muy conocidas. Entiendo que no debe elegirse este recinto para emitir opiniones de esa especie, que empiezan por ofender á los miembros de la mayoría que cultivan con el señor Márquez amistad personal.

Señor Ramírez—¿No se puede hablar por eso?

Señor Pedragosa Sierra—No se puede hablar. Jamás se ha criticado de esa manera á ningún funcionario: es la primera vez que se ve en esta Cámara.

Señor Andreoli—No, señor. Varias veces se ha criticado así, duramente, los procederes de los funcionarios públicos.

Señor Pedragosa Sierra — Es "un desahogo", como alguien lo ha dicho; también es una "afirmación temeraria", como otro señor diputado lo afirmó recientemente.

Señor Andreoli—No son desahogos, señor diputado. Yo no conozco al Director de Impuestos ni tengo ninguna vinculación con él.

Señor Pedragosa Sierra—Por eso mismo lo ha calificado duramente; si lo conociera, no lo haría.

Señor Andreoli—No hay absolutamente ninguna cuestión personal con él: es una cuestión de justicia, nada más.

Señor Pedragosa Sierra—Lo que digo, señor Presidente, es que la tribuna parlamentaria es un lugar donde deben traerse cosas de interés general; pero de ninguna manera convertirla en un recinto de delaciones inferiores, porque son delaciones inferiores, señor Presidente, cuando se refiere que el señor Director tiene un sobrino y un hijo, y al decirlo de una manera suspicaz, lo que se quiere indicar con eso es que hay favoritismo, es que hay personas con privilegios especiales; en una palabra, que no son de ninguna manera honestas ni dignas; y total, ese memorándum lo que ha demostrado es que el hijo del señor Director es un empleado digno, es un empleado laborioso y que conviene á esa repartición que desempeñe esas funciones.—(Apoyados).

Señor Andreoli—Yo no quiero entrar en ese orden de cosas.

Señor Pedragosa Sierra—El señor diputado ha querido entrar en ese orden de cosas.

Señor Andreoli—Hoy, no señor: fué en la sesión anterior.

Señor Pedragosa Sierra—Le contesto al señor diputado que si fuéramos á aclarar puntos, como le dije en antesalas, hay cosas muy feas que perjudican su causa, y que siempre aparecerá la conducta del se-

ñor Márquez mucho más blanca y más nítida.

Señor Andreoli—Bueno: todo hubiera salido en blanco después de la interpelación que no votó la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta—Aquí no hay más blancos que nosotros.

Señor Ramírez — Yo no había pensado hacer uso de la palabra con motivo de este incidente. No estaba el otro día en la Cámara cuando el señor diputado Andreoli promovió este asunto. No tengo animosidad ni ojeriza alguna contra el señor Márquez, á quien me tocó defender...

Señor Pedragosa Sierra — Pero se hace solidario de los adjetivos deprimientes.

Señor Ramírez — Yo no me hago campeón sino de mis propias ideas.

Señor Pedragosa Sierra — Acaba de manifestarlo hace un rato.

Señor Ramírez — No es exacto.

.... á quien me tocó defender de alguna de las muchas extravagancias del señor Presidente Cuestas; pero me creo obligado á tomar parte en el debate porque en las interrupciones me he visto envuelto en él, y sobre todo porque me parece que hay injusticia en decir que el señor diputado Andreoli ha promovido aquí una cuestión personal, contestando cargos que deben ser ventilados en la prensa porque han sido formulados en la prensa.

Entiendo que el señor Márquez no es periodista ni ha salido á la prensa como particular; el Director de Impuestos ha dirigido una nota al Ministerio de Hacienda y el señor Ministro de Hacienda la ha entregado á la publicidad; y en esa nota, en mi concepto, se falta al respecto á un diputado de la Nación.

El señor Márquez ha podido defenderse, — está en su perfecto derecho; pero no ha tenido por qué entrar á investigar si el señor diputado Andreoli tiene su fuente de información en un sitio ó en otro, en "La Tribuna Popular" ó en otro lado, ni por qué sacar á luz al señor propietario de "La Tribuna Popular", que para nada ha intervenido en este asunto.

Señor Andreoli — Apoyado.

Señor Pedragosa Sierra — Ese es un derecho que tiene el Director de Impuestos Directos.

Señor Ramírez — Pero debo decir más. En mi concepto, el señor Márquez ha ultrapasado más aún la esfera del derecho de legítima defensa, al sacar á luz hechos privados que conoce en su carácter de funcionario. — (Apoyados).—(No apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — ¡A dónde vamos á parar, que el señor Márquez no tenga el derecho de hacer esa clase de aseveraciones en un memorándum al Ministro de Hacienda! Qué no lo publique el Ministro de Hacienda, es otra cosa.

Señor Ponce de León — Pero no se debe publicar.

Señor Mibelli — Hay que decir la verdad.

Señor Ramírez — A eso del Ministro de Hacienda voy á ir ahora.

El señor Márquez ha traído á colación la persona de otros diputados, para decir si debían ó no debían, si habían pagado ó no habían pagado con recargo la Contribución Inmobiliaria, y el señor Márquez no podía entregar á la publicidad estos hechos, que conocía por razón de su empleo.

Pero, se me dice: "Es al Ministro de Hacienda". Perfectamente. Eso tenía que agregar: no son los funcionarios subalternos los más culpables de que se produzcan estas cosas, sino el Ministro de Hacienda, que siendo especialmente discreto y medido y culto en todas sus apreciaciones, autoriza sin embargo manifestaciones excesivas, como lo era la del célebre memorándum del señor Gard y Sanjuán, que trajo á este recinto, y esta misma del señor Director de Impuestos.

Creo, pues, que el señor diputado Andreoli no ha procedido incorrectamente al traer á este recinto tal cuestión. No se trataba de una cuestión entre el señor Andreoli y el señor Márquez: se trataba de un documento oficial en que el Director de Impuestos contestaba en forma, en mi concepto, incorrecta — respeto las opiniones ajenas al respecto — los cargos concretos que había formulado el señor diputado Andreoli.

Así, pues, me parece que por precioso que sea el tiempo de la Honorable Cámara, el señor diputado Andreoli ha estado dentro de su derecho, y más aún: mi opinión es que ha hecho bien en plantear este asunto de carácter oficial y funcional en el seno de la Cámara, y no en el terreno particular. — (Apoyados).

4—**Señor Mibelli** — En la última sesión se resolvió eventualmente que, cuando hubiera quórum máximo, se tratara el proyecto de ley que acuerda pensión á la viuda del doctor Juan Paullier. Yo hago moción en el sentido de que sea tratado dicho proyecto, en virtud de estar la Cámara en quórum máximo, y en ambas discusiones. — (Apoyados).

(Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Pittaluga, segundo Vicepresidente).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Mibelli.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Se retira de Sala el señor representante don Federico Paullier).

Va á entrarse á la orden del día.

5—Entra en primer término la discusión general y particular del proyecto que concede pensión á la señora viuda del doctor Juan Paullier.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á la señora Adriana de M. de Paullier, viuda del senador doctor Juan Paullier, una pensión inembargable de mil quinientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MANUEL STIRLING,
Presidente.

Toribio Vidal Belo
Secretario.»

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Narancio — Unanimidad, señor Presidente.

Señor Presidente — Unanimidad.

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos.

Señor Narancio — En antesalas, hablando con algunos señores diputados, habíamos convenido en que había real conveniencia en que esta sesión fuera secreta.

De esa manera podrían los diputados, señor Presidente, expresar largamente sus opiniones, sin tener en cuenta para nada la actuación de las personas que ocupan los puestos públicos.

Señor Rodríguez Larreta — Un caso nuevo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Caso único.

Señor Narancio — Por eso, señor Presidente, de acuerdo con esas ideas...

Señor Ramírez — Reformarse es vivir.

Señor Narancio — ... que hemos cambiado en antesalas, hago moción para que se trate el Presupuesto General de Gastos en sesión secreta. — (Apoyados).

Señor Ponce de León — ¿Para el Presupuesto General de Gastos sesión secreta?

Señor Martínez (don Martín C.) — Es un caso único.

Señor Rodríguez Larreta — No hay precedentes.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Narancio, está en discusión.

Señor Ramírez — Voy á ser muy breve, porque yo creo que estas cosas no se discuten: se votan.

Señor Martínez (don Martín C.) — Muy bien!

Señor Ramírez — Cuando un señor diputado me dijo, hace un momento, que se iba á proponer sesión secreta para el Presupuesto, creí que estábamos en 28 de Diciembre. — (Hilaridad).

Si hay alguna cuestión en que la publicidad debe ser exigida, esa publicadad, que es la esencia del régimen representativo de gobierno, es la relativa al Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.) — Es para eso que se crearon los Parlamentos.

Señor Ramírez — Para eso se crearon los Parlamentos, como dice el señor diputado Martínez: es la facultad originaria, la facultad fundamental de los Parlamentos, discutir ante el país, en sesión pública, el Presupuesto General de Gastos.

Señor Narancio — No levante tanto la voz, señor diputado!

Señor Ramírez — Déjeme hablar, porque voy á ser breve.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — El Presupuesto es el asunto que más directamente interesa al pueblo.

Señor Narancio — Mi moción es sencillamente para la parte que trata de los sueldos.

Señor Ramírez — Para todo. El Presupuesto debe tratarse en sesión pública.

Señor Maldonado — Pero el argumento del señor diputado Ramírez no tendría valor si solamente la sesión secreta fuera para la parte relativa á sueldos.

Señor Ramírez — Hemos reaccionado contra la sesión secreta en materia de pensiones, que es lo que más compromete los intereses personales...

Señor Maldonado — Yo voté en contra de eso.

Señor Narancio — Yo también.

Señor Ramírez — ... y hemos considerado que debíamos tratarlas en sesión pública; y ahora, cuando se llega al Presupuesto General de Gastos, vamos á hacerlo en secreto, porque no nos creemos capaces de desafiar los pequeños intereses particulares que puedan intervenir en la discusión! Los señores diputados de la mayoría son tan capaces como yo de afrontar esta responsabilidad, — bien lo sé. De modo que no hay razón de ninguna

especie para que el Presupuesto General de Gastos se trate en sesión secreta.

Señor Rodríguez Larreta — La mayoría no va á votar esa moción...

Un señor representante — Vamos á verlo, señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Es imposible que la vote!

Señor Narancio — Mi moción es para tratar en sesión secreta la parte relativa á sueldos.

Señor Andreoli — Sueldos son todos.

Señor Enciso—Señor Presidente: cuando se trató para que fueran públicas las sesiones en que se trataran las peticiones de pensión, voté en favor; y hoy no podría votar para que fueran secretas las sesiones en que se tratara el Presupuesto General de Gastos de la Nación.—(Apoyados).

Creo que es una de las cuestiones que la Cámara tiene que tratarla á la faz pública...—(¡Muy bien!).

... razón por la cual no votaré la moción del señor diputado Narancio.

Señor Maldonado—Yo propondría que el señor diputado Narancio concretara bien la moción. Yo no sé si el alcance de esa moción es que todo el proyecto de Presupuesto debe tratarse en sesión secreta ó si debe hacerse un distingo en esa moción...

Señor Mibelli—Se refiere la moción á los aumentos del Presupuesto, nada más.

Señor Narancio—A la parte relativa á los sueldos, nada más, señor diputado.

Señor Ramírez—Todo debe tratarse en público.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Y qué se va á tratar en público? ¿El cálculo de recursos?—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Los intereses de las deudas!

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).—(Aplausos en la barra).

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, doctor Florencio Aragón y Etchart).

Va á entrarse á la discusión particular del proyecto de ley de Prseupuesto General de Gastos.

La Mesa va á poner en discusión particular el Presupuesto General de Gastos, haciéndolo únicamente con todos aquellos artículos y partidas que han sido modificados. Entiende que el procedimiento para la discusión particular de una ley gegeneral de gastos es tomar las planillas ó rubros...

Señor Mora Magariños—Que han sido objeto de modificaciones.

Señor Presidente—Eso es.

De manera que si no hay oposición por parte de la Cámara, se hará en esa forma.

Léase el artículo 6.o, que ha sido modificado.

(Se lee):

"Artículo 6.o del Poder Ejecutivo: Las leyes que autorizan gastos con imputación á rentas generales, siempre que hayan sido dictadas antes del ejercicio económico 1915-1916, sólo podrán cumplirse dentro de la partida consignada en el capítulo "Diversos créditos para leyes dictadas".

"En caso de agotarse este rubro, el Poder Ejecutivo solicitará del Cuerpo Legislativo los recursos necesarios."

"Artículo 6.o sustitutivo de la Comisión: Las leyes que autorizan gastos con imputación á rentas generales, siempre que hayan sido dictadas antes del ejercicio económico 1915-1916,—salvo las pensiones graciables, — sólo podrán cumplirse dentro de las partidas consignadas en el capítulo "Diversos créditos para leyes dictadas".

"En caso de agotarse este rubro, el Poder Ejecutivo solicitará del Cuerpo Legislativo los recursos necesarios."

En discusión.

Señor miembro informante: ¿acepta el Poder Ejecutivo el artículo sustitutivo que proponé la Comisión?

Señor Mora Magariños—No he consultado al señor Ministro sobre este punto, pero la cuestión es sencilla. La diferencia consiste en que la Comisión establece "salvo las pensiones graciables", porque la Cámara puede dictar pensiones graciables que no estén sometidas á este procedimiento que indica el artículo 6.o. De manera que es el mismo pensamiento del Poder Ejecutivo, con sólo la enmienda "salvo las pensiones graciables". Lo demás se atenderá con el capítulo "Diversos créditos para leyes dictadas".

Señor Presidente—No habiendo la conformidad del Poder Ejecutivo, tiene que ponerse á votación, primero, el artículo como viene proyectado; en caso de no ser afirmativa, se votará el de la Comisión.

Se va á votar en primer término el del Poder Ejecutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Quisiera el señor Presidente tener la bondad de hacer repetir otra vez la lectura de los artículos?

Señor Presidente—Sírvase el señor Secretario volver á dar lectura.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar el artículo 6.o sustitutivo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o del Ejecutivo y el artículo 8.o sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 8.o del Ejecutivo: Todas las oficinas dependientes de la Administración verterán mensualmente las rentas que perciban por cualquier concepto en la Tesorería General del Estado. No se hallan comprendidas en esta disposición las oficinas recauadoras ú otras que actualmente efectúan entregas de rentas diariamente ó por términos inferiores á un mes en el Banco de la República ó Tesorería General. Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, la Defensa Agrícola y los Talleres Gráficos del Estado podrán destinar el 50 o|o de las entradas que perciban al desarrollo de sus propios fines, previa autorización del Poder Ejecutivo. No obstante, al final del ejercicio económico las entradas sobrantes serán vertidas en el Tesoro General."

"Artículo 8.o sustitutivo: Todas las oficinas dependientes de la Administración verterán mensualmente las rentas que perciban por cualquier concepto en la Tesorería General del Estado. No se hallan comprendidas en esta disposición las oficinas recaudadoras ú otras que actualmente efectúan entregas de rentas diariamente ó por términos inferiores á un mes en el Banco de la República ó Tesorería General. Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, la Escuela y Hospital de Veterinaria, la Defensa Agrícola y la Imprenta Nacional podrán destinar el 50 o|o de las entradas que perciban al desarrollo de sus propios fines, previa autorización del Poder Ejecutivo. No obstante, al final del ejercicio económico las entradas sobrantes serán vertidas en el Tesoro General."

Señor miembro informante: ¿el Poder Ejecutivo acepta el artículo sustitutivo?

Señor Mora Magariños—No ha sido consultado en esta parte el Poder Ejecutivo, pero debo hacer presente que la diferencia de un artículo con otro es pequeña.

Están comprendidos en el artículo de la Comisión la Escuela y Hospital de Veterinaria que en el del Poder Ejecutivo no están.

Probablemente debe ser un error de este Poder, porque deben regir las mismas disposiciones de este artículo para los proventos de la Escuela y Hospital de Veterinaria, que pueden destinarse para fines propios de la institución hasta el 50 por ciento.

La Comisión no hace más que salvar una omisión.

Señor Toscano—Yo entiendo que la Comisión había aceptado también el pedido del Poder Ejecutivo de que fueran incorporados en este artículo,—no sé si habré oído bien,—también los proventos del Establecimiento de Arboricultura, Semillero y Vivero Nacional, y los proventos de la Sección "Lazareto de animales importados", de la Policía Sanitaria Animal.

Señor Mora Magariños—Eso no se hizo presente, señor diputado, en la Comisión. Al menos, la Secretaría de ella no tomó nota.

Señor Toscano—Esto lo mandó el Poder Ejecutivo, y seguramente ha sido un error de copia.

Señor Mora Magariños—Bueno, puede hacerlo presente el señor diputado.

Señor Toscano—Aquí están; los había pasado al señor Secretario de la Comisión.

Señor Presidente — La Mesa no puede poner á votación sino las enmiendas que presente la Comisión colectivamente.

Señor Toscano—Hago notar que ha habido un error de copia.

Señor Presidente—Un miembro de la Comisión no puede presentar enmiendas. Si la Comisión informante pide ese agregado colectivamente, la Mesa lo pondrá á votación.

Señor Toscano—No sólo lo pide la Comisión, sino que también lo pide el Poder Ejecutivo.

Señor Mora Magariños — Los demás miembros de la Comisión aceptan la enmienda, en vista de las explicaciones que ha recibido ahora.

Señor Presidente—Se va á votar, en primer término, el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo; si fuera rechazado, se votará el artículo de la Comisión con la enmienda propuesta.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 8.o del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar el artículo sustitutivo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10 aditivo.

(Se lee):

"Artículo 10. El escribano que figura en la planilla del Estado Mayor General del Ejército ejercerá las funciones que para la Junta de Administración Militar le reglamente el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Como la Cámara ha sancionado el artículo 10 aditivo, tiene que alterarse toda la numeración.

De manera que los artículos se van á leer con esta alteración.

Léase el inciso "D" aditivo del artículo 21, que era 20, inciso aditivo también.

(Se lee):

"D) Los Jefes de Clínica, Jefes de Laboratorio, Jefes de Sección y Trabajo, y demás personal técnico adscripto á la enseñanza de las Facultades universi-

tarias, gozarán del beneficio de la acumulación de sueldos, previo informe del Consejo respectivo, y no podrá, en ningún caso, exceder su monto mensual de 250 pesos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 22, antes 21, del Poder Ejecutivo, y el sustitutivo de la Comisión.

Léase el del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Artículo 22. En todos los casos en que el monto total de la acumulación fijado de acuerdo con las reglas anteriores, exceda de trescientos pesos mensuales, se deducirá, además, el 50 o|o del excedente."

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 22. Los profesores de las Facultades universitarias que desempeñan cargos públicos y dicten una cátedra solamente, podrán acumular el sueldo del empleo y el de la cátedra sin rebaja alguna, con excepción de aquellos que por la ley están obligados á enseñar una asignatura."

¿El Poder Ejecutivo acepta el artículo sustitutivo de la Comisión?

Señor Ministro—Acepta.

Señor Presidente — Habiendo aceptado el Poder Ejecutivo, está en discusión la fórmula sustitutiva.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 25, antes 24...

Señor Ferrer Olais — Si bien expresamente no he pedido la modificación de un artículo anterior al 25, existe una moción mía que tiene íntima relación con los artículos 21 y 22...

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?... El señor diputado podría pedir eso al final de la discusión del proyecto, pidiendo la reconsideración de los artículos.

Señor Ferrer Olais — También; perfectamente.

Señor Presidente—Léase el artículo 25, antes 24, del Poder Ejecutivo, y el sustitutivo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 25. Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar á los profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, previo informe de las autoridades respectivas, los haberes que correspondan á los empleos que desempeñen, siempre que la totalidad de esos haberes no exceda de trescientos pesos mensuales.

"Si excediera, se efectuará la deducción que prescribe el artículo 5.o.

"Artículo 26. Quedan cerrados definitivamente los ejercicios financieros de 1890-1891 á 1905-1906 y caducados los créditos reconocidos referentes á esos ejercicios, que no fueron presentados al llamado que indica el artículo 19 de la ley de Presupuesto para 1908-1909.

"Por los créditos de esos ejercicios reconocidos con posterioridad al llamado de 13 de Enero de 1910, y que hubieran estado en trámite administrativo ó judicial antes de esa fecha, el Poder Ejecutivo convocará por el plazo de seis meses á los interesados para anotar sus créditos en el Registro que prescribe el artículo 19 antes citado, pasando después mensaje á la Honorable Asamblea General, para que determine la forma y época del pago si correspondiese.

"Artículo 25 (sustitutivo). Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar á los profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y á los profesores ayudantes de los cursos nocturnos para adultos, previo informe de las autoridades respectivas, los haberes que correspondan á los empleos que desempeñen, siempre que la totalidad de esos haberes no exceda de trescientos pesos mensuales.

"Si excediera, se efectuará la deducción que prescribe el artículo 21.

"Artículo 26 (sustitutivo). El Poder Ejecutivo convocará por el plazo de un año á todos los interesados por créditos referentes al ejercicio 1901-1902..."

Señor Mora Magariños — Ahí hay un error, señor Presidente. Debe decir: "1901-1902 á 1905-1906". Es el mismo plazo á que se refiere el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Léase así.

(Se lee):

"Artículo 26 (sustitutivo). El Poder Ejecutivo convocará por el plazo de un año á todos los interesados por créditos referentes á los ejercicios 1901-1902 á 1905-1906, ambos inclusive, los que anotará en un registro llevado al efecto, pasando después mensaje á la Honorable Asamblea General, para que determine la forma y época del pago si correspondiese.

"Vencido dicho término, se considerarán caducados los créditos no presentados, quedando definitivamente cerrados dichos ejercicios financieros."

Se va á votar primero el artículo, antes 24, ahora 25.

Señor Mora Magariños—El Poder Ejecutivo acepta.

Señor Presidente—Se va á votar.

Primeramente el sustitutivo de la Comisión, que acepta el Poder Ejecutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 26, sustitutivo, que acepta también el Poder Ejecutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo 31.

(Se lee):

"La Compañía West India Oil verterá en la Tesorería General de la Nación la cantidad de cinco mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 5.460.00), destinados á pagar los sueldos del personal encargado de inspección aduanera del fuel oil."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta—¿Es aditivo á qué artículo?

Señor Presidente—Al primitivo artículo 31.

Señor Mora Magariños—Es un artículo aditivo, un nuevo artículo.

Señor Toscano—¿Aditivo ó sustitutivo?

Señor Presidente—Aditivo, y sigue al antiguo 31, que viene á ser 32.

Señor Toscano—La Comisión había resuelto retirar el 31.

Señor Rodríguez Larreta—Pero el 31, ¿cómo queda?

Señor Presidente—Como está.

Señor Rodríguez Larreta—¿Cómo está aquí?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Mora Magariños—Eso viene después, señor diputado, porque la Comisión retira ese artículo 31 del proyecto en discusión.

Señor Toscano—La Comisión retiró el artículo 31 del proyecto.

Señor Mora Magariños—Pero este artículo que acaba de leer el señor Secretario no se refiere á las compañías frigoríficas, sino al personal aduanero pagado por la West India: es un artículo nuevo.

Señor Ministro—Pero hay que tratarlo antes del 31.

Señor Mora Magariños—Sí, señor; pero la Comisión debe expresar que el artículo 31, que está en el repartido del Poder Ejecutivo, ha sido retirado, porque es otra cuestión que se relaciona con un mensaje del Poder Ejecutivo que se va á tratar aparte por otro proyecto de ley.

Señor Presidente—Si no hay oposición, se dará por retirado el artículo, como lo indica el señor miembro informante, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda.

. . . .

Queda retirado el artículo 31.

Se va á votar el artículo aditivo.

Sírvase volverlo á leer el señor Secretario.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro artículo aditivo.

(Se lee):

"Artículo 33 (aditivo). El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y número de las inspecciones que anualmente deberán realizar á las oficinas de su dependencia los directores ó jefes de reparticiones que tengan gastos de locomoción presupuestadas."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si la Cámara no se opone, la Mesa después dará la numeración correspondiente.

. . . .

Así se hará.

Señor Ramírez—Tengo muy poca práctica parlamentaria, y menos práctica todavía en la discusión del Presupuesto, desde que nos hemos pasado dos años y vamos para tres sin haber cumplido con ese deber constitucional. Así es que no sé, precisamente, si lo que voy á manifestar cabe á la altura en que estamos en el estudio del asunto.

El Poder Ejecutivo ha propuesto modificación en el nombre de varios empleos públicos. Hay, pues, una enmienda; en consecuencia, está sometida al estudio del Cuerpo Legislativo. No existe la restricción de que los diputados han debido retrucar con otra enmienda para que se tome en cuenta.

Pues bien, señor Presidente: eso de las modificaciones en la denominación de los empleos públicos podrá tener su importancia, podrá tener su amenidad en cuanto rompe la monotonía de la Administración Pública. Pero tiene también sus peligros; peligros que no serán de hoy, si se quiere, pero que podrán ser de mañana, y el principal de ellos es que cabe, dentro de tal procedimiento, la anulación de la inamovilidad de los empleados públicos. La Constitución de la República ha querido poner á éstos á cubierto de la malquerencia ó de la falibilidad del Poder Ejecutivo, y les ha ofrecido, por lo mismo, la doble garantía, legislativa y judicial; legislativa para cuando se les imputa inaptitud ú omisión, y judicial para cuando se les imputan delitos.

Si se aceptara que el cambio de denominación de un empleo público fuera ó no acompañado del apéndice de algunas funciones nuevas, significaría que el empleo había desaparecido, ningún empleado público estaría seguro en su puesto. So pretexto de modificaciones en el servicio administrativo, de modificaciones puramente formales, como es el cambio de denominación, se podría lanzar á la calle á todos los empleados públicos.

En consecuencia, para evitar posibles equívocos que serían muy lamentables, yo propondría que se incorporara á la ley de Presupuesto General de Gastos, con la numeración que le corresponda, que la Mesa le daría, el siguiente artículo:

"El cambio de denominación de un empleo, no implica supresión del mismo ni modifica la situación constitucional y le-

gal del que lo desempeña, aunque se le agregue funciones anexas."

La paso á la Mesa.

(Lo envía á la Mesa).

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado el artículo propuesto por el señor diputado Ramírez? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Va á darse lectura del artículo.

(Se lee):

"El cambio de denominación de un empleo no significa supresión del mismo ni modifica la situación constitucional ó legal del que lo desempeña, aunque se le agreguen funciones anexas."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ramírez — Pido, señor Presidente, que se rectifique la votación, y hago moción para que sea nominal. — (Apoyados).

Señor Mora Magariños — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para la moción previa?

Es previa la moción del señor diputado.

Señor Mora Magariños — Yo pediría que se reabriera el debate.

Señor Pelayo — Es que está incorporada en la moción del señor diputado Ramírez otra cláusula: esa de la votación nominal. De manera que cabría perfectamente...

Señor Presidente — La rectificación de la votación no puede hacerse sino en la forma que se votó anteriormente.

Señor Mora Magariños — Yo pido que se reabra la discusión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se reabre la discusión sobre el artículo que ha sido desechado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Se necesitan dos tercios de votos. — (Afirmativa).

Sírvase leer nuevamente el artículo el señor Secretario.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Señor Mora Magariños — En este momento yo no puedo informar á la Cámara sobre la bondad ó la conveniencia de este artículo, porque es una cuestión nueva. No puedo hablar tampoco en nombre de la Comisión, porque ésta no ha estudiado ni puede dictaminar en este asunto en este momento.

Señor Ponce de León—Que pase á estudio de la Comisión de Presupuesto.

Señor Mora Magariños—Yo no sé si esta cuestión puede entrar ahora en discusión.

Señor Pelayo—Yo haría moción para que pasara á estudio de la Comisión y que ésta se expidiera en cuarto intermedio.

Señor Ramírez—Yo empecé por preguntar si cabía la cuestión y el señor diputado Mora me animó con su manifestación de asentimiento.

Señor Mora Magariños—Yo entendí que el señor diputado, al referirse á los cambios de denominación que vienen después y que deben votarse, al tratarse las planillas, si se podría en ese momento discutirse el asunto, ampliar ó modificar la propuesta, pero no sabía que el señor diputado iba á proponer un artículo en esa forma, para incorporarlo en las disposiciones generales de la ley.

Señor Ramírez—Es una cuestión general de la ley.

Señor Mora Magariños—Entendí al principio que el señor diputado al referirse á las modificaciones de nombres de algunos puestos, y le manifestaba mi asentimiento, era para saber si podrían discutirse cuando lleguen esas modificaciones, que hasta ahora no han llegado. No me dí cuenta de que el señor diputado iba á proponer una cuestión general.

Señor Ramírez—Yo no tengo inconveniente en aceptar que pase á Comisión: al contrario.

Señor Mora Magariños—Es una cuestión nueva en la forma que se presenta. Yo no puedo hablar á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—¿Me permite? La Mesa advierte ahora que erróneamente admitió la moción del señor diputado Ramírez, y digo erróneamente por la prescripción que rige referente á que todas las enmiendas deben presentarse en la discusión general.

Señor Ramírez—Ah, no! Aquí hay una enmienda del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Lo que puede hacer el señor diputado es discutir las enmiendas, establecer su bondad ó no, y modificarlas, pero no puede presentar un artículo que siga los trámites reglamentarios de pasar á Comisión.

Señor Ramírez—Esto no es modificar una planilla de presupuesto.

Señor Andreoli—Pero el señor diputado Mora no se opone á que pase á Comisión.

Señor Ponce de León—Esto es establecer el alcance de las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo.—(Murmullos).

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Señor Presidente: depende de que se apruebe el artículo propuesto por el doctor Ramírez, la aceptación ó no aceptación de estas planillas con cambio de nomenclatura.

Señor Ramírez—Es artículo general de la ley de Presupuesto.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—De manera que está perfectamente bien presentado este artículo en este momento: tenemos aquí planillas en que hay cientos de empleos con cambio de nomenclatura.

Señor Presidente—Va á leer el señor Secretario el artículo pertinente á la discusión del Presupuesto.

(Se lee):

"Artículo... Queda modificado el artículo 3.o de la resolución de la Honorable Cámara de Representantes de fecha 10 de Junio de 1905 en la siguiente forma:

"En los proyectos de ley de Presupuesto General de Gastos, Presupuesto de Juntas é Intendencias y de impuestos anuales, sólo se pondrán en discusión particular las modificaciones á las leyes anteriores propuestas por el Poder Ejecutivo, por la Comisión de Presupuesto, por los miembros de éstas, siempre que las hubieran propuesto en Comisión, ó por los señores representantes en general, que hubiesen llenado los requisitos del artículo 2.o de la resolución objeto de esta modificación parcial.

"Se tendrán por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten á reproducir las disposiciones de años anteriores que no hayan sido objeto de observaciones."

Siendo tan clara la prescripción reglamentaria, la Mesa—que por error había consentido el artículo del doctor Ramírez—no puede ponerlo en discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—A mí me parece que...

Señor Presidente—No puede discutirse, porque la Mesa, ajustándose al Reglamento, no puede poner en discusión el artículo.

Señor Ramírez—Pero puede discutirse el procedimiento de la Mesa.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo tengo el derecho de apelación para ante la Cámara. Creo que la Mesa interpreta erróneamente el Reglamento. — (Apoyados).

Y era lo que me preparaba á demostrar.

Señor Presidente—Va á leerse otro artículo que tiene también relación, que establece que los señores diputados deben presentar en la discusión general todas las enmiendas.

Señor Ramírez—Esta no es enmienda: la enmienda la presentó el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Es una enmienda, señor diputado.

Señor Ponce de León—Yo le preguntaría al señor Presidente qué es lo que enmienda la proposición del doctor Ramírez.

Señor Infantozzi—Propone un artículo nuevo.

Señor Ponce de León—Entonces no enmienda nada.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — La enmienda la propone el Poder Ejecutivo, y nosotros la aceptaremos con esta aclaración que propone el señor diputado Ramírez. No hay tal enmienda: es una aclaración.

Señor Andreoli — Por otra parte, señor Presidente, yo, como miembro de la Comisión de Presupuesto, en una de las últimas sesiones hablé sobre este asunto en alguna de las reparticiones, — creo que fué la Escuela de Artes y Oficios,—y el mismo doctor Mora Magariños me informó que el Poder Ejecutivo nombraría á las mismas personas que actualmente desempeñan esos cargos, — probablemente, me dijo.

Señor Presidente — Va á leerse el artículo 2.o del Reglamento, que se refiere al procedimiento para la discusión del Presupuesto.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las mociones que impliquen modificaciones al Presupuesto General de Gastos ó á los de las Juntas Económico-Administrativas deberán formularse por escrito ante la Honorable Cámara dentro del plazo de veinte días á contar desde que se hayan efectuado los repartidos á que se refiere el artículo 1.o, de suerte que sean tomadas en cuenta por la Comisión respectiva."

De manera que la moción del señor diputado Ramírez no puede prosperar, porque es una modificación al Presupuesto General de Gastos.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — No hay modificación, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ramírez y, en último caso, la Mesa apela á la Honorable Cámara para que ella diga...

Señor Ponce de León — Aunque la Honorable Cámara diga que esto modifica el Presupuesto General de Gastos, no modifica absolutamente nada.

Señor Presidente — Pero, señor diputado! Si se acaba de leer el artículo 2.o que se refiere al Presupuesto General de Gastos, y el Presupuesto comprende el articulado y todas las planillas!

Señor Ponce de León — Lo sabe bien el señor Presidente que no modifica nada.

Señor Presidente — La Mesa, en defensa del procedimiento que adopta y como hay un poco de ofuscación, tanto de parte del doctor Ramírez como de parte del doctor Ponce de León, al observar que el Presupuesto se limita nada más que á las planillas...

Señor Ponce de León — No, señor; se equivoca la Mesa.

Señor Presidente — ... el Presupuesto comprende todo el articulado y todas las planillas.

Señor Ponce de León — Muy bien; pero esto no modifica nada.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 13 de Junio de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Junta Electoral de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la proveeduría de útiles de escritorio, etc., con sujeción á las muestras que se encuentran á disposición de los interesados y de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, en la Secretaría de la Junta Electoral, todos los días hábiles desde las 13 á las 15.

Las propuestas deberán ser presentadas por los propietarios de casas establecidas ó sus representantes, bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 del corriente á las 17 y 30 en la Secretaría de la Junta Electoral, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y de los miembros designados por la Junta Electoral al respecto.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—César S. Canessa, Presidente.—Máximo Bélinzon, Secretario.
mo Bélinzon, Secretario. 2321-v.jn.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el arreglo y barnizado de ciento treinta urnas y confección de ciento cincuenta nuevas iguales al modelo existente en la Oficina de la Secretaría de la Junta Electoral y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 á las 15 en la propia Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los propietarios ó encargados de establecimientos del ramo, bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 del corriente á las 18, en la Secretaría de la Junta Electoral, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y de los miembros designados por la Junta Electoral al efecto.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—César S. Canessa, Presidente. — Máximo Bélinzon, Secretario.
Secretario. 2322-v.jn.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión tipográfica de las distintas fórmulas que se encuentran agregadas al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Electoral todos los días hábiles de las 13 á las 15.

Las propuestas deberán ser presentadas por los propietarios de los establecimientos tipográficos ó sus representantes, bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 del corriente á las 17 en la Secretaría de la Junta Electoral, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y de los miembros designados por la Junta Electoral al efecto. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — César S. Canessa, Presidente. — Máximo Bélinzon, Secretario.
2320-v.jn.19.

Ministerio de Instrucción Pública

...N MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3594

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores ...rbosa Caravia y Cía., apoderados de los ...res Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay); han solicitado el registro de la marca:

"PROGRESO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 9.a inclusive, 11.a á 36.a inclusive, 38.a á 47.a inclusive, 49.a, 50.a, 52.a á 54.a inclusive, 56.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.. 2327-v.jn.30.

ACTA N.o 3573



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"IRLANDESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2326-v.jn.30.

ACTA N.o 3572



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA MAJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2325-v.jn.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Feijoo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaraní número 1463, y doña **Mercedes Pujol,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2186-v.jn.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Jesús Juan,** de 25 años de edad, de estado soltero; de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras del Monte, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña **Isabel María López,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras del Monte, domiciliada en la calle Rivera número 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2187-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Concurso civil

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Roberto Iglesias para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 28 del corriente mes y año á las diez y seis, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, Junio 9 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.
2316-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Quartino de Cánepa; citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2332-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Aguirre, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 8 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2300-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 8 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2299-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don José Oddo para que dentro del término de 30 días comparezca, por sí ó por apoderado constituído en legal forma, á estar á derecho en el juicio seguido por Pedro Supparo contra Carlos L. Masciochi, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente.—Montevideo, Junio 5 de 1916.—Enrique Sasso, Escribano.
2317-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de filiación

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña María Suárez Fernández, casada con Francisco Rodríguez López; doña Soledad Suárez Fernández, casada con Juan Alvarez Fernández; doña Serafina Suárez Fernández, casada con José Méndez García; doña Rita Suárez Fernández, casada con José Alvarez Fernández, don José Suárez Fernández, don Ceferino Suárez Fernández, don Domingo García Suárez y don José Gómez García, para que por sí ó por apoderado comparezcan á contestar la demanda que les ha iniciado doña Manuela Montesdeoca por investigación de su filiación natural como hija de don Domingo Suárez y doña Alfonza Montesdeoca, ante este Juzgado dentro del término de 90 días, citándoseles al propio tiempo para el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles, si no comparecen, defensor de oficio. Y para ser publicado en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Junio 2 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público.
2329-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Colo, para que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 7 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 2296-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severa Schol de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida Junio 3 de 1916.—Anselmo Bollasina, Escribano. 2298-v.jl.12.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el juicio iniciado por don Amarano Luzardo sobre rectificación de partida, se hace saber al público que el peticionario solicita que, previo los trámites legales, se ordene la rectificación de su partida de nacimiento, ocurrido el 7 de Noviembre de 1881, por cuanto en ella se le hace figurar con el nombre de Francisco, siendo así que su verdadero nombre es Amarano, hijo legítimo de los cónyuges Juan Luzardo y Francisca Sánchez. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Florida, Junio 6 de 1916.—Anselmo Bollasina, Escribano.
2312-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tecla Ising, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 16 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2306-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacinto Osorio, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2305-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2293-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Devesa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiento de lo que haya lugar.—Salto, 8 de Junio de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
2295-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Paredes Sampelayo para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, 7 de Junio de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
2294-v.jl.12.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Federico Tancredo, Juan Bautista Selva y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia dictada con fecha 30 de Mayo último, se han ordenado las siguientes rectificaciones: En la partida de defunción de Catalina Rosa de Selva, debe rectificarse el apellido Rosa por el de Rosa, que es el verdadero; en la de defunción de Francisco Selva, donde dice por error Juan Selva y Catalina Roza, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Selva y Catalina Rosa, y donde dice Alejandro González, debe decir Alejandrina Rosales, que es el verdadero nombre; en la de defunción de Miguel Antonio Selva, se establece igualmente por error el apellido Roza en vez de Rosa; en la de defunción de Juan Bautista Selva, donde dice Juan Silva, debe decir Juan Bautista Selva, que es el nombre verdadero del fallecido; en la de defunción de Orlando Juan Domingo Selva, donde se establece los nombres Juan C. Selva y Juan Selva, debe decir Orlando Juan Domingo Selva y Juan Bautista Selva; en la de nacimiento de Francisco Selva, donde dice Franco Pedro y Juan Selva, debe decir, respectivamente, Francisco y Juan Bautista Selva; en la de nacimiento de Domingo Andrés Pedro Selva, donde dice juan Selva, debe decir Juan Bautista Selva en la de nacimiento de Orlando Juan Domingo Selva, se establece igualmente el nombre de Juan Selva, en vez de Juan Bautista Selva; en la de nacimiento de Miguel Antonio Selva aparece el mismo error, que debe subsanarse; en la de nacimiento de Catalina Rosa de Selva, se establece los nombres de Juan Selva y Catalina Rossa, cuando deben ser Juan Bautista Selva y Catalina Rosa; y finalmente, en la de matrimonio de Francisco Selva y Alejandrina Rosales, aparecen también los nombres de Juan Selva y Catalina Rosas, en vez de Juan Bautista Selva y Catalina Rosa, que son los verdaderos.—M. Pereira Núñez (hijo). —Lo proveyó y firmó, etc.—Jorge N. Castro, Actuario.—A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.
2311-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Goró, solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que en esta ciudad y el día 13 de Mayo del año 1896, le otorgó don Germán Bernengo por ante el escribano don Carlos A. Pittamiglio, relativa á un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y limitado: por el Norte, el río Negro; por el Sur, la calle General Rivera; por el Este, doña Flora Zamora, y por el Oeste la calle Dolores. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación.—Mercedes, Junio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.
2310-v.jl.13.

Testamentaria de Bernardo Ortiz

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la testamentaría de don Bernardo Ortiz, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 3 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2309-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Ana Guglielmi de Meyer, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2308-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Servando Méndez, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2307-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, en el carácter que inviste en los autos sucesorios de don Luis del Grandi, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Alfredo José y Albertina Delgrandi en la siguiente forma: en la de Alfredo José aparece éste como hijo de don Luis del Grande y doña Dominga Prazzini, cuando el verdadero nombre y apellido de éstos es Luis Delgrandi y Dominga Biasini; y en la de Albertina se hace aparecer á ésta como hija de José Delgrandi, cuando éste es su abuelo paterno, siendo su padre don Luis Delgrandi.

Y á los efectos determinados por la ley de la materia, se hace esta publicación.—San José, Junio 7 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
2328-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remedios Sosa de Bauzil é Isabel Bauzil, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de 30 días con los justificativos de caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta Tres, Junio 10 de 1916.—Rafael F. Ximén Actuario. 2324-v.jl.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Por prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Paredes, sus sucesores ó causahabientes á cualquier título y á todos los que se consideren con derecho á dos solares ubicados en el recreo de Las Piedras, de esta sección, los que según plano del ingeniero Aquiles Monzani del año 1874 se encuentran señalados con los números 1 y 2 de la manzana 4, con frente al Oeste y Sud, por formar esquina, á las calles 25 de Mayo y Senén Rodríguez y lindando por el Norte con el solar 3 de don Bernardo García, y por el Este con el 11, de don Antonio Sierra, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que ha promovido don José Mario Mantero por prescripción adquisitiva y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al mismo tiempo se les cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y se hace saber que á los efectos del emplazamiento han sido habilitados los días feriados del mes de Julio próximo.—Las Piedras, Junio 8 de 1916.—Juan E. Vidal, Juez de Paz.

2331-v.jl.15.

CARLOS L. CLAVIJO

Remate almoneda

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República con doña Adela Vila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, á las 15, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez á la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno y los edificios de material y demás mejoras que él contiene, sito en el pueblo Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de este Departamento, midiendo trece metros sesenta y seis centímetros de frente por veintiocho metros setenta y tres centímetros de fondo, encerrando un área superficial de trescientos noventa y dos metros cuatro mil quinientos diez y ocho milímetros cuadrados, que linda al Norte con Anselmo Purpo, al Sud con Enrique Pérez, al Este con los señores Carlos P. Lumb (hijo) y al Oeste la calle Colonia. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo y á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos ejecutivos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado á disposición de los interesados. —Rosario, Junio 8 de 1916.—Bernardo Paz.

2297-v.jl.7.

EUSTAQUIO T. PERERA

Remate judicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 5 de Julio de este año, de las 15 á las 16, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y por precio que exceda á treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, los derechos á una fracción de campo con las mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de diez hectáreas ocho mil setenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda por el Norte con don Máximo Pereira, por el Sur con don Pedro Barquerie, por el Este con don Martín Goñi, y por el Oeste con don Rómulo Madero. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos "José M. Alvarez con Juan Pereira y otros, cobro de pesos", radicados en este Juzgado, y que los antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados. B) Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento del precio. C) Que llegadas las 16 el remate sólo continuará mientras los postores mejoren sucesivamente las ofertas. —Trinidad, Mayo 30 de 1916.—Leopoldo Durañona Vidal, Actuario.

2313-v.jl.5.

JOSE D. AYÇAGUER

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Estefanía Obinchet de Pintos, sucesión", se hace saber que el día 6 de Julio entrante, de las 14 á las 15, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 176, se procederá á la venta en subasta pública, al mejor postor, por medio del martillero don José D. Ayçaguer, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de un terreno casa en él edificada y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, calle Yí, compuesto de once metros y treinta y cinco centímetros de frente sobre dicha calle por cuarenta y tres metros de fondo al Este, por donde linda con doña Justa Larregon de Tula, por el Norte con don Rafael Juan, y por el Sud con la sucesión de don Angel Tassano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Junio 9 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano Público.

2304-v.jl.6.

JOSE D. AYÇAGUER

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Estanislada Canavé, sucesión", se hace saber que día 3 de Julio entrante, á las 13, y en el paraje denominado "Pantanoso de Cuadra", 4.a sección de este Departamento, se va á proceder á la venta de los bienes muebles que adornan el establecimiento de campo de la causante. Que en los días 4 y 5 del mismo mes, de 9 á 11 y de 14 á 17, se procederá á vender también en remate público los muebles que adornan la casa de la causante de esta sucesión, ubicada en la calle Montevideo entre Sarandí y Río Negro, y en la misma propiedad. En ese mismo acto se procederá á vender la finca referida y terreno en él construída, compuesto de novecientos noventa y un metros cuarenta y nueve decímetros y ochenta y siete centímetros, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de veintidós metros ochenta y cinco centímetros, frente á la calle Montevideo, al Sur, línea recta de veintitrés metros lo confina con terreno de doña Domitila Nieves; al Este, otra línea recta de cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros lo separa del terreno de don Miguel Más y de la sucesión de don Francisco Peluffo; y al Oeste, recta de cuarenta y tres metros y quince centímetros lo separa del terreno de don Antonio Decedo. Se previene: 1.o que las ventas se efectuarán por medio del martillero don José D. Ayçaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y el suscripto Actuario. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, habiendo sido tasado el inmueble descripto en la suma de tres mil pesos, y la tasación de los muebles se encuentra formulada en los referidos autos. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Junio 9 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano Público.

2314-v.jl.3.



Judicial y al mejor postor.—Avenida General Flores 2864 al 2870 y Pedernal 1815 al 1825.—Cuatro departamentos y barraca para carros.—Propiedad para renta, puede producir 840 pesos anuales.—Venta en un solo lote y en la misma.—El miércoles 28 de Junio á las 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Mendibéhére contra José Gallarreta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Junio á las 15 y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los señores martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en el paraje denominado "Figurita", en este Departamento, compuesto, según plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de una superficie de trescientos setenta y siete metros cuarenta decímetros y seis centímetros, que se deslindan así: catorce metros nueve centímetros de frente al Noroeste, sobre la Avenida General Flores números 295 y 297; veintidós metros al Noreste, lindando con el solar letra J en la línea del Sudeste, mide diez y seis metros setenta y seis centímetros, limitando con el solar letra F, de don Rodrigo Salgado, y en la línea del Sudoeste, mide treinta y un metros cincuenta y siete centímetros, confinando parte con el solar letra G, que enseguida se describirá y parte con el solar letra H, de don Ramón Arijón y viuda de don José Arijón; y 2.o otro terreno con los edificios, y demás mejoras que contenga, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano referido con la letra G y compuesto de un área de trescientos cinco metros veinte decímetros y cuarenta centímetros, que se deslindan así: diez y ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sud á la calle Pedernal, donde el edificio se señala con los números 10 y 12; en la línea del Este tiene doce metros cuarenta y seis centímetros, lindando con don Rodrigo Salgado, ó sea con la fracción letra F, en la línea Norte mide diez y seis metros setenta y nueve centímetros, lindando con el solar letra I antes descripto; en la línea quebrada del Oeste mide en parte cinco metros veinte centímetros y en parte diez y siete metros cuarenta centímetros, lindando con el solar letra H, de don Ramón Arijón y viuda de don José Arijón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 8 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

2301-v.jn.28.

JENTSCHIK

Remataré judicialmente, el 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, un elegante y cómodo chalet ubicado en el Camino Larrañaga, próximo á 8 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Fernando Nebel contra Sara Rebour, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio á las 14 y 30, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalados con los número 3 y 4 de la fracción letra B en el plano levantado en Febrero de 1911 por el agrimensor don Juan Mier, encerrando en conjunto una superficie de 977 metros 20 decímetros, que por ser contiguos se deslindan así: 21 metros 92 centímetros de frente al Noreste al Camino Larrañaga, 53 metros 32 centímetros al Noroeste, lindando con los solares números 2 y 15; 44 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 5, y 20 metros en la línea del fondo al Sudoeste, que confina con los solares números 11 y 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes ver al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482.

2318-v.jn.30.

EDUARDO AROCENA

JUDICIAL

De una hermosa finca de altos y bajos, situada en el Paso del Molino, con frente á la calle Agraciada números 906 al 910. Area: 370 metros 832 milímetros; ocupada la planta baja por la acreditada "Confitería Americana". Otra propiedad, también del otro lado del Paso del Molino, con frente á la calle Santa Lucía esquina Nogueira. Area: 212 metros 50 decímetros cuadrados. El día sábado 1.o de Julio á las 15 y 15 y 30, en el lugar de sus ubicaciones y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del Impuesto Inmobiliario, con sujeción al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Andrea Godo de Benne", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Julio, á las 15 y 15 y 30, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de los respectivos aforos en que han sido avaluados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una finca de altos y bajos, situada en el Paso del Molino, en este

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Departamento, compuesto su terreno de doce metros treinta y dos decímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, donde la finca está señalada con los números 906 á 908, por treinta metros diez centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Matta; por el Norte con don Crispino Reyna, y por el Sud con doña María Josefa Viale de Espinosa; formando una área total de trescientos setenta metros ochocientos treinta y dos milímetros. El bien descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 16.000 pesos. B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado al otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, vigésima sección judicial, cuyo solar se compone de diez y nueve metros de frente al Norte á la calle Santa Lucía; diez y nueve metros veinte centímetros al Sud, lindando con Manrique Paz; diez metros treinta y cinco centímetros al Este, lindando con la calle Nogueira, y once metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Eugenio Terbone; formando un área de doscientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados; todo ello según plano trazado en el corriente mes de Junio por el agrimensor Romeo D. Pereira. Este bien ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de la exclusiva cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2319-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de García y Lamas en el ramo de quesería y mantequería, establecida en la calle Vázquez número 1197. La disolución se hace de común acuerdo. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados, quedando con el activo y pasivo el socio Manuel García. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Manuel García. — Francisco Lamas.

2330-v.jl.3.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Meduica el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1916.— Manuel Rodrigo.

2315-v.jl.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo José Rizzo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Piedras Blancas. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 12 de 1916.— Domingo Cherro.

2323-v.jl.3.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Internos

De acuerdo con la ley de 27 de Mayo próximo pasado que grava con impuesto á la perfumería y artículos de tocador y decreto de la misma fecha que dispone que el cobro de dicho impuesto se efectúe en la Dirección General de Impuestos Internos, se previene á los intresados que deben concurrir á esta oficina á munirse de las estampillas correspondientes desde el 5 al 15 de Junio del corriente año. — Luis Eduardo Surraco. —V.o B.o: Givogre.

2143-v.jn.15.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

(Departamento de Artigas)

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derechos á ocho (8) vigas madera dura, sin marca y sin número, sacadas de la restinga de San Gregorio (río Uruguay), en Febrero ppdo. por el guarda Blas Villalba, para que dentro del término de 30 días, como lo determina el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Mayo 24 de 1916. — P. A.: E. D'Espaux.

2044-v.jn.30.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

En cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último, se emplaza á los sastres civiles y militares por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para que presenten á este Ministerio el monto de sus acreencias con la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen á los beneficios de esta ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — La Secretaría.

2009-v.ag.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3570



EL CARTERO

Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL CARTERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2284-v.jn.28.

ACTA N.o 3571



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA PLANCHADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7; clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2285-v.jn.28.

ACTA N.o 3569



EL MONAGUILLO

Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL MONAGUILLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a, inclusive.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2266-v.jn.27.

ACTA N.o 3585



Con fecha 2 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Epoch Producing Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EL NACIMIENTO DE UNA NACION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2224-v.jn.24.

ACTA N.o 2250



Con fecha 19 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Mayo 23 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2026-v.jn.14.

ACTA N.o 3559

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Trading Company, de la ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"AMTRACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, 19 de Mayo de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2025-v.jn.13.

ACTA N.o 3555



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL BOMBERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2210-v.jn.23.

ACTA N.o 3556



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"PANCHITA GARMENDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2211-v.jn.23.

ACTA N.o 3553



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL APOSTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2182-v.jn.23.

ACTA N.o 3554



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SAN ROQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2183-v.jn.23.

ACTA N.o 3567

Con fecha 24 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Franco Argentine de Compteurs de Voitures, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"MASCART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2072-v.jn.16.

ACTA N.o 3561

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCLAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos perfumería y productos farmacéuticos de las clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2031-v.jn.14.

ACTA N.o 3566



"TIGRE"

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Potenze y J. J. Sosa Dias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (*renovación*):

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 17.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2007-v.jn.13.

ACTA N.o 3586



Con fecha 5 de Junio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores B. Noel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NOEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2170-v.jn.22.

ACTA N.o 3543



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Merlo, de Santa María de Oro, Mendoza, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 68.a y 69.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2024-v.jn.13.

ACTA N.o 3580

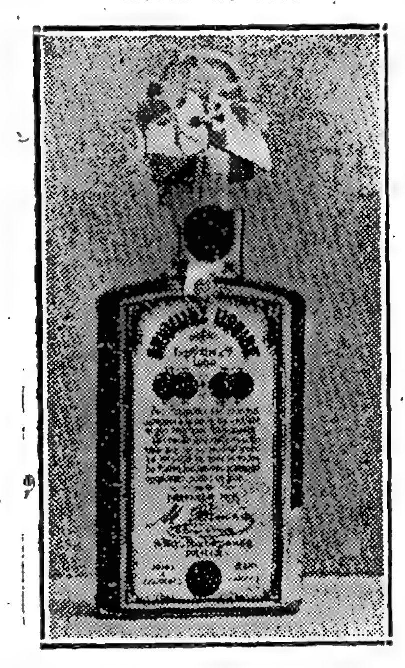
Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Franco Argentine de Compteurs de Voitures, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:

"BRUHN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 30.a.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2115-v.jn.19.

ACTA N.o 3582



Con fecha 31 de Mayo de 1916, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"BRIOLLINE LIQUIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a, un producto para la conservación del cabello.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2139-v.jn.20.

ACTA N.o 3557



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA MANOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2245-v.jn.26.

ACTA N.o 3592

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanston Monotype Company, de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MONOTYPE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 74.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2223-v.jn.24.

ACTA N.o 3562



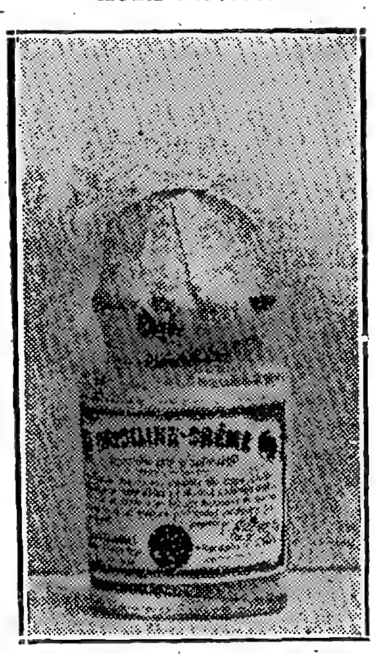
Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santos García, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LAURITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2246-v.jn.26.

ACTA N.o 3581



Con fecha 31 de Mayo de 1916, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"BRIOLLINE CREME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a, un producto para la conservación del cabello.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2138-v.jn.20.

ACTA N.o 3563

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Standard Paint C.o, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERVITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2045-v.jn.15.

ACTA N.o 3558



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2244-v.jn.26.

ACTA N.o 3551



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL ESCARABAJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2088-v.jn.17.

ACTA N.o 3595

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PERLA" O "PERLA DEL NORTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos lechería. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2286-v.jn.28.

ACTA N.o 2249

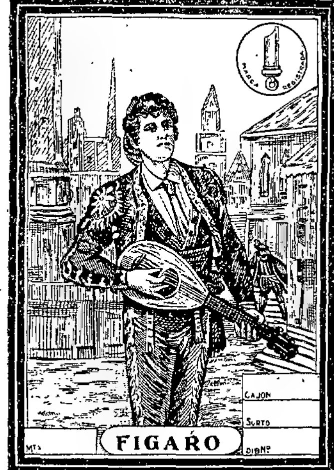
Con fecha 19 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2013-v.jn.13.

ACTA N.o 3568



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señor Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"FIGARO"

destinda á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a, inclusive.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2265-v.jn.27.

ACTA N.o 3544



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"OZOTONIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a á 71.a inclusive y 79.a, especialmente extracto de malta y bebidas tónicas. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2030-v.jn.14.

ACTA N.o 3550



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"NEGRITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección 2087-v.jn.17.

ACTA N.o 3564

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 27.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2005-v.jn.13.

ACTA N.o 3565

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Potenze y J. J. Sosa Días, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"NECTAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2006-v.jn.13.

ACTA N.o 3552



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LOS BATURROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2114-v.jn.19.

ACTA N.o 3545



Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeny y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"QUAKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2071-v.jn.16.

ACTA N.o 3616

Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORUÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 8 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2264-v.jn.27.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Escuelas de Adultos

De acuerdo con lo establecido en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Mayo próximo pasado, relativa á la manera de proveer los cargos escolares en escuelas de adultos, se llama á los interesados para efectuar la práctica reglamentaria.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Pedro Bustamante, Secretario General. 2220-v.jn.18.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 2001-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1729-v.jl.15.

Escuela Superior de Comercio

EXAMENES DE INGRESO

Se previene á los interesados que ha sido señalado el plazo del día 7 al 17 del corriente, todos los días hábiles, de 10 á 11, para las inscripciones de los exámenes de Ingreso, que deben principiar el día 26 del mes de la fecha.—Montevideo, Junio 4 de 1916.—El Secretario. 2218-v.jn.17.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos", cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACION DE UTILES

Llámase á propuestas para la provisión de los artículos de librería que se necesitarán para el servicio de la repartición en el

ejercicio de 1915-1916, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que, con los modelos respectivos, estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 y de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 17 del corriente á las 15, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1916. —La Secretaría. 2236-v.jn.17.

Inspección N. de Policía Sanitaria Animal

AVISO

Se previene á los propietarios y representantes de fábricas de específicos garrapaticidas que tengan que someter sus preparados á las pruebas de eficacia necesarias para su libre venta, de acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley de 13 de Abril de 1910, que deben presentarse al Ministerio de Industrias solicitando la realización de los ensayos correspondientes dentro de los términos de la reglamentación respectiva.— La Secretaría. 2062-v.jn.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado á recargar los trozos de la carretera entre La Paz y Las Piedras, kilómetros 17.035 al kilómetro 17.500, kilómetro 17.720 al kilómetro 18.120, kilómetro 18.137 al kilómetro 19.750, kilómetro 19.970 al kilómetro 21.240, kilómetro 21.240 al kilómetro 21.546.

Llámase á licitación por el término de 15 días para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera entre La Paz y Las Piedras, kilómetros 17.035 al kilómetro 17.500, kilómetro 17.720 al kilómetro 18.120, kilómetro 18.137 al kilómetro 19.750, kilómetro 19.970 al kilómetro 21.240, kilómetro 21.240 al kilómetro 21.546, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del próximo mes de Junio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 2069-v.jn.16.

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón para presos anexo al Hospital Militar, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — La Dirección. 2225-v.jn.26.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública en esta ciudad y en la de Rivera para las obras de reparación á ejecutarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rivera, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 del mes de Junio próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — La Dirección. 2119-v.jn.20.

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla en la Isla de Lobos

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de una casilla destinada á vivienda del telegrafista del faro de la Isla de Lobos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Dirección hasta el día 17 del corriente á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 7 de 1916.—La Dirección. 2221-v.jn.17.

Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 160 parches batidores y bordoneros, 160 arcos ídem ídem, 100 aritos, 200 templaderas, 100 cuerdas, 50 pares baquetas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 del corriente á las 15, en cuyo día hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 2158-v.jn.15.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los propietarios de las embarcaciones que á continuación se mencionan y que se encuentran á pique en la Dársena II, de este puerto, que deben proceder á ponerlas á flote dentro del plazo de un mes, bajo apercibimiento de procederse á su remoción ó voladura por cuenta de los propietarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 112 del Reglamento Marítimo:

Vapor "Virginia", de la sucesión Pedro Delgue.

Balandra "Flor del Mar", de doña Angela R. de Divizia.

Lancha "Juanita", de don Francisco de la Hoz.

Barquilla de pesca "Pajarito", de don José Veneroso. — Montevideo, Junio 1.o de 1916.— El Capitán General de Puertos. 2110-v.jn.13.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración. 1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración. 1620-v.jn.30.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné. 1538-v.jn.19.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de chapas de rodados para el ejercicio económico 1916-1917, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 13 á 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 24 del corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Junio 9 de 1916.—Fernando Triani, Intendente. — Martín Irisarri, Secretario. 2268-v.jn.24.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Rivera, de esta ciudad, entre las de Sarandí y Maestre Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 15 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Junio 1.o de 1916. — A. B. Giordano, Intendente interino. — Alfredo Marfetán, Secretario. 2163-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por última vez, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Sarandí, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 15 del corriente á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Junio 1.o de 1916. — A. B. Giordano, Intendente interino. — Alfredo Marfetán, Secretario. 2154-v.jn.15.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para el entoscamiento y construcción

cunetas en los trozos de la calle Oriente, comprendidos respectivamente desde la calle Cerrito á Monte Caseros y desde la calle Monte Caseros á Comercio.

Las propuestas deberán ceñirse en un todo á lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911 y á lo que establece el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas serán recibidas hasta el veinte del corriente á las catorce, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 5 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Franceschi, Secretario.

2237-v.jn.20.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en esta Intendencia, hasta el día 30 de Junio próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. —A. González Viera, Secretario.

2128-v.jn.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Mañé**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 710, y doña **María Herminia Garzón**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2154-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José D. Evia**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1176, y doña **María Sienra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedras número 616.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2155-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gelabert**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1573, y doña **María Elvira López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2123-v.jn.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Teodoro Dingreville**, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Sara Inés Otamendi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2159-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo León Lansac**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 477, y doña **María Antonieta Chanel**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lyon, domiciliada en la calle Rincón número 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2158-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Houardat**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Matilde Salas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2152-v.jn.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Mariño**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 480, y doña **Teresa Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Reconquista número 502.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2169-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco López**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Buenos Aires número 534, y doña **Rosa Alvarez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Buenos Aires número 534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2142-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Aubriot**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1124, y doña **Zaida Carmen Risso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2129-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Hermida**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1372, y doña **Juana González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2126-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vicente Xalambri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1278, y doña **María del Carmen Vigliano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reconquista número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2125-v.jn.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Vázquez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **Rosario A. Cabrera**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la 1.a sección del Departamento de Canelones.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2130-v.jn.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raimundo Aranda**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña **Dolores Ferreiro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2181-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don **Francisco Quirico,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 775, y doña **Alba Cagnani,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Santa Lucía número 767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2180-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alvez,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña **Agustina Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2157-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvarez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle General Paz número 1398, y doña **María Lentino,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 796.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2156-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Lantes,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña **Petrona Toribia Larrosa,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3148-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Caballero,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1305, y doña **Rosa Haydée Morasso,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 764.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2149-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Manuel García,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1219, y doña **Eloísa Pietra Irigoyen,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2141-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Olioniego,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1343, y doña **Angélica León,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2140-v.jn.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Sapriza Vera,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yi número 1525, y doña **María Eulalia Carrau,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2172-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Lladó,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 78 bis (Pocitos), y doña **Milinda Wilkins,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2173-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Pagani,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1130, y doña **Dominga Isidora Castro,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2127-v.jn.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes número 1620, y doña **Jacinta Gómez,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 1620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2133-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manrique Salinas,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1565, y doña **Jorgelina Corbo,** de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1565.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2134-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Choren,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña **María Catalina Gay,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2132-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1704, y doña **Manuela Rodríguez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1704.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2131-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ons,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1387, y doña **María Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Luna número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2135-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1126, y doña **Victoria Galuzzo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio

de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
2136-v.jn.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Méndez**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Colón, y doña **Felipa Matiado**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2167-v.jn.16.

En Colón, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Francis** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 2416, y doña **Carolina Ceriani Causa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.
2168-v.jn.16.

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carrara**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alejandría (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña **María Luisa Ratti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2139-v.jn.14.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis De María**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en Villa Colón, y doña **Josefa Rodegari**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2137-v.jn.14.

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Moizo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña **Josefa Buschiazzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2138-v.jn.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Tucci**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosensa, domiciliado en la calle Joanicó número 19, y doña **Mercedes Paredes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2153-v.jn.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Amado**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la Figurita, y doña **Vicenta Amanda Mallo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2160-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Abril del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Damián Curbelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Emilia Fulgione**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2164-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Castrillo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Astorga, domiciliado en Maroñas, y doña **Asunción Cuevas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Benlloch, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2165-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Botta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta sección, y doña **Barbinda González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2162-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Festa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta sección, y doña **María Merlo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2163-v.jn.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gualberto Lema**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1490, y doña **Clara López**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2175-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Falchi** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Pereyra, y doña **Luisa Paulina María Capra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2150-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Jonas**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Solís número 1472, y doña **Irma Farré**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Millán número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2151-v.jn.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Portela**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Gil número 20, y doña **María Amestoy**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2170-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carreiro**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 1559, y doña **Antonia Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2143-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lasarte**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 6 (Capurro), y doña **María Luisa Mendiaz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 6 (Capurro).

En fe de lo cual intimo, á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2144-v.jn.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Domingo Fazzio**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2218 (8.a sección), y doña **Rosa Cecilia Berriol**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1903.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2183-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Rodríguez**, de 33 años, de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1363, y doña **Herminda Pizzo**, de 35 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2184-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Valls**, de 31 años de edad, de estado soltero; de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ibi, Provincia de Alicante, domiciliado en la calle Soriano número 1224 (5.a sección), y doña **María Inés Jiménez de Aréchaga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2182-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sbarbaro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Manga (11.a sección), y doña **Lirìa Carro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2174-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pietropinto**, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza (Basilicata), domiciliado en la calle Carmen número 2394, y doña **Carmen Mara**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Carmen número 2394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2147-v.jn.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Augusto de Salengre**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Deutz, domiciliado en esta sección; y doña **Luisa Engelhart**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Semlin-Croacia, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2124-v.jn.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1916, á las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Macario González**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Lavalleja número 2222, y doña **Lorenza Castro**, de 65 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2176-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2240, y doña **Manuela Chauseño**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2177-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Olivera**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Félix número 9, y doña **Carmen García**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Lisboa número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2178-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle M. Haedo número 20, y doña **María Parga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle M. Haedo número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2145-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valois Patiño Romero**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **Carmen Espinosa**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2146-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eladio Salgado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Payán número 7, y doña **María del Rosario Ramón**, de 15 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Payán número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2128-v.jn.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Farnillo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle General Pagola número 1796, y doña **María Carrano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 1796.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2179-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Soberano Ramírez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en el Paraguay, domiciliado en la calle La Paz número 1919, y doña **Herminia Eudoxia Clauser**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle La Paz número 1921.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2161-v.jn.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Francisco Pereyra,** de 51 años de edad, de estado soltero, de proyesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Trabajo número 50, y doña **Juana Machado,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Trabajo número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2171-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Juan La Rocca,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Aída Casullo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2121-v.jn.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cadenazzi,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Sayago, y doña **María Antonia Villanueva,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Zaballa número 49 (Pantanoso).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2166-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Urbán,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Millán s|n., y doña **Agustina Zanatta,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2122-v.jn.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día 30 del corriente mes y año á las 16 en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2254-v.jn.21.

Autos sucesorios de don Agustín Ruano

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Agustín Ruano, se cita, llama y emplaza á don Pascual y don Raúl Rams para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les nombrará curador de bienes. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Patrico A. Pereira, Actuario. 2252-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vilamajó, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2255-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 7 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2240-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ricardo Moratorio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 19 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2222-v.jn.24.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Miguel S. Torterolo para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 del entrante mes de Junio á las 17, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2135-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cervieri, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2134-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giacoia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2098-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2108-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Perrone, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 años comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 5 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2189-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Investigación de paternidad

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Jesús de Olivera María contra sucesión de Cicero ó Sesaro Pedro Piegas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Piegas, y los hijos Juan Jerónimo, Virgilio, Horacio, Soterio, Carolina, y los nietos Orfilia, Ovidio, Elbio y Oscar Piegas, á fin de que por sí por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de 90 días por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2290-v.jl.12.

Investigación de paternidad

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Romualda y Benito Malaguez y Angel González y sus hijos menores y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Calixto Gutiérrez, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca á estar á derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, dentro del expresado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2289-v.jl.12.

Nombramiento de síndico

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de la sucesión de Francisco Guinovart, verificada el día 26 de Junio de 1915, ha sido nombrado el Banco Español del Río de la Plata síndico de dicho concurso, previniéndose que debe serle entregado al síndico nombrado todo lo que al concursado pertenezca, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Junio 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2287-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letravo de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cándido da Rosa Junior, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2288-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Tomé, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 3 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2178-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Marcelino Eizmendi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del peticionario Marcelino Eizmendi, donde dice Eguizmendy, debe decir Eizmendi, que es el verdadero, y en la misma, donde dice hijo de Pedro Eguizmendy, debe decir Pedro Eizmendi; 2.o La de nacimiento de Felicia Margarita, donde dice Eismendy, debe decir Eizmendi, y donde dice nieta por línea paterna de Pedro Eismendy, debe decir Pedro Eizmendi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 5 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2179-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2018-v.jn.26.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Euclides Borges contra Facundo García y Reyes Ojeda, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los señores Facundo García y Reyes Ojeda ó á sus herederos ó cesionarios para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2019-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3er. TURNO

Extravío de un documento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en las actuaciones seguidas por don Juan Iturriberry sobre extravío de un documento, se hace saber al público que se ha extraviado un vale por la cantidad de dos mil trescientos pesos, suscripto por los señores Scaflezzo y Pittaluga, y á fin de que quien lo hubiere hallado se sirva entregarlo en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, obligándose el interesado á recompensarlo y bajo las responsabilidades que establece el artículo 730 del Código Civil. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2269-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Nacimiento, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2226-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Menéndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2205-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Antonio Simonelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2206-v.jn.17.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Cecilio y Juan Carlos Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Alicia María Ivona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2176-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Llunell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2174-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Iribarren de Irastorza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 3 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2172-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Risso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2171-v.jn.16.

Concurso Arturo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber á los acreedores del concurso de don Atilio y don Arturo de Arturo, que se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de diez días, el estado y graduación de créditos presentados por el síndico de dicho concurso. — Montevideo, Mayo 6 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2152-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del general don Basilicio Saravia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
2142-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Punciolo de Laneri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2122-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gonzalo Telésforo Lagarmilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2112-v.jn.13.

Declaratoria de incapaz

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de trecer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Sulé de Cabrera", se hace saber al público que con fecha 15 de Abril próximo pasado doña María Roberta Cabrera ha sido declarada en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador legítimo á su señor padre don Angel Cabrera. Y de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2113-v.jn.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Abel Rosales, Nicolás F. Bosco y Esteban C. Ferrari el registro de una mina de turba denominada "Argentina", la que se encuentra ubicada en campos de la sucesión Santana. Dpto. de Maldonado, entre los siguientes límites: Al Norte, campos de J. J. Muñoz y Cabrera Montanes; al Sur, bahía de Maldonado; al Este, con la mina "Santa Victoria", y al Oeste con la laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
2074-v.jn.22.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Baragiola el registro de una mina de cobre, sita en el Departamento de Minas, en campos de propiedad de don Marcelino Arce y señor Flor Vel, sitos en la primera sección, siendo sus límites, por estar dividida por un alambrado, la parte que queda al Este del referido alambrado por S. E. N. E. y N. O. con el campo del señor Rosalío Arce, y la parte que queda al Oeste, siempre del mismo alambrado, por el S. E. S. O. y N. O. con el campo de los señores Flor Vel y Rosalío Arce. Dicha mina se denomina "Pasteur". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González Actuario.
2055-v.jn.22.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Tremoleras y don José Pascual el registro de una mina de esteatita ó jabón de sastre, la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Maldonado, entre los siguientes límites: al Sur un gajo del arroyo Mataojo y al Norte con campo de don Francisco Baliño, al Este con campos de don Luis Moreira y don Francisco Baliño y al Oeste con una zanja que corre paralela al camino departamental de San Carlos á Minas. Dicha mina se denomina "Larrañaga". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1916.— Domingo E. González, Actuario.
1983-v.jn.16.

Juicio por reivindicación de terrenos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Juan A. Carvalho, Inés de Dárraga, Luis Lavarello, Tomás Levreton, sucesión, Eduardo Rolondo, Marco Amézola, Ulises Monegal, Dominga de Santi, Juan Murtucaga, Antonio Rivas y Juan B. Gardela, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por reivindicación de terrenos sitos en los Pocitos, de esta ciudad, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
1977-v.jn.23.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Luis A. Fleury para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adeudo de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2818, ubicada en la calle 25 de Mayo números 280 y 282, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
1955-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber que

en los autos de concordato de don José García Priego, ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por don José García Priego, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con almacén de vidrios, cristales y anexos en la calle 18 de Julio número 1472, después de haber intentado un concordato preventivo judicial,—del que desistió, — se ha presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el documento de fojas 35 que aparece suscripto por la mayoría legal de acreedores; Que hechas las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición y el síndico informa favorablemente; Considerando: Que, desde luego, que el concordato de la referencia reune la conformidad de más de la mitad de acreedores, que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado, y que no ha habido oposición, corresponde prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos y por los artículos 1524 y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 35, celebrado por José García Priego con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese de acuerdo con la ley, cancélese la interdicción y archívese el expediente, previa agregación de los diarios que acrediten las publicaciones. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y de acuerdo con el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Enrique Sasso, Actuario.
2238-v.jn.19.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Pascual Faccio para una reunión que tendrá lugar el día 23 del corriente á las 15, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el estado, balance y memoria, así como el informe del síndico, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados por el término de 10 días. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano adjunto.
2168-v.jn.16.

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial de don Ramón Goñi ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo de 1916. Vistos en definitiva estos autos seguidos por Ramón Goñi, por concordato preventivo judicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en José Batlle y Ordóñez, después de haber intentado un concordato judicial, del que desistió, se ha presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 23 celebrado con más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Que hechas las publicaciones de ley nadie se ha presentado á deducir oposición y el síndico tampoco lo hace aún cuando observa la conducta comercial del concordatorio; Considerando: Que desde luego que no hay oposición y que el concordato se ha celebrado con la mayoría legal de acreedores, corresponde homologarle. Por estos fundamentos y de acuerdo con los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 23, celebrado por Ramón Goñi con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese en la forma de ley y agregados los diarios archívese el expediente.—Alberto Gard y Sanjuán".—Y de acuerdo con el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Enrique Sasso, Escribano Adjunto.
2107-v.jn.13.

Juicio por cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Joao Francisco Pereira da Souza, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco Español del Río de la Plata, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto.
2042-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Langle, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Junio 7 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
2227-v.jn.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Ubaldo Molinari se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Julia Bruno, por figurar en ella con el nombre de Ubaldo, siendo Unildo Lucrecia, y como nacido el diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, en vez de veintitrés de Noviembre del mismo año, y las de nacimiento de sus hijos Amelia, Luis Ubaldo y Angela, por aparecer en todas ellas su padre con el nombre de Ubaldo, en vez de Unildo Lucrecia, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2198-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Rosa Facco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Josefa Gatti de Facco, en virtud de figurar en ella como Josefa Gas de Falco. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 2 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.
2196-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aviuso ó Abiuso, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Mayo 31 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2197-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Di Donato, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 6 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2199-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina ó Paula Soust de Sancassano, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.— José Pedro Barbot, Actuario.
2160-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Valliente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2150-v.jn.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Ceferino Patiño para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña María Martínez, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año á las 15, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
2002-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Rocha y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de Domingo Arrocha y Adelaida Torres, pues este apellido es Torre; B) De nacimiento de Ramona, pues el apellido del padre es Arrocha y no Rocha; C) De nacimiento de José María, en la que el apellido Botcha debe ser sustituído por Arrocha; D) De nacimiento de Amelia Demetria, en la que el apellido paterno, que aparece escrito Rocha, deberá cambiarse por Arrocha, que es el verdadero; E) De nacimiento de Adelaida Severina, en la que el apellido Rocha se cambiará por el de Arrocha; F) De nacimiento de Domingo Santiago, en la que se hará igual corrección que en la anterior; G) De nacimiento de Lucas, en la que el apellido Rocha se cambiará por Arrocha, y se antepondrá el nombre Isabelino al del inscripto, de modo que se lea Isabelino Lucas; H) De nacimiento de Mayo, en la que los apellidos paterno y materno, que se leen Rocha y Tores, se cambiarán por Arrocha y Torres, agregándose, además, al del inscripto, los nombres de Gregorio Carlos; I) De nacimiento de María, porque el apellido del padre aparece escrito, equivocadamente, Rocha; J) De nacimiento de Ignacia, en la que el apellido del padre aparece escrito Rocha, en vez de Arrocha, y al nombre de la inscripta se le antepondrá el de Luisa, debiendo leerse Luisa Ignacia; K) De nacimiento de Victoriano, en la que ha de antoponerse á este nombre el de Raúl, y cambiarse el apellido Rocha por Arrocha; L) De nacimiento de Felipe, á cuyo nombre se antepondrá el de Mario, y el apellido del padre se cambiará por Arrocha, en vez de Rocha; M, N y O) En las partidas de nacimientos de José Natalio Rocha Velázquez, y de nacimiento de Rufino Alfredo Rocha Velázquez, las dos últimas, y de matrimonio de José Rocha con Rosa Velázquez, la primera, en las que el apellido Rocha, se cambiará por Arrocha; P) De nacimiento de Domingo Rocha Velázquez, cuyo verdadero nombre es Alberto Domingo, en la que se hará este agregado y el apellido Rocha se cambiará por Arrocha; Q) De nacimiento de Emilio; y R) De nacimiento de Domingo Homero Rocha Velázquez, en las que este apellido, Rocha se cambiará por Arrocha; R, S y T) Partidas de nacimiento de Domingo Homero Rocha, María Estela Rocha y Paulo Antonio Rocha Velázquez, en las que el apellido Rocha se cambiará por Arrocha; U) De matrimonio de Indalecio Moré con Adelaida Rocha, en la que el apellido de la esposa deberá sustituirse por Arrocha; V) De matrimonio de Manuel Torres con Ramona Rocha; y W) De matrimonio de Manuel Fajardo con Amelia Rocha, en la que el apellido de las esposas ha de sustituirse por Arrocha. — Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2078-v.jn.17.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Paulo Manuel Rodríguez Piñeiro, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Bugía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
1960-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José Saldanha, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2234-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la aper-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tura de la sucesión de Juan Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Junio 3 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
2233-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, apoderado de la sucesión de Joaquina Carvallo, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Defunción de Joaquina Carvallo. El apellido de la extinta y el de su padre es Carvalho y no Carvallo. El nombre de la madre es Damasia Carvalho da Silva, y no Damacia Coelho. La extinta tenía al fallecer cincuenta y siete años, y no sesenta como se puso; 2.o Nacimiento de Laurentina. El abuelo materno, cuyo apellido se escribió Carvallo, ponerle de Carvalho y agregar al de la abuela materna da Silva. Los abuelos paternos son Manuel Leites da Silva y Florinda da Rosa; 3.o Defunción de Terencio Ferreira Leite da Silva. El verdadero nombre y apellido es Terencio Leites da Silva; 4.o Nacimiento de Florentino. La madre aparece como Joaquina Carballo, y debe ponerse Joaquina Carvalho. Los abuelos paternos y maternos son Manuel Leites da Silva y Florinda da Rosa y Joaquín Antonio de Carvalho y Damasia Carvalho da Silva, respectivamente; 5.o Casamiento. El contrayente se llama Terencio Leites da Silva. La contrayente figura con el apellido Carballo y debe ser Carvalho, que es el verdadero. Los nombres de los padres son Joaquín Antonio de Carvalho y Damasia Carvalho da Silva. Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 30 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2146-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Marques de Brazeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2029-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Martelletti, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, citándose á los acreedores por igual término. — Colonia, Junio 5 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
2231-v.jl.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Ponce de León, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Colonia, Junio 3 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2203-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sarachu, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Colonia, Junio 3 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2203-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Lees de Fourment y doña Margarita Fourment de Bruzzone, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2201-v.jn.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado en fecha 31 de Mayo ppdo., ha sido declarada la ausencia de don Julián Santana. — Canelones, Junio 5 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2181-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Norberto Isidoro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "Donde dice Isidora Norberta Rodríguez, debe decir Isidoro Norberto Rodríguez. — Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
2277-v.jl.12.

Sucesión Menéndez

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luisa Caceres de Menéndez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á los legatarios María Eduardina, Luisa Cirila, Leandro Eduardo, Amadeo Bartolo y Juana Lila Iguini, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio sucesorio por sí ó por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Durazno, Mayo de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
2278-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Michelena y Francisca Aguirre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2214-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ojeda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 5 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
2213-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Beloqui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 15 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
2177-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión se Serafín da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
2232-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
2275-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Passano, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2283-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Plada, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2282-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Zenona Rodales, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2281-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lázara Ripa, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2280-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eloísa Correa de Barrios, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 20 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
2162-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2131-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Modesto Plada, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

término de 30 días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2077-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Castro y don Rogelio Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2161-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Narciso Camacho, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2165-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosalío Corrales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzago á deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2008-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Correa y doña Micaela Emilia Machado de Correa, citándose á la vez á todos los que por cualsuier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1939-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Autos de concurso

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores del doctor Vicente Mongrell, á los acreedores de dicho causante y á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á sus bienes para que se presenten á estar á derecho en los autos del concurso del referido causante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 2 del entrante mes de Julio á las 15, á efecto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico, bajo el mismo apercibimiento.— Paysandú, Junio 8 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2276-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Etcheveste, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2274-v.jl.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Luisa Casaretto de Minetti solicitando segunda copia de la escritura de fecha 12 de Noviembre de 1890, otorgada ante el escribano don Justino González y en el protocolo del Juzgado, por la cual el señor Juez L. Departamental, á nombre del ejecutado don Juan Valentín vendió á la sociedad "Santiago Casaretti y Hermanos" un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de 4.370 metros cuadrados y que limita: por el Norte terrenos que fueron de doña Marcelina G. Almada y de doña Laudelina G. Almada de Larrazabal; por el Sud, calle 18 de Julio; por el Este calle Piedras y al Oeste calle Entre Ríos; y de la de fecha 7 de Noviembre de 1901, autorizada por el escribano don Manuel N. Fernández, en esta ciudad, por la cual correspondió el inmueble descripto á don Santiago Casaretto en la división de los bienes de la sociedad comercial "Santiago Casaretto Hermanos". A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación.— Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2153-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan G. Hufuagel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2154-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Tur y Springer, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2155-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Bottino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2156-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Ferreira Leites de Mignaco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2076-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Villanueva y doña María Castro de Villanueva, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2064-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los representen.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcillo Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenza Tomasa Bencker de Mela, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Junio 5 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2257-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonia Oplecini de Defelippe, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2052-v.jn.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906-v.ag.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, en los autos sucesorios de Luciana Alonso de Arizeta, Francisco Arizeta, Emilia Arizeta de Romano, Domingo Romano, Domingo Bonilla, Dorotea Alonso de Bonilla, Rosa Arizeta de Plaza, Juan Alonso, Teresa Carmen y Gervasia Alonso y Alvarez, Nicasio Alonso, Pedro Alonso y Rufino Alonso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2259-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Clara de Perera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. San José, Mayo 8 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 2251-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Porley de Agüero, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1916. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2230-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Agüero, en representación de los sucesores de doña Micaela Porley de Agüero, solicitando la rectificación de partidas á que se refiere la parte del escrito presentado que se inserta á continuación, en la forma que se expresa: "Con motivo del fallecimiento de mi señora, Micaela Porley, madre legítima de mis comitentes, cuya sucesión he abierto y tramito ante el Juzgado al digno cargo de V. S., mis nombrados hijos, respondiendo al emplazamiento decretado y presentarse en dichos autos justificando su calidad de herederos como hijos legítimos de la fallecida, solicitaron de los Registros respectivos sus partidas de nacimiento, y, obtenidas de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, las tres que acompaño y señalo con las letras A, B, C, resultan contener las omisiones y errores siguientes: En la señalada con la letra A se ha omitido el nombre de Arturo que debe preceder al de Francisco, y se establece como apellido de la madre el de Ibarra, cuando el verdadero es Porley. En las partidas señaladas con las letras B, C, se comete el mismo error al consignar el apellido de la causante. Las partidas sacadas de los Registros del Estado Civil, que también acompaño, señaladas con las letras D, E, F, G y H, también contienen el mismo error que las anteriores, pues á mi esposa se le hace aparecer con el apellido Ibarra cuando es Porley. La partida letra F, como V. S. verá, no contiene los errores antes expresados, y se explica porque la declaración de ese nacimiento fué hecho personalmente por mi misma esposa, pero, en cambio, se ha deslizado otro error, asentándose en la partida el nombre de Elvira, en vez de Elira, pues es el nombre que se puso y usa mi nombrada hija, y, finalmente, en la partida G, se ha cometido otro error semejante al anterior, pues al inscripto, entre los nombres que se le pusieron se estableció el de Edelmiro, cuando el nombre que se le puso ó quiso ponerse y usa mi nombrado hijo, es Dalmiro, siendo estos errores muy explicables por el parecido que tienen al pronunciarse, Elvira con Elira, y Edelmiro con Dalmiro;"—Y á los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2219-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín González de León, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2188-v.jn.17.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza á don Juan Barrios Martínez, doña Ramona Barrios Martínez de Gadea, doña Amelia Barrios Martínez de Portela, don Agustín Barrios Martínez, don Clemente Barrios Martínez, doña Rafaela Barrios Martínez de Barú, doña Juana Barrios Martínez de Barú, doña Rosa G. Barrios Martínez de Alvarez, don José Gadea, don Juan Etchegorinberry ó su sucesión, don Norberto González, don Juan M. Licio, don Prudencio Nebel Ellauri y don Basilio Larriera, para que dentro del término de 30 días comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don Loreto Domingo Martínez contra la sucesión de don Ramón Martínez Vaeza sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — San José, Mayo 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2004-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2261-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña Mamerta Arana de Hounié, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 2 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2215-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO—por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Pedro Etulain y Mercedes Márquez de Etulain, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Mayo 24 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2123-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Tomás Blanes Viale y doctor Pedro Blanes y Mestre y la testada de doña Rosa Viale y Carbajal, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2066-v.jn.30.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castellano, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario. 2263-v.jl.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que por sentencia dictada el veintiséis de Abril próximo pasado en los autos seguidos por don Amandio Souto y otros sobre rectificación de partidas, se ha ordenado la rectificación de la partida de nacimiento de Amandio Soto por el de Amandio Souto, que es el verdadero. — A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 3 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario interino. 2200-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2187-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Sucesiones de Teresa Sanguinetti de Varese y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales, en la forma que á continuación se expresa: Partida de matrimonio de Manuel Varese con Teresa Sanguinetti: Rectificar el apellido Castelli por Castello, establecer el nombre de María Salud Buonggiardino, en vez de Salud Mongiardini, y el de Nicolás Matías Sanguinetti por el de Nicolás; Partida de nacimiento de María Varese: Rectificar el apellido Castella por el de Castello, y establecer como abuelos maternos á Nicolás Matías Sanguinetti y María Salud Buonggiardino, en vez de Matías y María Monjardini; Partida de nacimiento de Rosalía Varese: Rectificar los apellidos Varrese y Sanguineti por los de Varese y Sanguinetti, que son los verdaderos; Partida de nacimiento de Andrés Nicolás Varese: Agregar el nombre de Nicolás que se ha omitido; rectificar los apellidos Varrese, Sanguineti y Castella, por los de Varese, Sanguinetti y Castello, y establecer como abuelos maternos á Nicolás Matías Sanguinetti y María Salud Buonggiardino, en vez de Nicolás y María Monjardini. —A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 26 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2116-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermelina Bica de Brito, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2212-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esponda, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 30 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2137-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1947-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Eulalia M. da Rosa solicitando la rectificación de las siguientes partidas que existen glosadas al expediente sucesorio de don Emiliano Méndez de Oliveira, porque adolecen de los errores que se indicarán: en la partida de casamiento de la peticionante con el precitado Emiliano Méndez de Oliveira aparece su apellido como Da Rosa, siendo da Rosa. En las partidas de bautismo y de nacimiento de sus hijos aparecen: en la de Fausto Emiliano, como hijo de Manuel Méndez de Oliveira, siendo el nombre de su padre Emiliano: en la de Manuela aparece el apellido materno Darrosa, siendo da Rosa; en la de Eulalia el apellido materno aparece como Larrosa, siendo da Rosa, y en la de Homero se ha omitido el nombre de la madre, que es Eulalia M.a da Rosa, y que debe agregarse. Por tanto, y á los efectos de lo dispuesto por las leyes relativas, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2250-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Arvelo y Aurelia Arvelo, emplazándose á todos los que se consideren con derechos á ó en contra ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2249-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó con un escrito don Nicanor Martínez, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su hija Alejandrina, pues aparece en ese documento con los nombres Eufracio Alejandrino, siendo aquel el verdadero y el que corresponde á su sexo. Por tanto, y á los efectos de lo dispuesto por la ley se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Mayo 26 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2120-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Olinda Arroyal de Pomata" se citan, llaman y emplazan á doña Adelaida Bracci, á sus hijos, si los tuviera, ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los referidos autos y en los de Nicolás Pomata, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no compareciesen.—Treinta y Tres, Mayo 19 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2121-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan B. Percibal, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1916.— Rafael F. Ximénez, Actuario. 2061-v.jn.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Juicio por ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, y emplaza á doña Adela Vila para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta villa, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 24 de 1916. — Bernardo Paz. 2040-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL D. DE CANELONES

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado dictada en los autos iniciados por don Juan Antonio Bianchi, por prescripción adquisitiva, se cita y emplaza á los que se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una facción del terreno, solar designado con el número 3 de la manzana C de este pueblo de La Paz, compuesto de trescientos noventa y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan de la manera siguiente: nueve metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Artes, por cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de frondo, lindando al Este con don Antonio Molle, y al Sud y Oeste con unas propiedades de don Juan A. Bianchi, á fin de que comparezcan dentro del término de 90 días ante este Juzgado á contestar á la acción instaurada por el nombrado Juan A. Bianchi por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; citándoseles á la vez para llenar el requisito de la conciliación.—La Paz, Mayo 16 de 1916. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. 2270-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Reconocimiento de firma

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan Mallgor para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Leopoldo M. Burzaco por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1916. — Enrique Schweizer. 2065-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El jueves 22 de Junio, á las 14 horas; en el Cerrito de la Victoria, en la calle 14 esquina 21, frente á los Depósitos Municipales. —De carretillas, carros, mulas, arena, piedra, alambre, etc.

EDICTO—Por mondato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor Jaime Cibils Larravide, en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 22 del corriente Junio, á las 14 y 30, en los respectivos lugares que á continuación se expresan, por el martillero don José L. Laugarou, se venderán al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Depositado en un terreno baldío calle 14 esquina 21 (Cerrito de la Victoria): 6 carradas de arena dulce; un lote de 300 adoquines, más ó menos; un rodado carro-bocoy, dos carretillas de estacas rotas; una viga de hierro; un lote de ladrillos de primera (300 más ó menos); diez metros de tejido de alambre. 2.o Depositado frente á los Depósitos Municipales del Cerrito: quince carradas, más ó menos, de piedra dura en bruto, para cimiento ó pared. 3.o En Poder de don Máximo Martínez, calle Tacuarembó (Cerrito de la Victoria): un carro de dos ruedas, señalado con el número 17749 y arneos del mismo, una mula doradilla, un macho pardo y una mula.

Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en poder del Actuario.

2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—E. Díaz Falp, Actuario. 2302-v.jn.22.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "Bernardo Lataulade contra Arturo Martínez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, de quince á diez y seis, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero Armando Tubino procederá á la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, dos mil ochocientos noventa metros, lindando al Norte con la sucesión Sarrasqueta; al Sur con doña María Martínez; al Este con camino público y al Oeste con doña María Barceló de Martínez, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Junio 3 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2235-v.jn.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Por ejecución de hipoteca

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Aurelio Savoia contra Carlos Melitón, César, Vicente, Francisco y Norberta Sangurgo y Juana Sangurgo de Romani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente Junio, á las 16, en el lugar de su ubicación se va á proceder por el señor martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de este Departamento, señalada en el número 5 en el plano levantado en Septiembre de 1892 por el agrimensor Alberto A. Márquez, compuesto de 487 metros 23 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 76 centímetros de frente al Oeste á la calle Batoví, por donde la puerta del edificio estaba designada con el número 82, hoy 2068, 44 metros 78 centímetros al Sud, lindando con el solar número 6 del indicado plano: 45 metros 88 centímetros al Norte, lindando con el número 4, y 10 metros 88 centímetros al Este, lindando con don Luis Cemioti. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2291-v.jn.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Pedro López contra Ricardo D. Urioste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente á las quince y treinta, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de la quinta parte proindivisa que, como heredero de sus padres, José Domingo Urioste y Micaela Zavaleta de Urioste, le corresponden al ejecutado en los siguientes bienes: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos treinta y nueve de la nueva ciudad de esta Capital, cuya fracción es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número seis, y se compone de una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros, teniendo seis metros cincuenta centímetros de frente al Este á la calle Gaboto, por donde está designada la puerta del edificio con el número doscientos setenta y uno, hoy número mil treinta y nueve; igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con don Juan A. Pintos; trece metros al Norte, lindando con el mismo señor Pintos, y trece metros al Sud, lindando con doña Rosa Galli de Verga. Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil setenta y seis, de esta ciudad, designado en el plano respectivo con el número veinticinco, y compuesto de ciento setenta y cuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Este, á la calle Salsipuedes número 218, hoy número 1111, igual extensión en el fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 29; veintidós metros

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

sesenta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar 24; y veintidós metros sesenta centímetros al Sud, confinando con los solares números 26, 27 y 28. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 201 de la nueva ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 2, compuesto de once metros veinte centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores, por donde está señalada la puerta de entrada con el número 383, hoy número 1576, por treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con terrenos que fueron de la Sociedad Progreso Oriental, cuyo solar encierra una extensión superficial de trescientos cincuenta y cinco metros, sesenta decímetros. Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 269 de esta nueva ciudad, compuesta de seis metros quinientos catorce milímetros de frente al Sud, á la calle Maldonado, por donde está designada la puerta del edificio con el número 528, hoy número 1847, por trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Santiago de Cesare, por el Este da frente á la calle Timbó, por formar esquina, y por el Oeste confina con doña Mercedes de Levia.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos se encuentran agregados al expediente "María F. Urioste de Wellker Aguirre y otros, venta de propiedad", radicado ante este Juzgado, donde podrán ser examinados, así como los demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

2242-v.jn.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Antonio García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 30 del corriente mes y año, á las 15 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento de la Capital, Buceo, señalado en el plano respectivo con el número 18, compuesto de una superficie de ciento noventa y dos metros con veinte decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este á la calle Magariños Cervantes, veintinueve metros cinco centímetros al Norte, lindando con el solar 17, quince metros setenta centímetros al Sud, por donde linda con el solar 19 y diez y seis metros al Sudoeste, confinando con terrenos de la sucesión de Pablo Prando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura é Impuesto Universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2273-v.jn.30.

ESTANISLAO PEREIRA

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en los autos rotulados "Sucesión Adelaida Silvera", se hace saber: Que el día 30 del corriente, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil y el suscripto Actuario, de los siguientes bienes de dicha sucesión: De 14 y 30 á 15. Inmuebles: una fracción de campo situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas cinco mil treinta y nueve metros, lindando por un costado con terreno de don Tomás Malo, por otros dos costados con los predios que se adjudicaron á los coherederos doña Carmen, don Cirilo y doña Dolores Silvera, y por el otro con propiedad de don Silvano Sánchez, tasado á razón de quince pesos cincuenta centésimos la hectárea. Más cuatro hectómetros de alambrados, tasado á seis pesos el hectómetro; y de 15 á 17, Semovientes: doce vacas tasadas á quince pesos cada una, cuatro vaquillonas á diez pesos cada una, siete toritos á diez pesos cada uno, quince terneritos á cinco pesos cada uno, cincuenta y ocho ovejas á un peso veinticinco centésimos cada una. Muebles: una jardinera en regular estado, tasada su mitad, que corresponde á esta sucesión, en treinta y cinco pesos, una cama de fierro en cinco pesos, seis sillas en tres pesos, una mesa de luz en un peso, dos baúles en ochenta centésimos, dos colchones á tres pesos cada uno, cuatro almohadas en dos pesos, tres frazadas de algodón en tres pesos, una frazada de lana en un peso cincuenta centésimos, una colcha de algodón en un peso cincuenta centésimos; un lote conteniendo dos batas de lana, dos batas de algodón, dos polleras de lana, dos polleras de algodón, un colchón de lana, una pañoleta de lana, un guardapolvo, tres camisas, tres enaguas, cinco corpiños y batas, tres camisillas, una tohalla y un servicio con tapa, en once pesos; seis sábanas y doce fundas en dos pesos cuarenta centésimos; un boleto de marca en cinco pesos, un boleto de señal en dos pesos cincuenta centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes de la tasación expresada, que los bienes muebles y semovientes se rematarán al contado y que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta á los efectos de derecho.—Rocha, Junio 2 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2241-v.jn.29.

JUAN G. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del corriente á las 14, se procederá á la venta en pública subasta y al mejor postor, por intermedio del rematador don Juan G. Ciganda, con asistencia del Alguacil y Actuario, en el lugar donde se encuentran, de los siguientes efectos: Un motor á nafta "Deutz Otto" número 619942, con su tacho y bomba y algunos repuestos; un banco de madera; un sasor con cuatro correas; un cernidor y una correa: un segundo cernidor, más chico, con una correa; tres elevadoras dobles, con sus cadenas; dos transmisiones; un tostador de maíz y trigo; un juego de piedra francesa, con su pescante y banco; un cilindro doble, "Ganz", con sus rollos colocados, más dos de reserva; una piedra de afilar movida á polea y sus accesorios. Estos bienes pertenecen á don Miguel Skafar, y se mandan vender en los autos que le sigue don Roberto Mischler. Se previene que la venta será al detalle, siempre que en el acto del remate, no hubiera postores por el total, debiendo éstos consignar, en ambos casos, el diez por ciento de sus ofertas. — San José Junio 2 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2260-v.jn.20.

JUAN C. CIGANDA

Remate judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 22 del corriente á las 14, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, se dará comienzo á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción del solar centro número dos de la manzana número veintiocho del tercer cuartel de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de seiscientos setenta y dos metros, ochenta y tres decímetros, veintiocho centímetros, y lindando por el Norte con el solar número tres, por el Sur con don Pedro Alonso, por el Oeste, con la calle Misiones, y por el Este con el solar número ocho. Este bien ha sido avaluado en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Una fracción del sitio centro número seis de la manzana número veintinueve del mismo cuartel de esta ciudad, compuesta de quinientos noventa metros, tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, y linda por el Norte con el mismo sitio, por el Sur con el sitio número siete, por el Este con la calle Misiones y por el Oeste con el sitio número ocho, y ha sido avaluado en la suma de trescientos pesos. Los bienes de la referencia pertenecen á la sociedad conyugal de don Sebastián Mendizabal y doña Juana Coullet, y se mandan vender en los autos caratulados: "Juana Coullet con Sebastián Mendizabal, divorcio", previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de aceptárseles sus ofertas, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, y asimismo que no se aceptará postura que no exceda á las dos terceras partes de la tasación mencionada. — San José Mayo 2 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2190-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Federico Pancbianco. Ejecución de hipoteca"; se hace saber al público, que el día 28 del corriente mes y año, á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un salor de terreno que es parte del solar 27 de la manzana 237 de la novísima ciudad de esta Capital, con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, compuesto el terreno de una superficie de noventa y dos metros, noventa y siete decímetros cuadrados, deslindados así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste á la calle Magallanes, por doce metros tres centímetros de fondo, que por ser esquina son de frente al Sur, á la calle Cebollatí, y lindan por el Norte con el solar 28 y por el Este con el resto del solar 27. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2271-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Pacheco (hijo) y Cristóbal Fernández Mateo. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 27 del corriente mes y año, á las 15 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, el cual solar de terreno, según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, está señalado con el número 31 de la manzana número 648 de la novísima ciudad de esta Capital, Barrio Samuel Lafone, y se compone de una extensión superficial de ciento veintinueve metros tres decímetros, deslindados así: seis metros un centímetro de frente al Este, á la calle Arroyo Grande, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 32, por el Sud con los solares numerados del 28 al 30, y por el Oeste con el 27. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración é Impuesto Universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

2272-v.jn.27.

RAFAEL A. GIANNATASIO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina y en el juicio seguido por don Carlos de Souza Ribeiro y Angel Larrañaga contra Andrés P. Sosa Corbo, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 del entrante Junio, de quince á diez y seis, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, por el martillero don Rafael A. Giannatasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, calle Florida, con una extensión superficial de novecientos veintisiete metros, que se deslinda en esta forma: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Florida; por el fondo con la misma extensión, lindando con predio de don Julio Amado Amaral, y por sus dos costados iguales y paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros doscientos cincuenta milímetros, lindando uno de ellos con terreno de Alejandro Fraguela, y por el otro con propiedad de don Servando Pagola. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 22 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2256-v.jn.24.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del corriente á las catorce, se proce-

derá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, que forma parte del huerto número ciento treinta y cuatro de esta ciudad, compuesta de nueve mil noventa y un metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando al Norte con don Vivián Eduards; por el Sur, calle por medio, con don Cirilo Suárez; al Este, calle que conduce á la laguna de Varela, y al Oeste, calle por medio, con el huerto número ciento treinta y ocho. El bien de que se trata pertenece á las sucesiones de Pedro Sequeira y María Curbelo, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2262-v.jn.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos testamentarios de doña Martina Pérez de Omar y don José Omar, se hace saber al público que el veintitrés del corriente á las 15, y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en pública almoneda de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de diez y seis metros cuarenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Guazú, hoy General Lavalleja, por veintitrés metros diez y siete centímetros de fondo y frente al Este á la calle Comercio, hoy 19 de Abril, lindando por el Sur con terreno perteneciente á la sucesión de doña Teresa Cordero, y por el Oeste con más terreno perteneciente á esta testamentaria; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, ó sea de la cantidad de mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo Junio 1.o de 1916. — Miguel Federico.
2192-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente á las quince, y en el lugar donde está ubicado el inmueble que á continuación se describe, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Deolinda Gómez de Paulo: Una fracción de solar de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veinticuatro metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la calle Afrán S. Fagues, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que por formar esquina á la calle Pintado, hoy Barón de Río Branco, es también de frente al Oeste, por donde linda con Pablo Carlevaro, y al Este con el resto del solar número uno de la manzana ciento treinta y tres, del cual forma parte. Una casa de material, paredes de ladrillo, piso de madera, techo de zinc, revocada y blanqueada interiormente, estando edificado ciento veintiséis metros, avaluado todo en mil ochocientos pesos. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta: que los títulos pueden ser examinados en la oficina, y que los gastos serán de cargo del comprador. — Artigas, Junio 2 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
2180-v.jn.19.

ANGEL C. BARRIO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Vidal y Cuervo contra Leonor Pardias de Braggio y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio á las 14, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Angel C. Barrio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la costa del arroyo del Medio, jurisdicción del Departamento de Soriano, y señalada con el número cuatro en el plano divisionario levantado en el mes de Octubre de mil novecientos siete por el agrimensor don Juan Cima, compuesta de ciento setenta y siete hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cincuenta, y cinco centiáreas y seiscientos sesenta y ocho milímetros, que linda por el Norte con las fracciones cinco y seis de don Manuel y doña Catalina Pardias; por el Sur con el arroyo del Medio; por el Este con la fracción número tres de doña Magdalena Anacleta Pardias, y por el Oeste con don Juan Laco y la sucesión de don Juan T. Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 422, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2208-v.jn.23.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticuatro del corriente á las 14, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, que forma parte del sitio esquina número siete, de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta su superficie de doscientos setenta metros cuadrados, lindando al Norte con don Marcial Pérez, al Sur con don Antonio Manzione, al Este con doña Flora Martínez Quijano y al Oeste con la calle Ituzaingó. El bien referenciado pertenece á don Carlos E. Frones, y se manda vender en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado doña Elvira Apatía de Urdangarin, por ejecución hipotecaria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 2 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2148-v.jn.21.

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca de las fincas calle República número 1963 y Nicaragua números 1991 y 1993. Base: las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Leopoldo Bonifacio y otro contra Angel Sacchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio corriente á las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se dirán, de los bienes siguientes: 1.o A las 15, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 487 de la novísima ciudad de esta Capital, empadronada con el número 12972, compuesta de 225 metros 70 decímetros cuadrados, ó sean 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre la calle República, teniendo señalada la puerta de entrada con el número 1963, lindando por el Norte, que mide 26 metros 23 centímetros, con Ricardo Raig; por el Sud, 26 metros 32 centímetros, con Alfredo Belo Herrera, y por el fondo al Oeste linda con Juan P. Arbuet y otros. Este bien ha sido tasado en la cantidad de 3.810 pesos 50 centésimos. 2.o A las 16, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 889 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 193 metros 96 decímetros y 50 centímetros cuadrados, ó sean 6 metros 87 centímetros en su frente al Sud sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada tiene el número 1991, con 19 metros 60 centímetros de fondo al Norte, lindando con Martín Pallares, por el Oeste, con Angel Scalone, y por el Este con el bien que se describe á continuación. Este inmueble, empadronado con el número 18223, ha sido tasado en 2.595 pesos 86 centésimos. 3.o A las 16 y 30, otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo por el Norte con el antes descripto, empadronado con el número 18224, compuesto de 133 metros 96 decímetros y 50 centímetros cuadrados, ó sean 6 metros 87 centímetros en su frente al Sud sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta tiene el número 1993; por 19 metros 60 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Martín Pallares, y por el Este con Severino Rubertoni. Este bien fué tasado en 2.595 pesos 86 centésimos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423.—Montevideo, Junio 3 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2167-v.jn.22.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio á las 14, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eladio Fernández Riera, con asistencia del Alguacil y Actuario, se dará comienzo á la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con todo lo edificado y demás mejoras que contenga, y que forma parte del huerto número setenta y tres, situado al Sur de esta ciudad, señalada con el número doce en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Julio de mil ochocientos noventa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y nueve metros doce decímetros, lindando por el Norte con don José María Clara, por el Sur y el Este con calle y por el Oeste con la sucesión de don Bernardo Aguerremendy; 2.o La fracción número tres del solar número cinco de la manzana cuarenta y nueve del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de doscientos ocho metros doce decímetros cuadrados, lindando al Sur con la calle Uruguay, al Norte con más terreno del mismo solar, y al Este y Oeste con las fracciones dos y cuatro del mismo solar; 3.o La parte que corresponde á don Juan Licio en común y proindiviso con don Ricardo Llorens, en las fracciones ocho y nueve del solar seis de la misma manzana y cuartel que la anterior, con una superficie, en conjunto, de quinientos treinta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros, lindando al Norte con el solar ocho, al Sur con la calle Uruguay, al Este con la fracción siete del mismo solar, y al Oeste con el solar siete; 4.o Los derechos posesorios á una fracción del solar cinco de la manzana treinta y siete del primer cuartel de esta ciudad, compuesta de ciento ochenta y seis metros veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte con la calle Arapey, al Sur con más terreno del mismo solar, al Este con el solar seis, y al Oeste con la calle Plata; 5.o Los derechos hereditarios, adquiridos por don Juan Licio de don Justiniano Gazzo, relativos á una fracción del solar esquina, número uno de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de cuatrocientos noventa metros, lindando al Norte con la calle Uruguay, al Sur con el solar ocho, al Este con el dos, y al Oeste con el resto del uno. Los bienes relacionados pertenecen á don Eugenio Menéndez (hijo) y á don Juan Licio, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca les sigue ante este Juzgado don Enrique Arroqui, debiendo los postores á quienes se les adjudique las propiedades referenciadas consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serles aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Mayo 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2166-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Sicardi, se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil don José M. Rivas, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda y por precio que exceda á sesenta pesos la hectárea, la octava parte indivisa de una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta en la totalidad, de una superficie de trescientas noventa y ocho hectáreas, nueve mil setecientos setenta y un metros 17 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con el arroyo Sarandí y la Cañada de Tierras Blancas; por el Sur con sucesores de don Manuel Pereira y doña Flora Medero; por el Este con la cañada Tierras Blancas, y por el Oeste con el arroyo Sarandí. Se pre-

viene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de María Mercedes García, radicados en este Juzgado, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda sólo continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas.— Trinidad, Mayo 30 de 1916. — Leopoldo Duarañona Vidal, Actuario. 2149-v.jn.21.

LUIS JAUREGUI

Remate judicial

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados: "Doña Fidela Pérez de Darriulat contra don Dámaso Martínez, desalojo", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante á las 10, y en la puerta de este Juzgado de Paz, procederá don Luis Jauregui al remate de 3.700 kilogramos de trigo, de la cosecha de Enero de 1915, que ha sido tasado á un peso los cien kilos, y cuatro mil trescientos cincuenta kilogramos de maíz, también de la cosecha de 1915, tasado á dos pesos los cien kilos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar de inmediato el importe de su oferta, y que el trigo y maíz se encuentran actualmente en los depósitos que en este pueblo poseen los señores Pedro Gastelú y Cía. — Migues, Mayo 31 de 1916. — Jacinto Migues (hijo), Juez de Paz. 2132-v.jn.13.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL Y EN UN SOLO LOTE

Barrio General San Martín, calle Colorado número 1240 y Abayubá número 2747

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Camilo Ximénez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo á las 15, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en el Barrio General San Martín, jurisdicción de este Departamento, designada con el número cincuenta y seis en el plano levantado en Febrero de 1886 por el agrimensor don Marcos Barbot, compuesta de una extensión superficial de trescientos ocho metros sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: veinticuatro metros noventa centímetros de frente al Norte á la calle Colorado, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 35; doce metros cuarenta centímetros en la línea del Este que, por formar esquina, son también de frente á la calle Abayubá; veinticuatro metros noventa centímetros en su dirección al Sur, limitando con el solar número cincuenta y siete, y doce metros cuarenta centímetros en el extremo Oeste, lindando con el solar cincuenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para datos ver al rematador en la Bolsa de Comercio. 2133-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Ramón Ponsico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todo lo en él edificado y mejoras que contiene, situado en la "Aldea", próximo al Camino Cibils, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana B en el plano respectivo, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros y ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste á la calle Las Heras, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar número 9; por el Norte con el solar ocho, y por el Sud con el seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y de impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2104-v.jn.20.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Frugoni y Cía. contra la sucesión de Bartolomé T. Candamil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante Junio á las 15, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del arroyo de los Molles, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie total de 74 hectáreas 6.222 metros cuadrados, que lindan, según título, por dos lados con campos de don Doroteo R. Diago, por otro con el de doña Práxedes Fernández, y por el otro con el de la sucesión de don Bartolo Candami. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2086-v.jn.26.

JOSE PAZOS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Dos espléndidas fincas. — Construcción moderna, sólida y de buen gusto. — Una de altos y bajos y la otra con casa particular al frente y tres departamentos al fondo, con su puerta de entrada independiente.— Ubicación central y rodeada de tranvías en todas direcciones.

El sábado 17 de Junio á las 16, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones procederé á la venta: 1.o de la finca ubicada en la calle Charrúa números 1915 y 1917, entre las de Juan D. Jackson y Eduardo Acevedo (antes Caiguá), compuesta de una casa particular al frente y tres departamentos con su zaguán independiente; 2.o la finca de altos y bajos situada en la misma calle números 1922 y 1924, frente á la finca anteriormente descripta, cuya venta se efectuará de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "José Gorriti contra Pascual Antonibello, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio á las 16, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don José Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos con el número quince mil cuatrocientos diez y siete, ubicado en la manzana núm. cuatrocientos doce, designado dicho solar con el núm. catorce en el plano respectivo, y se compone de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros, sesenta y un decímetros, veintiún centímetros y cincuenta milímetros; teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud á la calle Charrúa, por donde las puertas de los edificios actualmente se señalan con los números mil novecientos quince y mil novecientos diez y siete; treinta y ocho metros tres centímetros en el Este, donde linda con el solar núm. quince; cuarenta y un metros setenta y siete centímetros en el Oeste, confinantes con el solar trece, y por el fondo, en el Norte, linda con don Juan Courtoise; y B) Un terreno con los cuerpos de edificios de altos y bajos que contiene, situado á inmediaciones de la "Estanzuela", en esta ciudad, cuyo terreno lo constituye el solar designado en el plano respectivo con el número cincuenta y ocho, y contiene una superficie de doscientos ochenta y dos metros y cuatro decímetros, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte á la calle Charrúa, por donde las puertas de los edificios se señalan actualmente con los números mil novecientos veintidós y mil novecientos veinticuatro, por treinta y dos metros setenta y seis centímetros de largo en el costado Oeste, donde linda con el solar cincuenta y siete; treinta y tres metros siete centímetros en el Este, confinando con el solar cincuenta y nueve, y por el fondo, al Sur, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con el solar cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, á mi escritorio, calle Ituzaingó número 1265, de 14 á 17, ó Rocha número 2177. 2079-v.jn.17.

FEDERICO PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Banco Español del Río de la Plata contra Francisco García Lagos y María del Pilar Howard de García Lagos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo á las 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por el martillero don Federico Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial, zona décimaquinta del Departamento de Rocha, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, y compuesta, según los títulos de propiedad, de dos mil cincuenta y nueve hectáreas, siete mil ciento noventa y cinco metros setenta y un decímetros, y, según el plano citado, de dos mil noventa y dos hectáreas siete mil setecientos cincuenta y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindando por el Norte, Noreste y Noroeste con el río Cebollatí, por el Sur con don Juan Barrios y la fracción de campo letra C de don Tomás Howard y Arrien; por el Este con la fracción letra E, de doña María Concepción Howard de Shaw, y por el Oeste con el citado Barrios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario. 2094-v.jl.3.

RAMON P. GONZALEZ

Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Deogracias O. Alarcón contra Julián Ferreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón P. González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de las siguientes propiedades: Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, doscientas once centiáreas, señalada con el número seis en el plano levantado por el ingeniero Víctor L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, situada en *puntas* de Tacuarembó Chico, 5.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, la fracción número ocho, adjudicada á la heredera Manuela Ferreira; por el Sur, las fracciones números dos y tres, adjudicadas á los herederos Petrona y Sulpicio Ferreira; por el Este, la fracción número cinco, adjudicada á la heredera Sixta Dorotea Ferreira, y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo de las Grutas). Otra fracción de campo compuesta de noventa hectáreas, doscientas diez y seis centiáreas, señalada con el número cero en el plano levantado por el agrimensor don Víctor M. L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 5.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á la heredera María Ferreira; por el Sur, con don Pío Rodríguez; por el Sureste, con el doctor don Domingo Catalina, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó Chico (gajo denominado de las Grutas). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su

oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2060-v.jn.15.

RAMON P. GONZALEZ

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca siguen ante este Juzgado don Bernardino Barrios contra los menores Ricardo Ferreira Bica y otros, se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente á las 15, y en las puertas de la Escribanía del Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón P. González, asistido del Alguacil y Actuario, se va á proceder á la venta en remate almoneda de la siguiente propiedad: una fracción de campo destinada á pastoreo con todas sus mejoras y accesorios que poseen en común los ejecutados en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas ochenta y cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y cinco metros y veinticuatro decímetros cuadrados, campo que ha sido fraccionado entre los nombrados menores de acuerdo con el fraccionamiento hecho por el agrimensor don Alfredo Hareau en Abril de mil novecientos doce, y comprendida dentro de los siguientes límites: por un lado el río Tacuarembó, por otro con Mariana Guimaraes, por otro con la sucesión de Manuel T. Souza, Anacleto Bica, Teófilo Frugoni y Gregorio do Nacimento, y por el otro con el mismo Gregorio do Nacimento y Rufino Ferreira Bica. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 2 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2204-v.jn.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un lote de terreno en el Cerrito de la Victoria, "Barrio Obrero", con frente á la calle Reducto, cerca de Propios. — Area: 1.078 metros.

El 16 de Junio á las 15, en la puerta del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Melchora Fernández de Piñeiro, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio de 1916, á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el denominado "Barrio Obrero", en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de mil setenta y ocho metros, dos decímetros, setenta y dos centímetros, y la cual fracción, que comprende el solar número once y una pequeña parte del diez, ambos de la fracción H, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Gago Sánchez; se deslinda de la siguiente manera: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reducto; ochenta y nueve metros nueve centímetros la línea del Sud, que linda con Legrand; ochenta y nueve metros dos centímetros la línea del Norte, que linda con la otra parte del solar diez, de don Carlos Borghi; y diez metros cuarenta y seis centímetros la línea del Este, lindera con María F. Leonida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en títulos hipotecarios, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo ppdo., por amortizaciones efectuadas, en la suma de $ 3.309.13.

Mas datos, en mi escritorio, calle Juncal número 1423. 2034-v.jn.16.

POR LORENZO LAGUARDA

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña Ana Escobar, se hace saber al público que por el rematador don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto Juez, en las puertas de este Juzgado, el día 15 de Junio próximo á las quince, se va á proceder á la venta en remate almoneda de una fracción de campo y sus mejoras, propiedad de la causante nombrada, situada en Manantiales, esta sección, compuesta de treinta y dos hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un metros y un decímetro cuadrados, lindando por el Norte con la vía del ferrocarril de trocha angosta del Sauce á Ombúes de Lavalle, y de por medio con don Jesús Rodríguez; al Sud con don Rafael Beltrán; al Este con don José Autino, y por el Oeste con don José Cambón y el nombrado don Rafael Beltrán. Se previene á los interesados que no se admitirá oferta que no cubra la base, ó sean ochenta y un pesos con treinta centésimos por cada hectárea; que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras, certificados y sellos universitarios son de cuenta del comprador, como asimismo que el gravamen hipotecario que afecta el campo á venderse, será cancelado en el acto de escriturarse. —Rosario, Mayo 20 de 1916.—Bernardo Paz. 1994-v.jn.15.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Remate judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado: "Virginia Fernández Chaves, representada por su curador José Lino Rodríguez, solicita la venta judicial de un inmueble", se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo venidero, de 14 y 30 á 15, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del infrascripto escribano actuario y del alguacil del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público, y por oferta no menor de cuarenta y dos pesos y un centésimo la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en Monzón, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, tres mil cincuenta y seis metros veintiún decímetros cuadrados y que actualmente linda: al Norte y Oeste con Zoa Fernández Chaves; al Sud con Alejandro Gallinal y al Este con Andrés Sosa, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma.—Florida, Mayo 16 de 1916.—Anselmo Bollasina, Actuario. 1970-v.jn.13.

POR FRANCISCO B. BERNASCONI

JUDICIAL

El día 15 de Junio. — De fracciones de terrenos (chacras), con todas sus mejoras, en el Departamento de la Colonia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro contra César I. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Junio á las 14, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el señor martillero don Francisco B. Bernasconi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: las fracciones de terrenos de chacras con todas sus mejoras, situadas en el Departamento de la Colonia, jurisdicción del Carmelo, paraje conocido por Colonia Arrúe, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Estanislao Villegas Zúñiga el 20 de Febrero de 1876 con los números 1, 18, 19, 20, 35 y 36, compuestas en conjunto de una superficie de 101 hectáreas, 7.007 metros, 60 centímetros, que lindan por el Norte con la cañada de Arroyo, por el Sud con las chacras números 17, 21 y 34, por el Este con la chacra número 2, y por el Oeste, camino Las Artes por medio, con las chacras números 37 y 38. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1984-v.jn.15.

JULIO DE CASTRO

Remate judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Feliciano Chevé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Junio á las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio de Castro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en 12.a sección judicial de este Departamento, el cual solar es el señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Enero de 1912, y encierra un área de doscientos noventa y dos metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este á la calle Reducto, por donde el edificio tiene el número 288; treinta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Norte, confinando con el solar número cinco; veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Sud, lindando con el solar número siete, y trece metros ochenta centímetros en la línea del Sudoeste, que lo son también de frente á la calle Oficial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor tendrá la facultad de continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante.—La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de 2.700 pesos en títulos hipotecarios de la serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 2.592.93. 2209-v.jn.21.

POR MENDOZA GARIBAY

De una fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres (Ejecución de hipoteca). El día 21 de Junio á las 15. En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca contra Angel E. Lago, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Junio á las 15, y en la puerta del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 584 hectáreas, 4.176 centiáreas y 1.222 centímetros, lindando por el Norte con don Armando E. Lago y el arroyo Malo, por el Sud con don Manuel y doña Sofía Lago de Salbarrey, por el Este con el arroyo Malo y con doña Josefa Lago de Lago, y por el Oeste con don Brígido Lago. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos y otros datos, Misiones número 1444 (altos). 1959-v.jn.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL. POR EJECUCION DE HIPOTECA

Campo en el Departamento de Paysandú.—385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados.—En Guaviyú, 12.a sección. — En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 23 de Junio á las 14, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados César I. Caprile contra Víctor J. Portugal, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio á las 14, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción

de campo designada con el número 2 en el plano del agrimensor don Telésforo Herrán, ubicada en el paraje denominado Guaviyú, 12.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la fracción número 6, adjudicada á Rosario Portugal; por el Sud con el arroyo Guaviyú, por el Este con la fracción número 1, adjudicada á Juan Portugal, y por el Oeste con la fracción número 3, adjudicada á Bernardina Portugal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 1949-v.jn.23.

DARIO A. SARACHAGA

Judicialmente y al mejor postor. — 1.623 hectáreas 3.382 metros campo con todas las mejoras que contiene. — En la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El viernes 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás N. Sánchez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Junio á las 14 y 30; y en las puertas de la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de mil seiscientas veintitrés hectáreas y tres mil trescientos ochenta y dos metros, que se deslindan así: por el Norte la sucesión de Fabián Puerto; por el Sud el río Olimar; por el Este don Emilio Sánchez, y por el Oeste don Luciano Macedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de 60.000 pesos en títulos hipotecarios de la serie J., sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 56.261.72. —Por más datos y planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321.

1938-v.jn.30.

LEON E. MUÑOZ

ESCRITORIO: CALLE CERRITO N.o 382

Importante remate. — Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. — En pleno Pocitos.

Tres lindos chalets en la calle Payán s|n., á 20 metros de la calle Pereyra y á 500 metros de la Rambla de Pocitos.

En el lugar de su ubicación. — El sábado 24 del corriente á las 15 venderé los tres chalets de la referencia, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ramón Canals sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes y año á las 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un solar y edificios que contiene, situado en este Departamento, en los Pocitos, que es parte del señalado con el número 15 de la manzana letra C en el plano de fecha 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor Javier Alvarez. La parte de dicho solar se compone de ciento diez y nueve metros, sesenta y cinco decímetros y veinticinco centímetros, que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudeste á calle de diez y siete metros de ancho, distando veinte metros de la esquina que forma esa calle con la de Pereyra; otros once metros cuarenta y cinco centímetros en el fondo, al Noroeste, por donde linda con el solar número catorce: diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, por donde linda con parte del solar número quince que el señor Canals vendió á don Florentino Winterhalter, y otros diez metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste, por donde linda con el resto del mismo solar quince, que pertenece al señor Canals; B) Un solar con todo lo en él edificado, situado en este Departamento, en los Pocitos, que es parte del señalado con el número quince de la manzana letra C en el plano de fecha 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor Javier Alvarez. La parte de dicho solar se compone de ciento diez y ocho metros ocho decímetros, que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros al Sureste á la calle de diez y siete metros de ancho: diez metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, por donde linda con más terrenos del señor Canals; C) Un solar y todo lo en él edificado, situado en este Departamento, en los Pocitos, que es parte del señalado con el número quince de la manzana letra C del plano del 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor don Javier Alvarez. La parte de dicho solar se compone de ciento veintidós metros veintisiete decímetros, que se deslindan así: once metros setenta centímetros de frente á calle de diez y siete metros de ancho al Sureste; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, por donde linda con más terrenos del señor Ramón Canals. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, á menos que lo sea del mismo Banco, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á la disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

NOTA — Los chalets descriptos se venderán separadamente. Para mayores informes acudir al Banco acreedor, calle 25 de Mayo número 411, ó al rematador.

2191-v.jn24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Del saladero "Nuevo Paysandú", situado en las proximidades de la ciudad de ese nombre, con todas las mejoras que se detallan en el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime C. bills Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María (hijo), ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor los siguientes bienes con sus edificios, galpones, mangueras, alambrados, herramientas, arboledas y demás mejoras que contengan, las fracciones contiguas de campo situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, compuestas, en conjunto, de una superficie aproximada de 495 hectáreas 2.479 metros, 24 decímetros, que se deslindan así: Primero: El saladero denominado "Nuevo Paysandú", sobre la costa del río Uruguay, con el terreno en que está construído, compuesto, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de 52 hectáreas, 4.699 metros dividido en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta al Oeste del camino de Comercio, y que lindan por el Norte y Este con el camino general del saladero "Paysandú"; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el "Quemado", que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino general de los saladeros. Segundo: Doce chacras y fracciones contiguas designadas en el plano levantado por el agrimensor don Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuestas: la fracción uno de 7 hectáreas, 3.788 metros y la chacra número dos de 18 hectáreas 4.470 metros, divididas por la segunda calle al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan en conjunto: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino general de los saladeros, por el Este con la primera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con el camino nuevo de los saladeros: las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de 18 hectáreas, 4.470 metros, ó sean las cuatro de una superficie de 73 hectáreas, 7.880 metros, que lindan: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la segunda calle al Este del Camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio; la chacra número ocho, compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que limita: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con la calle Treinta y Cinco, por el Este con el camino de Comercio y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y que tiene 7 metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho, igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril y 250 metros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con el camino de Comercio; la chacra número diez, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.470 metros, y la fracción número nueve, de 15 hectáreas, 7.560 metros, las cuales lindan, en conjunto, por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud con la calle Treinta y Seis, por el Este con el camino general á San Francisco y por el Oeste con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio; la fracción número cinco, de 14 hectáreas, 980 metros; la número once de 21 hectáreas, 5.890 metros, y la chacra número doce de 18 hectáreas, 4.470 metros, las cuales unidas limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio. Tercero: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con don Francisco Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Oeste con terrenos del señor Torrens, hoy también Alberto Santa María (hijo). Cuarto: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con el camino de Comercio, y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferricarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Quinto: La fracción de chacra compuesta de diez y siete hectáreas, 5.422 metros, según títulos, y que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la calle de la Rinconada; por el Nordeste con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor don Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de 13 hectáreas 79 áreas. Sexto: La fracción de chacra compuesta de 14 hectáreas 9.283 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con el camino nacional á San Francisco, y por el Oeste con la segunda calle al Este del Camino de Comercio. Séptimo: La fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de 4 hectáreas 7.962 metros 26 decímetros, más ó menos, que linda por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este con la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio. Octavo: El solar de terreno de frente á la Pulpería del Saladero, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre el Camino General de los Saladeros, por 171 metros 80 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este á la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, lindando por el Oeste y por el Sud con don Atanasio Rivero, formando un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado á la Comisión de Obras Públicas para policía, de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre dicho camino á los Saladeros por 42 metros 95 centímetros de fondo, queda reducida esta fracción á 1 hectárea 4.203 metros 59 decímetros. Noveno: Una fracción de chacra compuesta de 27 hectáreas 6.705 metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con don José E. Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con el Camino de Comercio. Décimo: Una fracción compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste con don Benito Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con la primera calle al Este del Camino de Comercio. Undécimo: Una fracción compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle

Treinta y Seis; por el Oeste con el Camino de Comercio y por el Este con la primera calle al Este de dicho camino. Duodécimo: La fracción compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste calle por medio con el saladero Nuevo Paysandú y por el Este con la fracción descripta en décimo lugar. Décimotercero: La fracción de terreno de chacra lindando con la pulpería del saladero, compuesta de dos hectáreas 2.136 metros 43 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud á la calle Treinta y Cuatro por 257 metros 70 centémetros de fondo, que linda por el Norte con campo que fué de don Carlos Escotegui, hoy Alberto Santa María (hijo), por el Este con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con don Antonio Piaggio, hoy Alberto Santa María (hijo). Décimocuarto: La fracción de chacra compuesta de 11 hectáreas 8.060 metros 96 decímetros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino de los Saladeros y por el Este y Oeste, respectivamente, con las calles Rinconada y San Francisco Chico. Décimoquinto: Las dos fracciones de chacra, compuestas, una de 15 hectáreas 3 áreas y 20 metros y la otra de 9 hectáreas 22 áreas y 35 metros, lindando la primera por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste con el río Uruguay, y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con terreno que fué de Torrens, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con la calle Cuarta, paralela al Oeste del camino de Comercio. Décimosexto: La chacra dividida por la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de 9 hectáreas 2.235 metros, formando ambas 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con sucesión Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos también de Alberto Santa María (hijo). Décimoséptimo: Dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de 6 hectáreas 3 áreas y 53 metros, lindando por el Norte con la zanja de los Chanchos; por medio con el saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Este con terrenos de don Alberto Santa María (hijo), ya descriptos, y por el Oeste con el río Uruguay, cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra de Norte á Sud por la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay 3 hectáreas 51 áreas y 87 metros y la otra, la del Este, 2 hectáreas 51 áreas y 66 metros, según mensura practicada el 16 de Noviembre de 1881 por el agrimensor don José María Guerín. Décimoctavo: Un terreno de chacra compuesto de 28 hectáreas 1.880 metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este con don José Larriera y por el Oeste con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen hipotecario y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 100.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916 próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 96.032 pesos con 97 centésimos.

1927-v.jn.27.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Juan Barrech nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, restaurant y café, denominado "Uruguayo", tenemos establecida en el pueblo de Pando. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial dentro del plazo legal á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Pereyra Hnos. 2292-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por escritura de 30 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á mi ex condómino don José Calvo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecido en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Ramón García. 2267-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido en venta al señor Jacinto Peláez el café y billar de mi propiedad establecido en esta villa en la Avenida General Artigas número 108. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Pando, Junio 9 de 1916. — Pablo Marco Ferrando. 2243-v.jn.30.

Venta de carnicería

Participo que he vendido al señor José Berrutti las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón números 1901 y 1903. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Antonio Chiocchi.

2253-v.jn.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Enrique Paradelo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en el Paso de la Arena. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Deogracia Méndez y Cía. 2247-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Jaime Goday la fábrica de gaseosas que tenía establecida en esta ciudad. — Melo, Junio 3 de 1916.—Miguel D. Aroztegui. 2229-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Gregori mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Andes número 1312, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos de sus créditos á la calle 25 de Mayo número 529 de 15 á 16, donde les serán pagados.—Montevideo, Junio 7 de 1916. —José Zardini. 2217-v.jn.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don José Rodríguez Sánchez ha prometido vender á don Sebastián C. Semorile la casa de comercio que tiene establecida en esta Capital en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Rivera número 616, esquina á la de Magariños Cervantes. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1916.—José Rodríguez.—Sebastián C. Semorile. 2216-v.jn.28.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, hemos vendido á don Armando Harguindeguy la panadería situada en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ferrero y Ferrari. 2239-v.jn.30.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pedro Brunetto y Victorio Salvo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1451, esquina Médanos número 1402, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Nicolás Vara.

2184-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Toriani, Bettolini y Rodríguez" para la explotación del ramo de herrería con establecimiento en esta ciudad, calle Carmen número 2144, quedando el activo y el pasivo á favor y cargo de los señores Carlos Toriani (hijo) y Gervasio Rodríguez. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término establecido por la ley de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ernesto Bettolini.—Carlos Toriani (hijo).—Gervasio Rodríguez.

2185-v.jn.27.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pensaqui mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Reducto número 2801. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Fermín Mondragón.

2186-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Miserocchi y Compañía, la que tenía establecido un almacén de comestibles y bebidas en esta ciudad, calle Millán y Estomba. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo del socio Lorenzo Rastelli. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Antonio Miserocchi. — Lorenzo Rastelli.

2248-v.jn.30.

Venta de restaurant

Aviso al comercio que he prometido en venta á la señora Biffi Orsola el restaurant establecido en la calle Colón números 1613 al 1621, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 5 de 1916.—Por poder de Enrique Guinle: María B. de Guinle. 2159-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Urraburu y Arco en la casa de comercio sita en la calle Durazno y Ejido, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Urraburu. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos que le serán abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — José Urraburu. — Severino Arco. 2228-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial existente en esta plaza bajo la razón de Pedro Perrone é hijos para comerciar en el ramo de cereales y frutos del país con casa establecida en Maroñas, en este Departamento, calle 18 de Julio número 520, separándose el socio Pedro Perrone (hijo), y quedando á cargo de los otros dos, Pedro Perrone y Juan Perrone, todo el activo y pasivo de la sociedad, incluso dicha casa de comercio con todas sus existencias, útiles, accesorios y dependencias. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Pedro Perrone. — Pedro Perrone (hijo). — Juan Perrone. 2144-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escri-

bano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender á los señores Pascual y Antonio C. Carreras Martínez mi establecimiento de farmacia denominada "Farmacia Visca", situada en la Avenida Canelones número 2222, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Augusto Gebelín. — Gilberto García. 2151-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Luis Ruy, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Yatay número ..., bajo la firma de Suárez y Cullati, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Suárez. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Pedro Cullati. — José Suárez. 2145-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de garage y taller de gomas teníamos establecida en la calle Lima número 1316, separándose el socio don Angel Lostorto y quedando á cargo del activo y pasivo el señor Angel Martinelli (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916.—Angel Martinelli (hijo). 2129-v.jn.23.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Remersaro (hijo) todas las existencias de mi establecimiento de farmacia de la calle Uruguay número 1350, esquina Ejido, Departamento de Montevideo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916.—Víctor Domínguez. 2130-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roque Alcain y Cía. el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Florida número 1244. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Herman Prullansky. 2136-v.jn.23.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha contó vender á los señores Quintín Caja y Manuel Catrufo mi casa de comercio en el ramo de café, establecida en la calle Florida número 1207. Y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1916. —Jerónimo Caja. 2141-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por inermedio de los balanceadores Maciá y Rico, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600 esquina á la de Tacuarembó, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe Amadeo Lamas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1916.—Amadeo Lamas.—Joaquín Fernández. 2106-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad en la calle Durazno número 1601. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Luis Pizzorno Crosa. 2147-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores don Alferio D'Agosto y don Cayetano Lébano el biógrafo denominado actualmente "Master Key", antes "Cinema Gloria", situado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los acredores y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, deben presentarse al referido local, dentro del término de ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Rosa Isasmendi de Benenati. 2109-v.jn.22.

Venta de almacén

Aviso al comercio que he prometido en venta á don Jeremías Bianchi el almacén propiedad de mi finado esposo Rogelio Falcón, y que tenía establecido en la calle Lavalleja 1906, esquina Eduardo Acevedo. Los que se consideren acreedores deben concurrir á dicha casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Dolores L. de Falcón. 2127-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Ramón R. Collazo en esta ciudad el 29 del presente mes, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en la Cuchilla de Dionisio, 4.a sección del Departamento de Treinta Tres, bajo la razón de Antonio Ubilla y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Ubilla. — Melo, Mayo 30 de 1916. — Antonio Ubilla. — Ramón Rodríguez. 2169-v.jn.26.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor José Estévez las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yerbal número 598 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Lino A. González. 2089-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos vendido á los señores Abdón L. Santos y Cía., la tienda y mercería que teníamos establecida en la Avenida 8 de Octubre números 290 y 290 a.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Urgel y Talento. 2082-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que la casa que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en la calle 18 de Julio número 104 (Unión), bajo la firma de Joaquín Urgel, en lo sucesivo la firma social será Urgel y Talento.—Montevideo, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Urgel.—Neris T. Talento. 2083-v.jn.19.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender al señor José A. Ithurralde la parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Brusco y Luongo", la que tiene establecida su casa de negocio en el ramo de café y billar en esta ciudad, calle Soriano números 802 al 810, esquina á la de Florida, por cuya razón quedará disuelta dicha sociedad. El señor Ithurralde constituirá una nueva sociedad con referencia al propio negocio, de la que formará parte el señor Joaquín Luongo. A los efectos de lo indicado en la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1916.—Manuel Brusco (hijo).—José Antonio Ithurralde.—Joaquín Luongo. 2097-v.jn.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que el 27 del actual autorizó el escribano don Alfredo R. Giriballdi, el firmante don Francisco Vernazza ha prometido vender á los señores Beisso y Compañía, de esta plaza, que también suscriben, el negocio de farmacia que aquél posee en las calles Yaguarón y Canelones, de esta ciudad, con la denominación de "Farmacia Central Uruguaya". Los que se consideren acreedores del aludido comercio se presentarán al mismo á cobrar sus respectivos créditos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Francisco Vernazza. — Beisso y Cía. 2095-v.jn.19.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Augusto Boassó las existencias de mi casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en la calle 21 de Septiembre número 322, esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Ambrosio Cajani. 2096-v.jn.19.

Al público y al comercio

He prometido vender al señor Fermín F. Zuasnábar mi agencia de mensajeros "Rápidos", establecida en la Avenida 18 de Julio número 2022, de esta ciudad. Hago saber, por lo tanto, á mis acreedores para que comparezcan en esta agencia dentro del término de 30 días de la fecha, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Laurentino R. García. 2157-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que desde esta fecha he constituído una sociedad con don Francisco Campanela con la casa de comercio que tengo establecida en la calle Raffo y Castro, la cual girará desde esta fecha bajo la razón de Díaz y Campanela. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma se servirá presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, que les serán abonados á cualquier hora del día. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Domingo Díaz — Francisco Campanela. 2053-v.jn.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de D'Apolito y Britos teníamos establecida en esta localidad en la calle Progreso s|n., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio José D'Apolito. — Paso de los Toros, Mayo 29 de 1916. — José D'Apolito. — Telésforo Santos Britos. 2051-v.jn.19.

Al comercio y al público

Luis Diglio de Rivera, con fecha 13 de Mayo del corriente año, hizo entrega de las existencias totales de su casa de comercio á los señores Torrens y Cía., para abonar las cuentas de sus acreedores según indicaciones del mismo. Si hay algún acreedor que no se le hubiese avisado, debe presentarse con sus créditos á la calle Convención número 1651. Verificando esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Torrens y Cía. 2075-v.jn.19.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don Marcos Moya la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Mirador Rosado. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido ese plazo el comprador señor Moya queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Mayo 28 de 1916. — Roberto Figoli. 2041-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con fecha 1.o del corriente mes he vendido á don Reinaldo Braccini todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería tenía establecida en este paraje. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía pública de don Alberto L. Thévenet, en la ciudad del Salto, con los respectivos comprobantes de sus créditos ó cuentas en forma. — Cuchilla de Belén (Departamento de Artigas), Mayo 26 de 1916. — José Pons Tordesillas. — Reinaldo Braccini. 2081-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Alfredo Oreiro las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1984. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Alejandro Cheriasco. 2032-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos que corresponda y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) el 22 del corriente, ha sido disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Juan y Guillermo Utermark, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Utermark.—Dolores, Mayo 24 de 1916.—Guillermo Utermark.—Juan Utermark. 2125-v.jn.23.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
Rural núm. 25......	Costa del Tala........	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 33......	San Gregorio.........	M.	31 Agosto 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala...........	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 12......	Sauce del Yi........	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Sandú	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12......	Costa del Yi.........	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9.......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3.......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
1.er grado núm. 4...	Zapicán	M.	31 Mayo 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14......	Pago de la Paja......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera...	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9.......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 34......	Abra del Alférez......	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Valizas	M.	31 Agosto 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 36......	Rosario	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 3.......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916.
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 36......	Paso del Cerro	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 30......	Costas de Achar......	M.	31 Agosto 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9.......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1916
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
2.o grado núm. 1....	San Eugenio	V. y M.	10 Junio 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 32......	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916.
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 22......	Monzón	M.	31 Octubre 1916

1887-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael
Citraro Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rebcledo Manuela

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

Montevideo, Junio 1.o de 1916

V.o B.o: *Givogre.* — *Jas. Olivera.*

2193-pte.1016.

Al público y al comercio

Con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Hermanos Lacaz mi establecimiento de librería situado en la calle Reducto número 2194. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Fuguet.

2011-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos que corresponda y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) el 22 del corriente, ha sido disuelta la sociedad agrícola que giraba bajo la razón social de Juan y Guillermo Utermark y hermana, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios don Juan y doña Juana Utermark.—Dolores, Mayo 24 de 1916.—Juan Utermark.—Guillermo Utermark.—Juana Utermark.

2126-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Luis Laventure (hijo) mi casa de comercio denominada "Armería del Cazador", sita en la calle 18 de Julio número 854, quedando yo en la casa como socio comanditario, bajo la razón social de Laventure y Cía., según escritura pública pasada ante el escribano doctor Osvaldo Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Juan M. Mailhos. — Luis Laventure (hijo). — Laventure y Compañía.

2014-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Rogelio López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 473, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Alejandro Carlesi.

2010-v.jn.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Hocquart número 2200 esquina Patria 2049, teníamos establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Gayol.—Montevideo, Mayo 23 de 1916. —Francisco Roig. — Jesús Gayol.

1935-v.jn.13.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio de esta ciudad, conocida por "Bar Jockey Club", ubicada en la calle Uruguay número 657, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor señor Emilio Kramer. Y á los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. —Emilio Kramer. — Tellechea y Arrestia.— Salto, Mayo 20 de 1916.

2073-v.jn.20.

Al comercio y al público

Con fecha 19 del corriente, ante el escribano don Teodoro Silva García, ha quedado disuelta la sociedad "Apolo Annort Apolo", quedando á cargo del señor Francisco Annort todo el activo y pasivo social.—Melo, Mayo 21 de 1916.—Francisco Annort.—Félix Apolo.—Lidio Apolo.

1979-v.jn.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Arturo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de barbería con artículos de mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú número 950, esquina Tomás Gomensoro. Los que tuvieren créditos á cobrar deberán presentarse á fin de hacerlos efectivos al mismo local del comercio que he vendido ó á la casa de don Carmelo Petraglia, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 900, dentro del término de 30 días. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 18 de 1916.—José Salomón.—Carmelo Petraglia.—Arturo Rodríguez.

1980-v.jn.24.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Alberto L. Thévenet he vendido á los señores Emilio Kramer y Juan Rossi todas las existencias del establecimiento comercial que en esta plaza poseía bajo la denominación de "Concordia Hotel", quedando de cargo del que suscribe todo el pasivo y activo de dicho establecimiento. — Salto, Mayo 15 de 1916. — Augusto Mendes.

1978-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Carmelo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys.

1884-v.jl.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que hemos resuelto vender á don Dionisio Guglielmoni la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y compraventa de frutos del país tenemos establecida en Zanja Honda, 3.a sección del Departamento del Salto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 1.o de 1916. — Campanella Hnos.

2033-v.jn.16.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178